

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL
EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MADRE DE DIOS – 2023”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. AYERBE ZEA, Noelia Madeley
Bach. SANTI ALAGON, Thalia Nicol

ASESOR:

Dr. CRUZ COELLO, Jose Benito

Puerto Maldonado - Junio 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL
EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MADRE DE DIOS – 2023”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. AYERBE ZEA, Noelia Madeley
Bach. SANTI ALAGON, Thalia Nicol

ASESOR:

Dr. CRUZ COELLO, Jose Benito

Puerto Maldonado - Junio 2026

RST-RI_EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS – 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unamad.edu.pe	5%
	Fuente de Internet	
2	Submitted to Universidad Ricardo Palma	3%
	Trabajo del estudiante	
3	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios	2%
	Trabajo del estudiante	
4	repositorio.undac.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	qdoc.tips	1%
	Fuente de Internet	
7	dspace.unitru.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.unp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
9	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
10	repositorio.ujcm.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía constante, por darme la fortaleza en los momentos difíciles y por acompañarme en cada paso de este largo camino académico. Sin su luz, no habría llegado hasta aquí. A mis padres, por su amor incondicional, su esfuerzo y sus constantes palabras de aliento. Gracias por enseñarme el valor del trabajo honesto, la perseverancia y la humildad.

Thalia Nicol

A Dios, fuente de vida y sabiduría, por permitirme llegar hasta aquí, por darme fuerza en los días difíciles y por sostenerme cuando sentía que flaqueaba. A mi familia, en especial a mis padres, por su amor sin condiciones, por enseñarme a no rendirme y por acompañarme con paciencia, aun en silencio, cuando las palabras no alcanzaban. Gracias por sus sacrificios invisibles, por sus oraciones y por creer en mí incluso cuando yo misma dudaba.

Noelia Madeley

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis docentes de la Escuela profesional de Derecho, quienes no solo impartieron conocimientos jurídicos, sino que sembraron en mí un profundo respeto por la ética, la justicia y el compromiso social. Mi más especial agradecimiento es para mí asesor de tesis, por su dedicación, por su orientación rigurosa, sus observaciones pertinentes y su constante estímulo para elevar la calidad de mi investigación. Gracias a todos por ser parte de este logro que marca el cierre de una etapa y el inicio de un camino profesional guiado por la vocación de servicio y la defensa de los derechos fundamentales.

Thalía Nicol

Agradezco profundamente a la Universidad por brindarme los conocimientos y herramientas necesarias para mi desarrollo académico y profesional. Al asesor(a) de este trabajo, por su orientación, paciencia y valiosas observaciones que contribuyeron significativamente al logro de este proyecto. A mis compañeros, por su colaboración, compañerismo y los momentos compartidos que enriquecieron esta etapa de mi vida. Y a todas aquellas personas que, de una u otra forma, formaron parte de este proceso y me acompañaron en este importante trayecto

Noelia Madeley

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Consideramos como un logro académico la elaboración de nuestra tesis, titulado: **“El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023”**, el cual realizamos a base de esfuerzo, buscando brindar un aporte jurídico a los estudiantes de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general que se muestre interesado en este proyecto.

Es por ello que, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, resaltamos que nuestro proyecto de tesis ha sido elaborado con el objetivo de compartir los conocimientos obtenidos al momento de realizar esta investigación.

La presente investigación tiene como finalidad determinar el nivel de relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, dentro de nuestra sociedad.

Para la realización de esta investigación, se siguieron las directrices establecidas en la Versión 3.0 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, así como los principios del método científico, con el objetivo de cumplir con los criterios de rigor exigidos en un trabajo de investigación.

Finalmente, entregamos este proyecto de investigación al jurado correspondiente, con el objetivo de obtener su autorización para la sustentación y la deliberación respectiva. Por consiguiente, aspiramos ser evaluadas y meritadas según corresponda

Las Autoras

INDICE

Dedicatoria	vi
Agradecimiento	i
Presentación	ii
Resumen	vi
Abstract	vii
Introducción	viii
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1.- Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema General	6
1.3. Objetivos	6
1.3.1. Objetivo General	6
1.3.2. Objetivos Específicos	7
1.4. Variables:	7
1.4.1. Variable independiente: Omisión a la asistencia familiar	7
1.4.2. Variable Dependiente: Derecho a la alimentación como principio constitucional	7
1.5. Hipótesis	8
1.5.1. Hipótesis General	8
1.5.2. Hipótesis Específicos	8
1.6. Justificación	9
1.6.1. Justificación teórica	9
1.6.2. Justificación práctica	9
1.6.3. Justificación social	10
1.6.5. Justificación metodológica	12
1.7. Consideraciones Éticas	12
CAPITULO II: MARCO TEORICO	26
2.1. Antecedentes de Estudio:	26
2.1.1. Antecedentes internacionales	26

2.1.2. Antecedentes nacionales	30
2.1.3. Antecedentes locales	33
2.2. Marco Teórico:	36
2.2.1. OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	36
2.2.2. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	45
2.3. Definición de Términos:	72
CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION	76
3.1. Tipo de investigación:	76
3.2. Diseño de la Investigación	78
3.3. Población y Muestra	80
3.4. Métodos y Técnicas	82
3.8. Tratamiento de los datos:.....	90
CAPITULO IV; RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	95
4.1. Análisis y Resultados.....	95
4.2. Presentación de resultados	96
4.3. Validación de hipótesis	111
4.5. Discusión de Resultados	117
CONCLUSIONES	120
RECOMENDACIONES	123
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	125

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

ANEXO 2: Autorización para aplicar instrumentos de investigación

ANEXO 3: Autorización para aplicación de instrumento

ANEXO 4: Solicitud de validación de instrumento

ANEXO 5: Validación de instrumento

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación denominada “El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023”, tuvo como objetivo principal determinar los derechos afectados que genera el referido delito en el bienestar del menor alimentista. Bajo esa disposición, se expuso la problemática que produce el delito de Omisión a la asistencia familiar frente a los derechos del menor que son afectados; estableciendo cuáles son los derechos afectados y de qué manera limita el incumplimiento de la pensión alimenticia para su bienestar general, asimismo determinar la viabilidad de la investigación por cuanto nos permite conocer adecuadamente el referido delito y dar un enfoque de la problemática y sus consecuencias.

Metodología; con enfoque cuantitativo, se aplicó el SPSS26, se utilizó el método hipotético deductivo y hermenéutico e interpretación literal y sistemático del derecho de alimentos, tipo no experimental, carácter jurídico social, diseño correlacional, se utilizó la encuesta y su instrumento el cuestionario, validada por expertos, con confiabilidad de 0,895, muestra de 49 personas, muestreo no probabilístico y, para la recolección de datos, se utilizó la encuesta como técnica, siendo el cuestionario el instrumento empleado.

En síntesis, los hallazgos de la presente investigación permiten concluir que el delito de omisión a la asistencia familiar frecuentemente provoca la vulneración de los derechos de los menores, los cuales están reconocidos como principios constitucionales.

Palabras clave: *Omisión de la asistencia familiar, alimentos, obligación alimentaria, deudor alimentario.*

ABSTRACT

The general objective of this investigation, entitled "The Crime of Failure to Provide Family Support and the Right to Food as a Constitutional Principle in the Family Courts of the Superior Court of Justice of Madre de Dios - 2023," was to determine the rights affected by the aforementioned crime for the well-being of the minor who is owed alimony. Under this provision, the problems generated by the crime of Failure to Provide Family Support in relation to the rights of the minor who are affected were presented; establishing which rights are affected and how the failure to provide alimony limits their general well-being. It also determined the viability of the investigation, as it allows us to adequately understand the aforementioned crime and provide an overview of the problem and its consequences.

Methodology; with a quantitative approach, SPSS26 was applied, the hypothetical-deductive and hermeneutic method was used, and a literal and systematic interpretation of food law was used. The design was non-experimental, social-legal in nature, and correlational. The survey and its instrument, the questionnaire, were validated by experts, with a reliability of 0.895. The sample consisted of 49 people, and was non-probability sampling and, for data collection, the survey was used as a technique, with the questionnaire being the instrument employed.

In summary, the findings of this investigation allow us to conclude that the crime of failure to provide family support frequently results in the violation of minors' rights, which are recognized as constitutional principles.

Keywords: *Failure to provide family support, alimony, alimony obligation, alimony debtor.*

INTRODUCCION

Nuestra preocupación al abordar este tema es porque esta omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido como es la familia, y no obstante haberse previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia, o a quienes la ley señala, el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia. Esta situación, se da principalmente por rompimiento conyugal, afectando a las relaciones y la afectividad de padres e hijos, produciéndose una serie de repercusiones tales como la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentados.

La vulneración (incumplir con el pago de las pensiones alimenticias) de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país es una realidad muy preocupante, en virtud de ser un grupo de atención prioritaria por el Estado que no ha podido controlar que este fenómeno social se presente por la falta de moral, valores y la irresponsabilidad de los padres. Por tal motivo, es necesario implementar alternativas efectivas en materia de familia, para que así los alimentados puedan satisfacer sus necesidades básicas, pero mientras esto no ocurra, la problemática respecto del cobro de pensiones alimenticias, no, podremos asegurarles a los alimentados una vida digna y decorosa mientras pueden valerse por sí mismos

La protección del derecho a la alimentación no debe depender exclusivamente de la existencia de un proceso judicial ni de la imposición de sanciones penales. Se requiere una estrategia integral que combine el enfoque judicial con políticas sociales, económicas y educativas que promuevan el cumplimiento voluntario de la obligación alimentaria. Esto se enmarca en el modelo constitucional de Estado social de derecho, donde el deber de protección del menor recae también sobre el conjunto de instituciones públicas y no únicamente sobre el órgano jurisdiccional.

El incumplimiento del deber de prestar asistencia debida de uno de los padres hacia los hijos, trae consigo que uno de ellos (madre) por representación

natural ejercite el derecho de acción y lo materialice mediante la interposición de demanda de alimentos, el objeto del proceso es la determinación del quantum de la pensión alimenticia en favor de los hijos, dada la indefensión que se encuentran por parte del progenitor. Quien a pesar de tener un mandato judicial que establece el monto de los alimentos y requerida su satisfacción, no cumple con dicha pensión alimenticia por el periodo de tres pensiones o más. Entonces, con la remisión de copias de actuados del proceso al Ministerio Público se podrá acudir a la vía penal y el juez puede imponer una sanción de prestación de servicio comunitario o la privación de la libertad.

El ordenamiento jurídico busca proteger el derecho de alimentos del acreedor alimentista; sin embargo, la privación de libertad del obligado no garantiza el cumplimiento de este derecho, ya que al encontrarse en prisión carece de ingresos económicos y de un empleo estable, lo que impide efectuar el pago de la manutención.

En los momentos actuales estamos viendo una serie de hechos y situaciones sociales que ponen de manifiesto las consecuencias de familias disfuncionales, y que se traduce en los altos índices de la delincuencia juvenil en nuestro país. También es de señalar, que en muchos casos el delito de la omisión a la asistencia familiar constituye la expresión de dicha problemática social de las familias disfuncionales tan común en nuestro país, con la agravante de que, en muchos casos, estamos ante situaciones verdaderamente irreversibles que generan grave daño a propia familia en toda su extensión.

Para que la investigación pueda entenderse que la mejor manera esta se ha dividido en tres capítulos, los cuales comprenden: la desarrollaremos en los siguientes capítulos:

En el **Capítulo I**, denominado Planteamiento del Problema, se presentan los antecedentes de la investigación, se formula y estructura el problema, se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar, se exponen las

circunstancias que justifican su realización, así como sus alcances y limitaciones, y se procede a la definición y conceptualización de las variables.

En el **Capítulo II**, definido como **marco teórico**, se desarrolla el marco conceptual, los antecedentes a nivel internacional, nacional y local y finaliza con el glosario de términos. Asimismo, en este capítulo se desarrollan, de manera argumentativa y analítica, las variables de estudio y su interrelación.

En el **Capítulo III**, se describen los **aspectos metodológicos** como enfoque y tipo de investigación; definiendo las categorías, subcategorías y la matriz de categorización, se menciona el escenario de estudio, el rigor científico, y los aspectos éticos del estudio.

En el **Capítulo IV**, titulado Resultados del Trabajo de Investigación, se presentan los análisis y hallazgos obtenidos durante la investigación, incluyendo los resultados derivados de las encuestas aplicadas. Además, se exponen las conclusiones y recomendaciones que emergen del estudio.

Finalmente, se proporciona una completa fuente bibliográfica, acompañada de los anexos correspondientes.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del Problema

Respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, su relevancia radica en que constituye una forma de abandono generada por el incumplimiento de las obligaciones y deberes familiares por parte de uno de sus integrantes, ya sea el padre o la madre, quienes tienen la responsabilidad de garantizar el adecuado desarrollo y bienestar de sus hijos. Esta conducta se manifiesta principalmente a través del incumplimiento de la obligación alimentaria establecida a favor del menor, afectando la protección de sus necesidades básicas.

En ese sentido, la presente investigación surge ante la necesidad de analizar esta problemática vinculada al derecho alimentario dentro del ámbito familiar, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de protección y mejorar la aplicación de las medidas destinadas a garantizar dicho derecho, tomando como base las experiencias y situaciones identificadas en la realidad social.

Se debe considerar que el bienestar del alimentista es una garantía constitucional, pues está relacionada con la situación de estabilidad alimenticia y emocional del receptor de este beneficio. Acero (2020)¹.

La omisión de la asistencia familiar constituye una problemática estrechamente vinculada con el derecho de alimentos, el cual encuentra su fundamento en el principio de la dignidad de la persona humana. Este derecho tiene como finalidad garantizar la satisfacción de las necesidades básicas indispensables para el desarrollo integral de las personas, siendo exigible tanto para mayores como para menores de edad. No obstante, su protección adquiere una especial importancia cuando se trata de los hijos, quienes, por su condición de vulnerabilidad y dependencia, requieren que sus progenitores cumplan de manera oportuna con la obligación alimentaria. En consecuencia, el deber de proporcionar alimentos representa una obligación jurídica y moral derivada de la responsabilidad parental, en concordancia con la protección que el Estado reconoce y brinda a la familia como institución fundamental de la sociedad.

En la actualidad, la realidad social evidencia un incremento de los casos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Las separaciones y disoluciones de las relaciones de pareja suelen dar lugar a controversias respecto al cumplimiento del pago de la pensión de alimentos, situación que afecta directamente el bienestar y desarrollo de los hijos. Como resultado, estos desacuerdos frecuentemente se convierten en conflictos de

¹ Acero, M. (2020). Sentencias en delito de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y el bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017-2018.

naturaleza jurídica que requieren la intervención de los órganos jurisdiccionales para garantizar la tutela efectiva del derecho alimentario y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

Delgado (2016) sostiene que el derecho alimentario constituye un derecho humano perteneciente al ámbito de los derechos sociales, debido a su importancia fundamental para la persona. Asimismo, señala que este derecho mantiene una relación de interdependencia con otros derechos fundamentales, al encontrarse estrechamente relacionado con la protección integral y el desarrollo adecuado del ser humano. La falta de una alimentación adecuada puede afectar la salud y limitar el acceso a la educación de una persona; en cambio, recibir atención médica oportuna y contar con información y educación completas permite que el individuo conozca los alimentos que debe consumir según sus necesidades y capacidades.

En el ámbito local, se ha observado que, en la Provincia de Tambopata perteneciente a la Región de Madre de Dios, debido al COVID-19 se han incrementado los casos de violencia familiar, así como los procesos sobre la pensión de alimentos. Esta problemática en la sociedad ha venido creciendo y ello se evidencia por el incremento de los procesos judiciales en la Provincia de Tambopata. Por ese motivo, actualmente muchas mujeres vienen exigiendo por años las obligaciones alimentarias que tienen los padres hacia los hijos, ya que son los menores que se han visto desatendidos, dañados y desprotegidos a causa de este problema.

En nuestra realidad maldonadense, se tiene que, en el Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, se encuentra sobrecargada de este tipo de procesos por alimentos.

La elevada carga de los procesos relacionados con alimentos provoca retrasos en otros procedimientos de distintas materias, afectando la emisión de sentencias y su posterior ejecución. Por ello, resulta necesario implementar soluciones que agilicen estos trámites, ya que, por ejemplo, los procesos civiles de alimentos pueden tardar más de nueve meses, mientras que en la vía penal la emisión de sentencia puede superar un año. Esta situación impide que se cumpla con el objetivo de administrar justicia en un plazo razonable, afectando directamente al alimentista y dificultando que el Estado garantice plenamente los derechos que busca proteger.

La asistencia familiar establecido dentro del artículo 472° del Código Civil, es una garantía que ayuda a suplir las necesidades de los alimentistas, por ello al incurrir en el incumplimiento genera perjuicios, siendo esta figura, un fenómeno que se presenta de manera recurrente, por parte del padre de familia, con lo cual se vulnera los derechos fundamentales del alimentista. Así lo expresa Montalvo (2023)².

Coarite (220)³ menciona que detrás del delito de omitir la asistencia familiar se encuentra la falta de cumplimiento de las prestaciones alimenticias, lo que perjudica que los niños, niñas y adolescentes ejerzan plenamente su derecho

² Montalvo, Linda Flor (2023) en su tesis: "Omisión a la asistencia familiar y los derechos fundamentales del alimentista en lima sur 2020 – 2021"

³ Coarite, A, Cáceres, M, Yujra, J., & Hilasaca, L. (2020). El Delito De La Omisión a La Asistencia Familiar Desde La Criminología Clínica. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

de acceso a la justicia y obtengan de manera efectiva la prestación de alimentos que les corresponde.

Por lo expuesto, el derecho de los niños, niñas y adolescentes no debe ser objeto de cuestionamiento, del mismo modo que tampoco puede desconocerse su derecho a recibir alimentos por parte de quienes tienen la obligación legal de proporcionarlos. No obstante, el incumplimiento de esta obligación constituye una de las problemáticas más recurrentes que se evidencian en nuestro Distrito Judicial, afectando de manera directa a numerosas familias. Esta situación justifica la realización de la presente investigación, debido a que la omisión de la asistencia familiar genera consecuencias jurídicas y sociales que vulneran los derechos fundamentales de los menores y repercuten en su desarrollo integral.

Este trabajo de investigación tiene importancia para la sociedad, para que conozca sobre el delito de omisión de asistencia familiar que vulnera el derecho alimentario de los hijos, su falta de difusión crea incertidumbre en la población que desconoce estos aspectos jurídicos tan importantes y que se puede lograr una relevancia social en cuanto al fortalecimiento del conocimiento sobre el derecho alimentario de los hijos contribuirá a una mejor comprensión de su importancia y alcance jurídico. Como consecuencia, se promoverá que, en el futuro, tanto los ciudadanos como los magistrados apliquen de manera correcta y efectiva las disposiciones legales relacionadas con el delito de omisión de asistencia familiar, garantizando así una mayor protección de los derechos de los beneficiarios de la obligación alimentaria.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la simulación de otra obligación alimentaria ante la necesidad básica del alimentista, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023?

¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la renuncia maliciosa del trabajo con la capacidad económica del alimentario, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023?

¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con el abandono del hogar con el incumplimiento de la obligación alimentaria, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

O1.- Determinar de qué manera se relaciona el delito de omisión a la asistencia familiar con la simulación de otra obligación alimentaria ante la necesidad básica del alimentista, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023

O2.- Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la renuncia maliciosa del trabajo, con la capacidad económica del alimentario, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023.

O3.- Identificar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con el abandono del hogar con el incumplimiento de la obligación alimentaria, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente: Omisión a la asistencia familiar

Dimensiones:

- Simulación de otra obligación alimentaria
- Renuncia maliciosa del trabajo
- Abandono del hogar

1.4.2. Variable Dependiente: Derecho a la alimentación como principio constitucional

Dimensiones:

- Necesidad básica del alimentista
- Capacidad económica del alimentario
- Incumplimiento de la obligación alimentaria

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Hi: La relación existente entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, **es directa**.

Ho: La relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, **no es directa**.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: La falsedad o engaño del deudor alimentario simulando otra obligación alimentaria, tiene responsabilidad penal, siendo común que el obligado se presente como una persona incapaz de satisfacer su propia obligación alimentaria y así poder sustraerse de cumplir con las necesidades básicas del menor alimentista.

H2: Aquellas personas obligadas al cumplimiento de una prestación alimentaria que evaden o eluden su responsabilidad de proporcionar alimentos conforme a lo establecido por la ley, renunciando maliciosamente al trabajo, alegando que no tiene condiciones económicas suficientes para prestar alimentos, tienen responsabilidad penal, cometiendo el delito de omisión a la asistencia familiar, dejando en desamparo económicamente al menor.

H3: El incumplimiento de la obligación alimentaria por el abandono del hogar, vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, incumpliendo con el pago de mantención o alimentos, incumplimiento grave de asistencia, contribución económica y el cuidado de hijos. El abandono de hogar, aunque no sea un delito por ser en la mayoría

de los casos, acarrea serias repercusiones para la persona que decide marcharse. Pierde derechos ante su familia y ante sus hijos.

1.6. Justificación

La justificación de una tesis de investigación científica consiste en exponer y sustentar las razones, motivos y objetivos que llevaron a desarrollar el estudio, explicando la importancia de su realización y los aportes que se esperan obtener. En relación con ello, Hernández et al. (2014) señalan que una investigación debe contar con un propósito relevante y de suficiente importancia para fundamentar su ejecución. Por tal motivo, se detallan a continuación las diferentes formas de justificar una investigación:

1.6.1. Justificación teórica

La presente investigación, enfocada en el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional, aborda una problemática de gran importancia social. Su finalidad es aportar al fortalecimiento del conocimiento existente y contribuir a disminuir las limitaciones identificadas en este ámbito.

Mediante la recopilación de información empírica basada en las experiencias y apreciaciones de los operadores de justicia, el estudio permitirá obtener una visión más amplia sobre las dificultades y circunstancias que influyen en la aplicación de las normas relacionadas con la asistencia familiar y el incumplimiento de dicha obligación. Asimismo, los resultados obtenidos podrán constituir un referente para futuras investigaciones académicas, así como para la formulación de nuevos enfoques, teorías y estrategias orientadas a mejorar la administración de justicia en situaciones similares.

1.6.2. Justificación práctica

La justificación práctica de la presente investigación se fundamenta en la necesidad de que, antes de emitir un pronunciamiento fiscal frente a una denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar, se evalúen

previamente diversos aspectos relacionados tanto con el acreedor como con el deudor alimentario. Entre estos aspectos se encuentran la identificación de los beneficiarios de la pensión alimenticia, las necesidades particulares que presentan para garantizar su adecuado desarrollo y, por otro lado, las condiciones del obligado alimentario, considerando sus ingresos económicos, capacidad física y mental, así como otros factores relevantes para determinar su responsabilidad.

En ese sentido, esta investigación busca generar conocimiento dirigido a la sociedad peruana y, específicamente, a la población de Madre de Dios, respecto a la importancia de analizar integralmente la situación de ambas partes involucradas, tanto dentro del proceso civil de alimentos como en el ámbito penal derivado del incumplimiento de dicha obligación, antes de adoptar una decisión fiscal o judicial.

Asimismo, el estudio pretende contribuir al perfeccionamiento de los procedimientos jurídicos relacionados con el delito de omisión a la asistencia familiar. Mediante la identificación y análisis de las posibles deficiencias existentes en el sistema, se podrán plantear alternativas orientadas a mejorar la tramitación, seguimiento y resolución de estos casos, garantizando una mayor protección de los derechos del alimentista. De esta manera, se favorecerá un acceso más eficiente a la justicia para los beneficiarios de alimentos y, a su vez, se contribuirá a una adecuada gestión de la carga procesal.

1.6.3. Justificación social

La presente investigación permitirá visibilizar y comprender las dificultades que atraviesan los menores alimentistas, quienes frecuentemente se encuentran en condiciones de vulnerabilidad debido al incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de los responsables. Al abordar esta problemática, se busca generar mayor sensibilización social y promover la importancia del cumplimiento de los deberes familiares como un elemento fundamental para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores.

Asimismo, el estudio contribuirá al fortalecimiento de la justicia social mediante la identificación de posibles deficiencias dentro del sistema judicial que pueden favorecer situaciones de desigualdad y desprotección. A partir de ello, se pretende aportar elementos que permitan mejorar la protección de los derechos de los beneficiarios de alimentos y favorecer una respuesta más efectiva frente a esta problemática.

En ese sentido, la relevancia de esta investigación surge debido a que la omisión de asistencia familiar constituye un problema social que afecta directamente a los menores de edad tanto en su desarrollo individual como en su entorno familiar y social. Por ello, el presente estudio busca aportar conocimientos orientados a garantizar la protección de quienes requieren mayor atención, priorizando el cumplimiento de la obligación alimentaria en beneficio del alimentista.

Lo que se pretende con esta investigación es brindar una mejor calidad de vida a los menores de edad evitando la omisión a la asistencia familiar, que está sea justa para la sobrevivencia de la persona.

1.6.4. Justificación jurídica

La presente investigación contribuirá a la generación de nuevos conocimientos a partir del análisis y desarrollo del estudio realizado. Asimismo, podrá servir como antecedente para futuras propuestas de modificación o perfeccionamiento de la normativa vigente, considerando que la aplicación de una pena privativa de libertad efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar no necesariamente constituye una medida eficiente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

La relevancia jurídica de la investigación se fundamenta en la posibilidad de desarrollar un análisis amplio del marco normativo aplicable, mediante la interpretación de las disposiciones establecidas en el artículo 149° del Código Penal peruano, referido al delito de omisión a la asistencia familiar, así como de los artículos 472° y 473° del Código Civil, relacionados con la obligación alimentaria. De esta manera, el estudio busca aportar una mejor comprensión

de la regulación existente y contribuir al planteamiento de mecanismos jurídicos más adecuados para la protección efectiva del derecho alimentario.

1.6.5. Justificación metodológica

Dentro del desarrollo de la misma se investigaron y analizaron diversos puntos y formas para poder demostrar totalmente los resultados de la investigación realizada, siendo que se ajustó a los factores de la realidad, además, se presenta conocimientos sobre temas novedosos, que podrán ser analizados a futuro. Basada en la recopilación de información mediante la aplicación de cuestionarios dirigidos a los operadores de justicia, permitiendo obtener una perspectiva precisa y detallada sobre las prácticas, procedimientos y dificultades que se presentan durante la tramitación de los casos relacionados con el delito de omisión a la asistencia familiar.

La aplicación de este instrumento permitirá recoger información directa de los profesionales que intervienen en el ámbito judicial, proporcionando datos relevantes para el análisis de las variables planteadas en la investigación. Asimismo, la metodología seleccionada garantiza la obtención de información específica y pertinente, facilitando un estudio profundo de los factores involucrados en la problemática, sin establecer previamente soluciones o medidas de intervención, conservando de esta manera la objetividad, imparcialidad y rigurosidad científica del estudio.

1.7. Consideraciones Éticas

Los aspectos éticos en una investigación comprenden la aplicación de principios y criterios orientados a garantizar la correcta ejecución del estudio, considerando la naturaleza de la investigación que se desarrolla. Estos principios deben estar dirigidos hacia la responsabilidad del investigador, el adecuado manejo del proceso investigativo y el tratamiento responsable de la información obtenida.

En la presente investigación se respetaron los principios éticos establecidos en el Informe Belmont (1979), los cuales constituyen fundamentos esenciales para el desarrollo de estudios científicos responsables. Dichos principios se detallan a continuación:

Respeto de la Dignidad: Mediante este principio se garantizó que lo entrevistados de manera voluntaria participen en la investigación, luego de haber comprendido la información brindada sobre los objetivos de la investigación, como: beneficios, inconvenientes, alternativas de solución, derechos y responsabilidades. Los entrevistados participaron libremente en la investigación.

Justicia: referido a la parte ética, la obligación que se tiene para darle a cada participante el trato adecuado que se merecen, dentro de lo que es correcto y apropiado.

Beneficencia: En la presente investigación se respetaron las decisiones y la participación voluntaria de los entrevistados, procurando en todo momento evitar cualquier tipo de perjuicio o afectación. Asimismo, se priorizó el bienestar de los participantes, valorando sus opiniones y aportes con el propósito de contribuir al análisis de la problemática investigada y generar conocimientos que favorezcan la búsqueda de posibles soluciones.

Consentimiento informado: al aplicarle los instrumentos se les informo a los entrevistados la finalidad y beneficios que traen consigo

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de Estudio:

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Davis, A. 2017). Tesis: “Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”. Universidad Central el Ecuador, se enfoca que a pensión alimenticia constituye una problemática vigente que afecta a la sociedad en general, debido a que el incumplimiento de esta obligación repercute principalmente en los menores de edad, quienes requieren de dicho aporte económico para garantizar su adecuado desarrollo integral. En muchos casos, los progenitores, pese a conocer la importancia de brindar los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de sus hijos, incumplen con la responsabilidad alimentaria que les corresponde.

De acuerdo con la investigación realizada, una de las principales causas del incumplimiento del pago de pensiones alimenticias se relaciona con la negativa voluntaria de asumir dicha obligación, motivada en algunos casos por conflictos o resentimientos surgidos tras la ruptura de la relación de pareja. Bajo esta percepción, el obligado considera que afecta únicamente al otro progenitor; sin embargo, dicha conducta genera una vulneración directa de los derechos fundamentales del menor alimentista, especialmente aquellos vinculados con su bienestar, desarrollo y acceso a una alimentación adecuada. La falta de responsabilidad de algunos padres respecto al

cumplimiento de sus deberes hacia sus hijos evidencia un progresivo debilitamiento del compromiso familiar y de los valores que sustentan la responsabilidad parental. Esta situación repercute negativamente en la protección y el bienestar de los menores, poniendo en riesgo el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación paterno-filial y desnaturalizando el rol esencial de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. La normativa vigente que regula las obligaciones alimentarias presenta limitaciones respecto a los mecanismos destinados a garantizar su cumplimiento efectivo, situación que permite la afectación de los derechos constitucionales de los beneficiarios de alimentos. En la actualidad, algunos obligados alimentarios optan incluso por asumir una sanción privativa de libertad antes que cumplir con el pago de las pensiones alimenticias, pese a que estos recursos constituyen un medio esencial para cubrir las necesidades básicas y garantizar el desarrollo de sus propios hijos.

Asimismo, se advierte que el Estado aún enfrenta el desafío de implementar políticas públicas más eficientes orientadas a proteger y garantizar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, resulta necesario promover condiciones económicas adecuadas que permitan a los ciudadanos acceder a oportunidades laborales e ingresos suficientes, facilitando así el cumplimiento de sus responsabilidades familiares, especialmente aquellas relacionadas con la prestación alimentaria.

(Jiménez, D. & Velásquez, J. 2018). Tesis: “El delito de Inasistencia Alimentaria y los Derechos del menor en Colombia”. Universidad La Gran Colombia – Colombia. Examina que a pesar de que existen normas desde la Constitución y la ley para su protección y garantía a nivel nacional e internacional por tratados en materia penal se afectan los derechos de los menores, en razón a que no se le puede exigir a los padres de los menores su efectividad en el pago o sustento de alimentos al evidenciarse que carecen de recursos, toda vez que la misma Corte Constitucional ha señalado que el estado no puede tener carácter de benefactor, para que ellos dependan las personas, indicando que su función no es generar caridad, a lo contrario busca

promover las aptitudes y capacidades de las personas para que estos surjan en un estado de derecho. Otro asunto es que el Estado no solamente tiene el deber de solidaridad, sino que también se extiende a los particulares el cual debe ser exigible en los términos que da la ley y de forma excepcional, cuando se evidencia el desconocimiento de un derecho al menor y pueda comportar la vulneración o violación de derechos fundamentales. En el tema penal la Inasistencia alimentaria puede llegar a poner en riesgo la subsistencia del agente activo ya que se le está exigiendo de un patrimonio que puede no existir y no se puede presumir que la persona devenga de un salario mínimo legal vigente. De ahí la Convención Americana de Derechos Humanos, excluya la prohibición de detención por deudas, a quien incumple los deberes alimentarios. en materia penal en el delito de Inasistencia Alimentaria no se garantizan los derechos de los menores afectados puesto que si el sujeto activo se sustrae sin justa causa no se puede poner en riesgo también su subsistencia, de igual manera lo ha indicado la corte al exonerarlo de responsabilidad al no demostrarse su capacidad económica al indicar que la carencia de recursos económicos no solo impide la exigibilidad civil de la obligación, sino a “fortiori” la deducción de la responsabilidad penal, en razón que cuando el agente se sustrae al cumplimiento de su obligación, no por voluntad suya, sino por haber mediado una circunstancia constitutiva de fuerza mayor, por carecer de recursos económicos, la conducta no se le puede indilgar punible por existir ausencia de culpabilidad.

(Gómez, S. 2022). Tesis: “Consecuencia de la aplicación del criterio de oportunidad en caso de incumplimiento de la obligación del deber legal alimentario en Paraguay, año 2022”. Universidad Tecnológica Intercontinental de Asunción – Paraguay. Estudio que se desarrolló con relación a la obligación alimentaria es una obligación natural que corresponde a los progenitores, derivada de la patria potestad y reforzada por la ley, razón por la cual no necesariamente debe existir una resolución judicial compulsiva para que aquellos lo cumplan. En caso de que haya una Resolución de por medio y el incumplimiento de la misma constituye un problema de graves consecuencias, ante el cual las legislaciones multiplican los procedimientos, a fin de asegurar

al acreedor la percepción de lo que es debido. Es decir, el incumplimiento del deber legal alimentario es la omisión intencional o dolosa de una obligación. La asistencia es una obligación subsidiaria, que corresponde a los progenitores, los hermanos; los abuelos, y en su defecto, los ascendientes más próximos; y los suegros, el yerno y la nuera. Los mismos están obligados a proporcionarle alimentos suficientes que incluye lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. Y a fin de cumplir con el interés superior del niño y tal como lo establecen nuestras legislaciones. el incumplimiento de la asistencia, puede ocasionar diversidad de situaciones, primeramente, la vulnerabilidad del niño/a, problemas de autoestima, estado de necesidad o de pobreza, violentando los derechos fundamentales de los menores, dicha situación puede ocasionar sentimientos de abandono y perjudicar el relacionamiento y desarrollo externo tanto social y estudiantil.

(Moreno, S. 2018). Tesis: “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”. Universidad Santo Tomas de Bogotá. Colombia; en la cual el autor realiza un estudio analítico en el que destaca que la familia constituye el núcleo central y más relevante de la sociedad, desempeñando un papel amortiguador frente a fenómenos sociales, económicos y culturales, así como frente a diversas problemáticas que puedan afectar a sus miembros. Esta importancia ha generado la necesidad de garantizar y proteger los derechos de la familia, lo que ha impulsado un desarrollo normativo y jurisprudencial en Colombia. En el ámbito del derecho penal, la familia ha sido reconocida como un bien jurídico, cuya protección se asegura mediante figuras penales como el delito de inasistencia alimentaria, que sanciona las transgresiones a los deberes familiares. De esta manera, la imposición de una pena funciona como un mecanismo de tutela del bien jurídico, otorgándole un carácter de garantía constitucional, aunque su efectividad no siempre se refleja completamente en la práctica. Este delito tiene su origen en el deber civil de proporcionar alimentos a quienes la ley reconoce como beneficiarios: descendientes o hijos, ascendientes o padres, adoptantes, adoptivos, cónyuge o compañero permanente, con el objetivo de preservar el núcleo

esencial de la sociedad que representa la familia. Es uno de los tipos más denunciados en el país, el porcentaje de procesos desarrollados por este tipo penal oscilan entre el 35% y el 40%, entre enero y mayo de 2012 se reportaron 10.645 procesos solo en Bogotá. Es indudable que el reconocimiento de la familia como un bien jurídico y su protección constitucional permiten desarrollar mecanismos adecuados para garantizar su preservación y sostenimiento. Con la aplicación de penas privativas de libertad mediante el Derecho Penal no garantiza plenamente la protección del bien jurídico tutelado, debido a que, en la práctica, dicha medida no siempre cumple con la finalidad de proteger a la familia ni asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria. En ese sentido, la imposición de una sanción penal puede resultar poco efectiva como mecanismo para lograr que el obligado cumpla con su deber legal de proporcionar alimentos a quien los necesita, al no alcanzar necesariamente el objetivo principal de garantizar el derecho alimentario del beneficiario.

2.1.2. Antecedentes nacionales

(Mamani, G. & Coronado, V. 2024). Tesis: “El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de Tacna-2023”. Universidad José Carlos Mariátegui. En su investigación de tipo básica, con alcance descriptivo y enfoque cuantitativo, se determinó la existencia de una relación significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos de los beneficiarios alimentarios en el Distrito Judicial de Tacna durante el periodo 2023. Para garantizar la protección efectiva de estos derechos, y conforme al artículo 149° del Código Penal, el incumplimiento en el pago de la manutención de los hijos puede derivar en un proceso penal. Por ello, ya sea mediante sentencia judicial o acto conciliatorio, es necesario asegurar que los responsables cumplan con la obligación establecida. A partir de la relación identificada entre la obligación alimentaria y la vulneración de los derechos del alimentista en el Distrito Judicial de Tacna, se evidencia la importancia de fortalecer la educación y conciencia jurídica respecto al deber de brindar alimentos. Esta obligación no

se limita únicamente a la provisión de comida, sino que comprende también otros aspectos fundamentales como la vestimenta, educación, salud y demás necesidades indispensables para garantizar el desarrollo integral del beneficiario.

El fortalecimiento del conocimiento sobre estas responsabilidades permitirá una mejor comprensión de los deberes legales vinculados a la asistencia familiar. Asimismo, considerando que la afectación de los derechos del alimentista suele encontrarse relacionada con conflictos y debilitamiento de los vínculos familiares, resulta necesario promover espacios de comunicación adecuada, respetuosa y efectiva entre los integrantes de la familia, además de fomentar la importancia del cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias y las consecuencias jurídicas y sociales derivadas de su incumplimiento.

Esta situación adquiere especial relevancia cuando los afectados pertenecen a grupos en condición de vulnerabilidad, como los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, quienes requieren una mayor protección para garantizar sus derechos fundamentales. En ese sentido, debe resaltarse que la obligación alimentaria posee un carácter personal, por lo que no puede ser transferida ni renunciada por quien tiene el deber legal de cumplirla.

(Huamani, D. 2021). Tesis: “Deficiencias de la Omisión de asistencia familiar y la vulneración de derechos por el Decreto Legislativo N° 1459 – 2020”. Universidad Autónoma del Perú; donde hace referencia sobre la magnitud de una labor científica y afirma que en todo lo que concierne a la relación del análisis de reflexión donde la investigación y prueba exigen la adopción de especial preocupación para evitar que se frustre la labor investigadora o se vulneren derechos fundamentales. Por ello, se estudian cuestiones básicas que suscitan en la omisión de asistencia familiar y su vulneración de derechos, siendo cuasi siempre indistinto los vulnerados; afectados primarios (el padre - obligado), y afectados secundarios (los niños de pensión). El propósito de la de la excarcelación es para que el deudor alimenticio reconsiderar el pago y pueda salir la cárcel con la cancelación de la deuda, sin embargo hay una deficiencia en la OAF y el decreto legislativo 1459, ya que vulnera derechos

de muchos deudores alimenticios que desean pagar parte de la pensión hasta regularlo la totalidad del pago por razones de bajo presupuesto por falta de trabajo y falta de oportunidad. En el Perú, en consideración a los padres que dilatan los pagos alimenticios, se estableció el Decreto Legislativo 1459 un supuesto beneficio de excarcelación, por el cumplimiento de la totalidad del pago. La razón es que esta práctica se rige por la aplicación de las leyes penales y constitucionales, lo que se debe principalmente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias en la mayoría de los casos en nuestra práctica, lo que trae como consecuencia que los temas sean abordados por la OAF.”

(Mamani, G. 2023). Tesis: “El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de tacna-2023”. Universidad José Carlos Mariátegui – Moquegua; El análisis estadístico realizado permitió determinar la existencia de una correlación positiva muy fuerte y altamente significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista. Este resultado se sustenta en el valor de significancia bilateral obtenido (0,000), el cual es inferior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0,05$), motivo por el cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa planteada.

Asimismo, el coeficiente de correlación de Spearman obtenido fue de 0,894**, evidenciando una relación positiva muy fuerte entre las variables estudiadas, con un nivel de confianza del 99 %. Estos resultados permiten establecer que, a medida que aumenta la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar, también se incrementa proporcionalmente la afectación de los derechos del alimentista.

De igual manera, el análisis de la relación entre el cumplimiento de la obligación alimentaria y la protección de los derechos del beneficiario evidenció una correlación positiva significativa. La significancia bilateral de 0,000, inferior al valor de $\alpha = 0,05$, confirma la validez de la hipótesis alternativa, mientras que el coeficiente de correlación de Spearman de 0,644 refleja la existencia de una relación positiva alta entre ambas dimensiones, con un nivel de confianza del 99 %.

En consecuencia, se determina que el incumplimiento de la obligación alimentaria, entendida como el deber legal de proporcionar los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de quienes no pueden satisfacerlas por sí mismos, genera una mayor afectación de los derechos del alimentista. Por tanto, cuanto mayor sea la omisión del deber alimentario, mayor será la vulneración de los derechos fundamentales del beneficiario de la pensión, evidenciándose una relación directa entre ambas situaciones.

(Rosas, J. 2018). Tesis: “Eficacia de la prisión efectiva en el delito de Omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017”. Universidad Nacional de Huancavelica. El autor citado cuestiona los resultados obtenidos en la investigación desarrollada, concluyendo de manera general que la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar no resulta eficaz para garantizar el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar ni favorece de manera adecuada el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2017.

Respecto al primer objetivo específico, señala que el desarrollo doctrinario y jurisprudencial relacionado con la eficacia de la prisión efectiva en los casos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en el orden socioeconómico familiar presenta resultados parcialmente favorables dentro del contexto analizado. En cuanto al segundo objetivo específico, concluye que la imposición de una pena privativa de libertad genera una afectación moderada en el proyecto de vida de los beneficiarios alimentistas, debido a que no necesariamente contribuye a garantizar la satisfacción de sus necesidades. Finalmente, en relación con el tercer objetivo específico, establece que el principio del interés superior del niño resulta afectado de manera regular cuando se aplica la prisión efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, especialmente en lo referente a la garantía del derecho alimentario de los menores beneficiarios.

2.1.3. Antecedentes locales

(Huamani, A. 2017). Tesis: “Nivel de inoperancia del Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata – 2016”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. En una investigación de enfoque básico y nivel descriptivo, se determinó la existencia de una correlación positiva de intensidad moderada entre las variables objeto de estudio. Los resultados obtenidos mediante el coeficiente de correlación de Pearson ($r = 0,456$), con un margen de error del 5 %, evidenciaron que el principio de oportunidad ejerce una influencia significativa en la solución de los conflictos relacionados con la obligación alimentaria. Asimismo, se concluyó que, cuando el imputado reconoce ante el Fiscal el incumplimiento de su deber alimentario y acepta asumir su responsabilidad, se facilita la aplicación de este mecanismo alternativo de solución, evitando la prolongación innecesaria del proceso penal. Como consecuencia, la parte agraviada, especialmente los hijos como beneficiarios de la obligación alimentaria, recibe oportunamente la prestación económica correspondiente, además de la reparación civil por los daños ocasionados. Los resultados obtenidos evidencian la existencia de una correlación débil entre la variable “nivel de inoperancia del principio de oportunidad” y la dimensión “incumplimiento de alimentos”, alcanzando un resultado de 53 % con un margen de error del 5 %. Estos datos permiten determinar que el principio de oportunidad presenta influencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria de los padres hacia sus hijos. En ese sentido, se observa que, pese a que el imputado acepta la aplicación de este mecanismo procesal ante el representante del Ministerio Público y suscribe un acuerdo conciliatorio, en algunos casos posteriormente incumple con la prestación alimentaria, generando la prolongación del conflicto y retraso en la solución efectiva del proceso.

Asimismo, se determinó la existencia de una correlación muy débil entre la variable “nivel de inoperancia del principio de oportunidad” y la dimensión “deber de alimentar de los padres”, obteniéndose un resultado de 39,8 % con un margen de error del 5 %. Este resultado indica que dicha variable no presenta una influencia significativa sobre el cumplimiento del deber alimentario de los progenitores hacia sus hijos. En consecuencia, se establece

que el cumplimiento oportuno de la obligación de brindar alimentos permite favorecer mejores condiciones de vida para los menores, garantizando aspectos esenciales como alimentación, salud, vestimenta, vivienda y protección integral.

(Muñiz, M. & Ccahuantico. L. 2018). Tesis: “La conclusión anticipada en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios-Tambopata-2016”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. La investigación tuvo como propósito analizar la conclusión anticipada como un mecanismo procesal eficaz para lograr una resolución célere y eficiente en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar. Se concluyó que este mecanismo genera beneficios para todas las partes involucradas, entre ellas el imputado, el representante del Ministerio Público y, principalmente, el menor beneficiario de la pensión alimentaria. Asimismo, se determinó que la conclusión anticipada favorece el cumplimiento de la obligación alimentaria, al constituirse en un instrumento procesal que incentiva al imputado a asumir su responsabilidad y cumplir con las condiciones exigidas para alcanzar un acuerdo conclusivo.

Del análisis de las encuestas aplicadas se evidenció que, en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, la conclusión anticipada es considerada un mecanismo procesal que contribuye a la protección de los intereses de las partes, especialmente de los menores alimentistas. Sin embargo, también se advirtió que su aplicación resulta menos frecuente debido a la existencia de otros mecanismos alternativos de solución de conflictos penales, como el principio de oportunidad, los acuerdos reparatorios y la terminación anticipada, los cuales suelen emplearse con mayor regularidad para resolver este tipo de procesos.

Por otro lado, la investigación concluyó que las sentencias emitidas por el delito de omisión a la asistencia familiar no siempre garantizan el cumplimiento efectivo y permanente de la obligación alimentaria, por lo que, en muchos casos, persiste el incumplimiento de las prestaciones a favor de los beneficiarios. En ese contexto, algunos participantes consideraron conveniente implementar programas de trabajo remunerado para las

personas privadas de libertad por este delito, con la finalidad de que puedan generar ingresos destinados al pago de las pensiones alimenticias. En consecuencia, se plantea que el Estado fortalezca e implemente centros de producción en los establecimientos penitenciarios, permitiendo que los internos desarrollen actividades laborales remuneradas que contribuyan tanto al cumplimiento de sus obligaciones alimentarias como a su proceso de rehabilitación y posterior reinserción en la sociedad.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

2.2.1.1. Concepto

El profesor Santiago Mir Puig sostiene que no todos los bienes jurídicos requieren necesariamente una protección mediante el Derecho Penal. En ese sentido, señala que únicamente aquellos intereses sociales que poseen una relevancia material suficiente y que requieren una intervención específica del sistema penal pueden ser considerados como verdaderos “bienes jurídicos penales”. Por tanto, la protección penal debe reservarse para aquellos bienes cuya afectación genere una grave vulneración y cuya tutela no pueda ser garantizada adecuadamente mediante otros mecanismos jurídicos.

Hoyos (2021)⁴ indica “el delito por omisión a la asistencia familiar, de acuerdo con la jurisprudencia analizada, pone en evidencia que tiene un tiempo de duración entre 1 a 3 años para resolverse” (pág. 99).

El autor Vergara (2019)⁵, señala que “el delito de omisión a la asistencia familiar es un problema social que se demuestra en todos los sedimentos de la sociedad, de un nivel aún más bajo”. Es así: “el delito de omisión a la

⁴ Hoyos, C (2021). La Instauración del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las Víctimas de Violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres-Lambayeque. pág. 99

⁵ Vergara, C (2019). El delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura. (Tesis de Licenciatura) Universidad San Pedro.

asistencia familiar constituye una figura jurídica de naturaleza penal cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, mediante la imposición de sanciones al obligado que, de manera injustificada, incumple con el deber de proporcionar la pensión de alimentos a quienes tienen derecho a recibirla”. (pág. 25)

Retomamos con Sánchez (2020) que manifiesta: “El delito de omisión a la asistencia familiar está tipificado en el Art. 149º de nuestro Código Penal, el cual tienen como finalidad teórica, sancionar al padre omiso, para que este pueda cumplir su responsabilidad de pagar los devengados acumulados y recapacitar; sin embargo, en la presente tesis, estas no cumplen su finalidad preventiva, puesto que el aumento de reincidencia delictiva de este delito ha aumentado” (pág. 93)

Así, Reyna Alfaro dice: “Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas”.⁶

Campana Valderrama⁷, al referirse al tema señala “Que si bien contrae su accionar a los deberes alimentarios y al abandono material de la mujer embarazada o del menor, también comprende a todos los sujetos de la relación familiar: Cónyuge, hijos, ascendentes, descendientes, adoptado, adoptantes, tutor, curador”.

La asistencia familiar se encuentra vinculada al concepto jurídico de alimentos, comprendiendo todos aquellos elementos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo y bienestar de la persona beneficiaria. En este sentido, incluye aspectos esenciales como la alimentación, vivienda, vestimenta, asistencia médica, educación, formación para el trabajo y recreación, considerando siempre las necesidades del beneficiario y las condiciones económicas y posibilidades de la familia.

⁶ Luis Manuel Reyna Alfaro. El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Penal: Cuaderno Jurisprudencial. Pág. 26, citando a Bramont Arias Torres.- García Cantizano. Lima. Perú

⁷ Campana Valderrama. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima. Perú.

Las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia.

El doctrinario jurista Bernel del Castillo⁸ manifiesta que la criminalización de la omisión a la asistencia familiar surge debido a la existencia de un bien jurídico de gran importancia, que es la familia, la cual debe ser protegida por el orden público. La asistencia familiar depende del cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, vestimenta, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo y recreación, es decir, abarca los elementos esenciales para la supervivencia. Dado que la familia constituye el pilar más relevante del Estado, existen fundamentos sólidos que justifican la intervención penal frente a esta conducta. Esto se refuerza con lo establecido en el artículo sexto de la Constitución, que señala que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y garantizar la seguridad de sus hijos.

2.2.1.2. El tipo penal de omisión a la asistencia familiar.

El objeto de estudio de la presente investigación se centra en analizar la efectividad de los procesos relacionados con el delito de omisión a la asistencia familiar, tomando como referencia el tipo penal que establece su sanción. En ese sentido, resulta necesario desarrollar la naturaleza jurídica de esta figura penal, con la finalidad de comprender su ubicación y alcance dentro del ordenamiento jurídico.

Para comprender la naturaleza jurídica de un tipo penal, es fundamental identificar previamente el bien jurídico que busca proteger. En el caso del delito regulado en el artículo 149° del Código Penal peruano, su configuración se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento de la obligación

⁸ Bernel del Castillo Jesús, en su obra "El Delito de Pago de Pensiones"

alimentaria y la protección de quienes requieren de dicha asistencia para su subsistencia.

Al respecto, Salinas (2008, p. 408) señala que este delito se relaciona con el deber de asistencia, entendido como la obligación de brindar auxilio y apoyo a quien se encuentra en una situación de necesidad, particularmente a aquellas personas que requieren de alimentos para satisfacer sus necesidades básicas. De esta manera, se puede interpretar que el autor hace referencia a la responsabilidad que tiene el progenitor respecto de su hijo alimentista, quien constituye un sujeto de especial protección debido a su necesidad de recibir los recursos indispensables para su desarrollo y supervivencia. La omisión de dicha obligación representa una vulneración de un derecho fundamental, motivo por el cual interviene el Derecho Penal mediante la imposición de una sanción.

En la doctrina jurídica también se encuentran diversas posiciones coincidentes respecto al bien jurídico protegido en este delito. En esa línea, Peña (2011, p. 448) considera que dicho bien jurídico está relacionado con la protección de la integridad y estabilidad del grupo familiar, especialmente cuando el obligado incumple con proporcionar los recursos necesarios para cubrir las necesidades esenciales de sus integrantes.

De lo expuesto, se advierte la existencia de una posición doctrinaria común respecto al objeto de protección del delito de omisión a la asistencia familiar, destacándose principalmente dos elementos fundamentales: la existencia de una necesidad que requiere ser atendida y el deber jurídico de protección que recae sobre el obligado alimentario. La ausencia de cumplimiento de este deber genera la intervención del Derecho Penal mediante la aplicación de la sanción correspondiente.

En consecuencia, la finalidad de este tipo penal radica en reprochar jurídicamente la conducta de quien, teniendo la obligación legal de brindar asistencia familiar, incumple injustificadamente con dicha responsabilidad, afectando los derechos y necesidades esenciales del beneficiario alimentario.

1. El caso del alimentista sostenido económicamente por otras personas

Este supuesto constituye, en realidad, una aparente ausencia de afectación al bien jurídico protegido, debido a que el daño no se encuentra determinado únicamente por la falta inmediata de provisión de alimentos, sino por la situación de riesgo alimentario en la que se coloca al beneficiario. Dicha afectación subsiste aun cuando otra persona, ya sea el otro progenitor, un familiar o un tercero, asuma temporalmente la cobertura de sus necesidades. La intervención de un tercero para cubrir los gastos del alimentista responde a una decisión voluntaria y no constituye una obligación jurídica que pueda reemplazar la responsabilidad del obligado alimentario. Por ello, dicha circunstancia no debe ser considerada como un elemento suficiente para eliminar la existencia del riesgo generado por el incumplimiento. Incluso si quien asume los gastos cuenta con una elevada capacidad económica, ello no implica la desaparición del peligro, debido a que no existe certeza de que continuará cubriendo permanentemente una obligación que corresponde legalmente al progenitor obligado.

En consecuencia, desde una valoración realizada bajo un análisis ex ante, no puede presumirse que otra persona asumirá de manera indefinida la obligación alimentaria incumplida. Por tanto, el peligro abstracto derivado de la omisión de asistencia familiar permanece vigente, ya que la conducta del obligado continúa generando una situación de vulnerabilidad respecto al derecho alimentario del beneficiario.

2. El caso del alimentista mayor de edad y capaz

El delito de omisión a la asistencia familiar no comprende cualquier incumplimiento relacionado con una obligación alimentaria o un conflicto de naturaleza civil, sino únicamente aquellos supuestos en los que existe una situación concreta de necesidad que no ha sido atendida por el obligado, pese a existir un mandato judicial que establece dicha obligación. Este estado de necesidad ya ha sido previamente determinado dentro del proceso de alimentos, ya sea por la condición de minoría de edad del beneficiario o, en el

caso de una persona mayor de edad, por la acreditación de una incapacidad física o mental que le impida asumir por sí misma su sostenimiento económico.

Sin perjuicio de ello, el Código Civil también contempla otras obligaciones alimentarias derivadas de la relación entre padres e hijos que no necesariamente tienen como fundamento una situación de necesidad. En estos casos, la obligación alimentaria no surge debido a una imposibilidad del beneficiario para satisfacer sus necesidades básicas, sino por otros motivos reconocidos por la legislación civil.

En una investigación previa realizada por Baldino y Romero (2021), mediante una interpretación sistemática, teleológica y gramatical de la normativa aplicable, se sostuvo que la pensión alimentaria destinada a los hijos mayores de dieciocho años que cursan estudios de manera satisfactoria no se fundamenta en un estado de necesidad propiamente dicho. Esto se debe a que dichas personas cuentan, en principio, con la capacidad de incorporarse al ámbito laboral y obtener recursos propios para atender sus necesidades. En realidad, esta prestación tiene como finalidad contribuir al desarrollo de su formación profesional o académica, por lo que su determinación responde a criterios vinculados con las condiciones educativas y personales del beneficiario, mas no a una situación de necesidad económica estricta.

En ese sentido, considerando que la finalidad del Derecho Penal no es proteger el incentivo o apoyo a la educación superior, sino evitar la afectación del estado de necesidad actual o potencial de un integrante del grupo familiar, entendido como el bien jurídico protegido, no resulta adecuado extender la aplicación del delito de omisión a la asistencia familiar a estos supuestos. Desde una interpretación orientada a la finalidad de la norma penal, no existiría fundamento suficiente para considerar configurado dicho delito cuando se trata exclusivamente del incumplimiento de una obligación relacionada con estudios superiores.

En estos casos, si el progenitor obligado deja de cumplir con la prestación alimentaria, el hijo mayor de edad podría recurrir a la búsqueda de una fuente de ingresos para solventar sus necesidades, aunque ello podría generar

consecuencias como la disminución de su rendimiento académico o incluso la interrupción de sus estudios.

No obstante, considerar que dicha afectación debe ser solucionada mediante la intervención penal implicaría incorporar la formación educativa como un bien jurídico autónomo susceptible de protección a través del delito analizado, lo cual podría desnaturalizar progresivamente la finalidad y alcance de la norma penal sobre omisión a la asistencia familiar.

2.2.1.3. El cumplimiento parcial de la obligación alimentaria

En este contexto, se analiza el supuesto en el cual el progenitor obligado ha efectuado pagos parciales respecto de la obligación alimentaria establecida, considerando especialmente aquellos casos en los que la pensión fijada representa un monto elevado debido a la capacidad económica del obligado. Esta situación puede presentarse, por ejemplo, cuando el obligado posee una empresa con altos niveles de rentabilidad, participa como accionista en una actividad económica exitosa o, aun sin contar con un empleo permanente, desarrolla actividades temporales que le generan ingresos significativos, circunstancias que han sido previamente acreditadas dentro del proceso de alimentos.

Si bien los beneficiarios alimentarios tienen derecho a mantener un nivel de vida acorde con las posibilidades económicas de sus progenitores, ello no implica que cualquier incumplimiento parcial de la obligación pueda ser considerado automáticamente como delito de omisión a la asistencia familiar. Para que exista una intervención penal resulta necesario verificar la presencia de un riesgo real para la subsistencia del alimentista, de modo que solo aquellos incumplimientos que generen una afectación relevante y que no puedan ser solucionados mediante otros mecanismos jurídicos deberían adquirir relevancia penal.

En consecuencia, frente a un cumplimiento parcial de la obligación alimentaria, resulta fundamental analizar la proporción y suficiencia del monto efectivamente entregado. Si la cantidad abonada permite cubrir las necesidades básicas del alimentista y no existen circunstancias adicionales

que generen requerimientos económicos extraordinarios, no podría afirmarse la existencia de un riesgo significativo para su seguridad alimentaria. En todo caso, de considerarse la presencia de algún riesgo, este sería de carácter reducido, debido a que la finalidad esencial de la obligación alimentaria continuaría siendo parcialmente atendida.

2.2.1.4. Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar

1. La omisión a la asistencia familiar

En el Estado peruano, el delito de omisión a la asistencia familiar cuenta con antecedentes normativos desde la promulgación de la Ley N.º 13906 en el año 1962, denominada inicialmente como Ley de Abandono de Familia. Esta regulación tuvo como antecedentes diversos proyectos legislativos, entre ellos el Proyecto del Código Penal de 1928, el Anteproyecto del Código de Menores de 1935, el proyecto de ley presentado por Luis Guillermo Cornejo en 1942 y el proyecto de ley de Luz Jardín de Peñaloza en 1952 (Reyna, 2004).

La regulación penal de la omisión a la asistencia familiar responde a la necesidad de intervención del Estado frente a las consecuencias negativas que genera el incumplimiento de los deberes familiares, debido a que afecta directamente a la familia como institución protegida jurídicamente. En ese sentido, la obligación de los progenitores de brindar sustento y garantizar el bienestar de sus hijos constituye un deber reconocido por el ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 472º del Código Civil peruano.

De acuerdo con dicha disposición normativa, los alimentos comprenden todo aquello que resulta indispensable para la subsistencia de la persona, incluyendo alimentación, vivienda, vestimenta y asistencia médica, considerando las condiciones y posibilidades económicas de la familia. Asimismo, cuando el beneficiario es menor de edad, la obligación alimentaria comprende también aspectos relacionados con su educación

y preparación para el trabajo, con la finalidad de asegurar su adecuado desarrollo integral (Garay, 2020).

Dentro de la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, el sujeto activo está constituido por aquella persona que, teniendo la obligación legal de brindar asistencia alimentaria, incumple con dicha responsabilidad previamente establecida mediante una resolución judicial firme emitida dentro de un proceso civil de alimentos. Por otro lado, el sujeto pasivo corresponde al beneficiario de la pensión alimentaria reconocida judicialmente. Cabe precisar que este sujeto pasivo no necesariamente debe ser un menor de edad, puesto que también puede comprender a personas mayores de edad que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por la legislación, personas con discapacidad, así como determinados casos de cónyuges o convivientes que cumplan con los requisitos legales correspondientes. No obstante, respecto a la aplicación de sanciones penales, resulta necesario considerar que las penas no deben implicar medidas contrarias a la dignidad humana, sino que deben orientarse hacia la rehabilitación y reinserción social del condenado. En ese sentido, el principio de finalidad resocializadora de la pena fundamenta la existencia de mecanismos alternativos a la privación de libertad, entendiendo que la prisión constituye una medida excepcional que debe aplicarse bajo criterios de proporcionalidad y racionalidad.

2. Medidas alternativas a la prisión efectiva

En el contexto de la legislación y realidad peruana, las medidas alternativas a la prisión efectiva han sido consideradas, en algunos casos, como mecanismos poco eficaces; sin embargo, también han demostrado ser instrumentos adecuados para determinados delitos, al permitir la reintegración social y la reeducación del infractor.

Estas medidas alternativas se caracterizan por promover una política criminal basada en criterios de racionalidad y proporcionalidad, evitando los efectos negativos asociados al encarcelamiento, como la influencia de ambientes delictivos dentro de los centros penitenciarios. Asimismo, favorecen procesos orientados a la resocialización del condenado y permiten una respuesta

jurídica adecuada frente a conductas que no presentan un elevado nivel de gravedad.

En ese sentido, dichas medidas constituyen una alternativa proporcional frente a determinados delitos, permitiendo que la sociedad participe indirectamente en los procesos de reinserción mediante mecanismos destinados al tratamiento, educación y rehabilitación de las personas sancionadas.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, establece en su artículo 27° que los Estados parte deben adoptar las medidas necesarias y apropiadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a cargo de los padres u otras personas responsables del bienestar de los niños y adolescentes (Larroucau, 2020). Esta disposición reafirma la obligación estatal de implementar mecanismos efectivos que aseguren la protección del derecho alimentario y el desarrollo integral de los menores.

2.2.2. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL

2.2.2.1. Concepto de derecho de alimentos

Partiendo de la familia como núcleo de la sociedad, los menores tienen derecho a que se les suministre sus alimentos como parte de su desarrollo integral y en este mismo sentido el Código de la Niñez y la Adolescencia⁹, en su Art. 5ª inciso primero manifiesta que “Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad de los menores”.

Al respecto el tratadista Guillermo Cabanellas al referirse al derecho de alimentos nos dice: Las asistencias que por Ley contrato o testamento se dan a algunas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida,

⁹ (Código de la Niñez y Adolescencia, 3 de enero de 2003. Última modificación: 07-jul.-2014).

vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad. (Cabanellas G. 2004).

Gonzales (2019)¹⁰, La suspensión temporal de la obligación de cumplir con la prestación alimentaria a favor de los hijos menores de edad por falta de recursos económicos permite comprender que la determinación de los alimentos debe guardar relación con las posibilidades reales del obligado alimentario y su capacidad económica.

Al respecto, Martínez (2018) sostiene que el derecho alimentario debe encontrarse reconocido constitucionalmente o ser considerado como un principio fundamental dentro de cada Estado, debido a que su reconocimiento permite fortalecer los mecanismos de protección y garantizar una adecuada tutela de este derecho esencial.

Por su parte, Jusidman (2014), en su artículo “El derecho a la alimentación como derecho humano”, señala que las necesidades alimentarias comprenden la provisión de productos y recursos necesarios para garantizar el desarrollo físico y psicológico de la persona, así como aquellos elementos vinculados con una vida saludable y la realización de actividades físicas.

Asimismo, Hernán (2011) refiere que para garantizar el consumo alimentario dentro del núcleo familiar es necesaria la existencia de una capacidad productiva o fuente de ingresos en los hogares, debido a que esta permite disponer de diferentes alternativas y tomar decisiones orientadas a satisfacer las necesidades alimentarias de sus integrantes.

2.2.2.2. Derecho alimentario de los hijos y demás descendientes

1. Hijo menor de edad:

¹⁰ Gonzales, A. (2019). The temporary suspension of the maintenance obligation to minor children due to the lack of financial means. *Revista De Derecho Civil*, 6(3), 73-118. www.scopus.com

Es necesario destacar que cuando nace un hijo también nacen los padres y es responsabilidad de ellos realizar todos los esfuerzos necesarios para poder encontrar los medios económicos que les permitan satisfacer la necesidad de los menores. A ello cabe decir que ambos progenitores tienen la misma responsabilidad frente a sus hijos ya sea que ellos ejerzan la tenencia o no, el derecho de alimentos es un derecho natural.

El artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que la política nacional de población tiene como finalidad promover y fortalecer el ejercicio de una paternidad y maternidad responsables. Asimismo, reconoce el derecho de las personas y las familias a tomar decisiones respecto a su planificación familiar, garantizando para ello el acceso a programas educativos, información adecuada y medios que no vulneren la vida ni la salud. Del mismo modo, la norma constitucional reconoce que constituye un deber y un derecho de los padres brindar alimentación, educación y protección a sus hijos, mientras que estos tienen la obligación de respetar y asistir a sus progenitores. Además, se establece la igualdad de derechos y deberes entre todos los hijos, sin distinción alguna. Finalmente, prohíbe cualquier referencia relacionada con el estado civil de los padres o la naturaleza de la filiación en los registros civiles y demás documentos de identidad, con el propósito de garantizar la igualdad y evitar actos de discriminación. El artículo 235° del Código Civil el cual nos menciona que: “Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos”.

Todos los hijos poseen los mismos derechos y deben recibir un trato igualitario, sin distinción alguna. Cuando se hace referencia a aquellos hijos que se encuentran bajo la patria potestad de sus padres o de uno de ellos, la obligación de proporcionar alimentos forma parte del deber integral de asistencia, protección y garantía de su desarrollo adecuado.¹¹ En el caso de los hijos que no se encuentran sujetos a la patria potestad, la obligación alimentaria se materializa principalmente mediante la entrega de una suma de

¹¹ Krasnow, A. N. (2010). El derecho a la prestación alimentaria de niñas, niños, adolescentes y ancianos. Su vinculación con la calidad de vida. Trabajos del Centro. Pág. 6.

dinero establecida como pensión de alimentos. No obstante, esta prestación puede cumplirse de una manera diferente cuando existan circunstancias especiales que lo justifiquen, siempre que así lo determine el juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 484° del Código Civil, el cual establece que el obligado puede solicitar una modalidad distinta al pago de una pensión alimentaria cuando existan razones que sustenten dicha petición.

Asimismo, la condición de hijo, incluyendo la figura del hijo alimentista, se relaciona con una presunción relativa respecto a la existencia de un estado de necesidad durante determinada etapa de la vida, por lo que no resulta necesario acreditar dicha situación mientras se encuentre dentro de los supuestos establecidos por la ley.

En cambio, tratándose de hijos mayores de edad, si bien mantienen el derecho a recibir alimentos bajo determinadas circunstancias, corresponde que estos acrediten la existencia de un estado de necesidad que justifique la continuidad de dicha obligación alimentaria.

2. Hijo mayor de edad con incapacidad

Los hijos mayores de edad mantienen el derecho a recibir alimentos únicamente cuando se encuentren imposibilitados de cubrir sus propias necesidades de subsistencia debido a una incapacidad física o mental debidamente acreditada. Esta situación comprende a aquellos hijos que presentan alguna discapacidad que les impide desenvolverse de manera autónoma y obtener los recursos necesarios para su sostenimiento.

La regulación de esta figura se encuentra contemplada en el artículo 424° del Código Civil, el cual establece que permanece la obligación de brindar alimentos a los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que cursen estudios de una profesión u oficio de manera exitosa hasta los veintiocho años de edad, así como a aquellos hijos solteros que no tengan la capacidad de satisfacer sus propias necesidades debido a una incapacidad física o mental comprobada.

Asimismo, el artículo 473° del Código Civil señala que la persona mayor de dieciocho años únicamente conserva el derecho alimentario cuando no se

encuentre en condiciones de atender su propia subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente demostradas. En consecuencia, la obligación alimentaria respecto de los hijos mayores de edad requiere la acreditación de circunstancias específicas que justifiquen la necesidad de continuar con dicha prestación.

(...)”¹²

Desde esta perspectiva, resulta razonable equiparar las necesidades de las personas con discapacidad con aquellas que presentan los menores de edad, debido a que su situación de vulnerabilidad puede requerir una protección más amplia que la correspondiente a los hijos mayores de edad que no presentan limitaciones. En determinados casos, las necesidades de los niños con discapacidad pueden ser superiores, especialmente cuando enfrentan mayores dificultades para acceder a recursos económicos y satisfacer por sí mismos sus necesidades alimentarias y de subsistencia.¹³

En estos supuestos, la sentencia que declare la incapacidad será la encargada de establecer, cuando corresponda, la rehabilitación de la patria potestad a favor de ambos progenitores o de uno de ellos. No obstante, aun cuando dicha resolución judicial no sea emitida de manera inmediata, la obligación de los padres de brindar asistencia alimentaria permanece vigente, debido a que la necesidad de protección del hijo continúa existiendo.

La existencia de una discapacidad constituye una realidad que no puede ser desconocida ni limitada mediante procedimientos formales que impliquen una reducción de los derechos de la persona discapacitada. En estos casos no se está frente a la situación ordinaria de un hijo mayor de edad o emancipado, sino ante una persona que presenta limitaciones mentales, intelectuales o sensoriales que requieren una atención especial, tanto en el aspecto personal como económico.

¹² Artículo 473° del Código Civil (...) Si la causa que lo redujo a ese estado fue su propia inmoralidad, sólo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir. No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar alimentos.

¹³ Páramo, C. (2014). Hijo discapacitado mayor de edad: pensión alimenticia. CEF Legal: revista práctica de derecho. Comentarios y casos prácticos. Pág.61-64.

Por ello, los padres mantienen el deber de proporcionar los cuidados, apoyo y recursos necesarios mientras persista la condición de discapacidad y el hijo no cuente con los medios suficientes para atender por sí mismo sus necesidades básicas de subsistencia.

3. Hijo con estudios exitosos

El artículo 424° del Código Civil establece que permanece vigente la obligación de los padres de brindar sustento a sus hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años cuando estos continúan realizando estudios de manera satisfactoria para obtener una profesión u oficio, extendiéndose dicha obligación hasta que cumplan los veintiocho años de edad. (...) ¹⁴

Cuando permanece la situación de necesidad del alimentista o este continúa cursando estudios de una profesión u oficio de manera satisfactoria, es posible solicitar la continuidad de la obligación alimentaria. En ese sentido, el artículo 483° del Código Civil establece que, si persiste el estado de necesidad debido a una incapacidad física o mental debidamente acreditada, o si el alimentista se encuentra desarrollando exitosamente una formación profesional u ocupacional, puede requerirse que la obligación de brindar alimentos continúe vigente.

Asimismo, se establece que permanece la obligación de brindar sustento a los hijos solteros mayores de dieciocho años que continúan desarrollando estudios de una profesión u oficio de manera satisfactoria, hasta que alcancen los veintiocho años de edad. En consecuencia, para que el hijo mayor de edad pueda ser considerado beneficiario de la obligación alimentaria, deben cumplirse determinados requisitos: que mantenga la condición de soltero y que se encuentre realizando estudios de manera exitosa, además de encontrarse dentro del límite de edad establecido por la normativa.

No obstante, para valorar el cumplimiento del requisito relacionado con el desarrollo exitoso de los estudios, resulta necesario considerar las

¹⁴ Artículo 424° del Código Civil (...) y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas

condiciones económicas y sociales del alimentista. En muchos casos, los estudiantes que no cuentan con el apoyo económico del obligado alimentario se ven en la necesidad de combinar sus actividades académicas con un trabajo remunerado para poder cubrir sus necesidades básicas. Por ello, la evaluación de dicho requisito no debería limitarse únicamente al rendimiento académico reflejado en las calificaciones, sino que también debería considerar la continuidad de los estudios y las circunstancias particulares del estudiante que evidencien su esfuerzo por alcanzar una formación profesional u ocupacional.¹⁵ En este aspecto, no existe una disposición legal que establezca de manera precisa el significado del término “exitoso” respecto al desarrollo de los estudios. Debido a esta ausencia de una definición normativa específica, corresponde al juez realizar una valoración conforme a las circunstancias particulares de cada caso, determinando si el desempeño académico y las condiciones del alimentista permiten considerar que los estudios se vienen realizando de manera satisfactoria.¹⁶

4. Hijo extramatrimonial

El hijo alimentista, también denominado hijo de crianza, hace referencia a aquel hijo extramatrimonial cuya filiación paterna no ha sido reconocida voluntariamente ni declarada judicialmente por su progenitor. En esta situación, la persona adquiere únicamente la condición de acreedor alimentario, sin que exista necesariamente un vínculo familiar de carácter biológico, sino una relación jurídica establecida por la ley, con la finalidad de garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas.

Un hijo extramatrimonial puede adquirir la condición jurídica de hijo mediante dos mecanismos: el reconocimiento voluntario por parte del progenitor o la declaración judicial de paternidad o maternidad. En consecuencia, aquellos que no han sido reconocidos ni declarados judicialmente no cuentan formalmente con un vínculo filial; sin embargo, ello no impide que el

¹⁵ Mosquera, clara citado por Guerra, J. Mundo Jurídico. Alimento de los hijos mayores de edad.

¹⁶ Samantha, C. M. J. (2016). Inaplicación De La Norma Contenida En El Artículo 565-A Del Código Procesal Civil Para admitir una demanda sobre exoneración de alimentos. Trujillo, Perú. Pág.86.

ordenamiento jurídico pueda otorgarles protección alimentaria en determinadas circunstancias, debido a la necesidad de garantizar su derecho fundamental a la subsistencia.

Sobre este aspecto, el Dr. Cornejo Chávez sostiene que el fundamento del derecho alimentario se encuentra en la protección del derecho a existir, señalando que ninguna persona debe quedar privada de los medios indispensables para su subsistencia mientras no pueda valerse por sí misma. En ese sentido, antes de que el Estado intervenga mediante mecanismos de asistencia social para proteger al alimentista, la legislación atribuye dicha responsabilidad a quien, aunque no pueda ser reconocido plenamente como padre, presenta una probabilidad razonable de serlo, específicamente aquella persona que mantuvo relaciones sexuales con la madre durante el periodo de concepción.

De esta manera, la obligación alimentaria del hijo alimentista encuentra su fundamento en la necesidad de proteger la vida y garantizar condiciones mínimas de subsistencia, priorizando el derecho fundamental del menor o persona vulnerable por encima de la inexistencia de un vínculo filial formalmente reconocido.”¹⁷

La figura jurídica del hijo alimentista resulta aplicable en aquellos supuestos en los que la madre no tiene certeza respecto a la identidad del progenitor, pero se presume la existencia de una posible paternidad debido a que el presunto padre mantuvo relaciones sexuales con ella durante el periodo de concepción. En estos casos, la ley atribuye al supuesto padre la obligación de brindar asistencia alimentaria, a pesar de no existir un vínculo filial reconocido formalmente.

Dicha obligación posee naturaleza económica y puede ser transmitida a los herederos del presunto padre; sin embargo, estos no estarán obligados a otorgar una prestación superior al valor de lo que el hijo habría podido recibir

¹⁷ Cornejo Chávez, H. (1985) “Derecho Familiar Peruano”. Lima, Perú. Librería Studium S.A., Lima, pág. 25.

en calidad de heredero si hubiese sido reconocido voluntariamente o declarado judicialmente como hijo.

En ese sentido, el artículo 417° del Código Civil establece que la acción correspondiente al hijo alimentista, prevista en el artículo 415° del mismo cuerpo normativo, tiene carácter personal, es ejercida mediante su representante legal y puede dirigirse contra el presunto padre o contra sus herederos. No obstante, estos últimos únicamente responderán hasta el límite de lo que legalmente habría correspondido al hijo como heredero en caso de haberse reconocido la filiación.

2.2.2.3. El estado de necesidad del alimentista

Los alimentos presentan una naturaleza jurídica de carácter mixto, debido a que comprenden tanto aspectos patrimoniales como extrapatrimoniales. Desde una perspectiva patrimonial, se manifiestan mediante el otorgamiento de una pensión económica o la entrega de bienes destinados a satisfacer las necesidades del beneficiario. No obstante, su finalidad trasciende el aspecto económico, ya que también poseen una dimensión extrapatrimonial orientada a garantizar la protección de la integridad personal, la salud, la vida y el desarrollo adecuado del alimentista.

En ese sentido, el estado de necesidad constituye un elemento esencial para determinar la procedencia del derecho alimentario, puesto que implica que el beneficiario no cuenta con los recursos suficientes para atender por sí mismo sus necesidades básicas de subsistencia, afectándose aspectos fundamentales como su alimentación, bienestar y derecho a una vida digna.

La situación de necesidad del alimentista debe presentarse de manera independiente y no puede ser determinada considerando las circunstancias económicas de las personas que se encuentran bajo su responsabilidad. Si estas personas también requieren asistencia alimentaria, podrán ejercer su derecho de manera individual conforme al orden de prelación establecido por la normativa correspondiente.

En caso de que no se acredite la existencia de una obligación alimentaria determinada, no será posible afectar el patrimonio del obligado a través de la pretensión formulada por el alimentista, debido a que la responsabilidad de brindar alimentos debe encontrarse previamente sustentada en los requisitos legales establecidos.¹⁸

Se considera que la determinación del estado de necesidad del alimentista puede resultar una tarea compleja, debido a que depende de las circunstancias particulares de cada caso. En el supuesto de la obligación alimentaria entre cónyuges, no es suficiente acreditar únicamente la existencia del vínculo matrimonial, sino que además debe demostrarse que el solicitante presenta alguna imposibilidad física o psicológica que le impida obtener los recursos necesarios para cubrir sus propias necesidades.

Por otro lado, en lo referente a los alimentos destinados a los hijos menores de edad, la situación de necesidad se presume de manera evidente, debido a su condición de vulnerabilidad y dependencia. En estos casos, la obligación alimentaria comprende no solo la provisión de alimentos en sentido estricto, sino también otros aspectos esenciales para su desarrollo integral, tales como educación, formación, salud y demás necesidades vinculadas con su bienestar. Esta protección se encuentra reconocida en el artículo 235° del Código Civil, que establece los deberes de los padres respecto al sostenimiento y cuidado de sus hijos.¹⁹

El Dr. Cornejo Chávez²⁰ afirma, que desde la perspectiva de otro autor, se sostiene que la determinación de la existencia del estado de necesidad corresponde al juez, quien deberá realizar una valoración integral considerando diversos factores, entre ellos la capacidad económica del obligado alimentario y las circunstancias particulares del solicitante.

¹⁸ Jiménez, F.J. (2012). Observatorio de Derecho Civil- Volumen 12: La Familia Lima, Perú. Pág. 101

¹⁹ Artículo 235° del Código Civil: Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades.

²⁰ Cornejo Chávez, H. citado en Canales Torres, C. (2013) Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia, Dialogo con la Jurisprudencia. Lima, Perú. Gaceta Jurídica. Pág. 40

Asimismo, resulta necesario que quien solicita alimentos acredite que ha intentado obtener por sus propios medios los recursos necesarios para su subsistencia, pero que, pese a sus esfuerzos, no ha logrado satisfacer sus necesidades básicas.

En cuanto a la imposibilidad de acceder a un trabajo, esta debe presentar un carácter permanente, debido a que una limitación temporal no necesariamente justifica la existencia de un estado de necesidad, ya que en dichas circunstancias el acreedor podría recurrir a otros mecanismos para cubrir sus necesidades momentáneamente, siendo responsable de asumir posteriormente dicha obligación.

Respecto a los hijos menores de edad, se mantiene la presunción de la existencia de un estado de necesidad debido a su condición de dependencia y vulnerabilidad. Para determinar el alcance de la obligación alimentaria, deben considerarse aspectos como la edad, estado de salud, vivienda, educación, recreación y demás elementos indispensables para garantizar su desarrollo integral. La finalidad es asegurar que el menor pueda desenvolverse en condiciones adecuadas y contar con los recursos necesarios para su bienestar.

No obstante, esta presunción admite prueba en contrario, debido a que, pese a la minoría de edad del alimentista, pueden presentarse situaciones excepcionales en las cuales se demuestre que cuenta con recursos suficientes para atender sus propias necesidades. En estos casos, corresponde acreditar la inexistencia del estado de necesidad. Sin embargo, como regla general, se presume que los menores no cuentan con la capacidad suficiente para generar los medios económicos necesarios por sí mismos.

En cambio, cuando se trata de alimentistas mayores de edad, resulta indispensable demostrar la existencia de un estado de necesidad real, debido a que, en principio, cuentan con mayor capacidad para procurar su propia

subsistencia, salvo que concurren circunstancias especiales que les impidan hacerlo.

Respecto de la prueba, como lo dice Barros Errázuriz²¹, que si bien, en principio, corresponde al alimentista acreditar la existencia del estado de necesidad, debiendo fundamentar su solicitud y demostrar la imposibilidad de cubrir por sí mismo sus necesidades básicas. No obstante, tanto la doctrina como la jurisprudencia han establecido que, en determinados casos, corresponde al obligado alimentario demostrar la inexistencia de dicha necesidad.

El estado de necesidad puede entenderse como aquella situación en la que una persona se encuentra imposibilitada de satisfacer por sus propios medios los recursos indispensables para su subsistencia, ya sea porque carece de bienes suficientes o porque no tiene la posibilidad real de obtenerlos. Para determinar la existencia de esta condición se consideran principalmente dos criterios: el patrimonio del solicitante y su capacidad para desarrollar una actividad laboral.

Respecto al primer criterio, se establece que aquella persona que posee recursos económicos suficientes para atender sus propias necesidades no se encontraría legitimada para exigir una pensión alimentaria. En cuanto al segundo criterio, se considera que quien cuenta con la capacidad efectiva de trabajar y generar ingresos para su sostenimiento, en principio, no cumpliría con los presupuestos necesarios para acceder a dicha prestación.

Sin embargo, la valoración del estado de necesidad no debe limitarse únicamente a estos aspectos, sino que también deben analizarse otras circunstancias personales y sociales del solicitante, tales como su edad, estado de salud, condiciones familiares, situación económica, contexto social

²¹ Barros Errázuriz, A. citado en Orrego A; Derecho de Alimentos. Lima, Perú. Pág. 11.

y demás factores que puedan influir en su capacidad para satisfacer sus necesidades esenciales.

2.2.2.4. Posibilidades económicas del alimentante

La doctrina sostiene que, aunque se encuentre acreditada la existencia de la obligación alimentaria y se haya demostrado el estado de necesidad del beneficiario, la determinación de la pensión de alimentos debe realizarse considerando la capacidad económica real del obligado. En ese sentido, el monto fijado debe guardar equilibrio entre las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del alimentante, evitando establecer una prestación que resulte imposible de cumplir. Carrasco Fernández²² afirma que, así como el alimentista debe encontrarse en un estado de necesidad, el alimentario debe tener lo suficiente teniendo en cuenta las posibilidades de ganar más de lo que actualmente gana el alimentante, este aspecto debe ser evaluado en cada caso en concreto. La capacidad económica del alimentante para proporcionarlos es uno de los requisitos determinantes para obtener alimentos, junto al estado de necesidad del alimentario.

Las posibilidades económicas del obligado alimentario hacen referencia a su capacidad real de generar ingresos y asumir la prestación alimentaria sin afectar sus propias necesidades básicas ni las obligaciones que pudiera tener respecto de otros beneficiarios. En ese sentido, el deudor alimentario debe encontrarse en condiciones económicas que le permitan cumplir con la obligación impuesta de manera proporcional y razonable.

El hecho de tener una obligación alimentaria frente a otra persona no implica que el obligado deba comprometer su propia subsistencia o quedar en una situación de vulnerabilidad económica. Si el cumplimiento de dicha obligación genera un perjuicio grave para su propio sostenimiento, corresponde evaluar

²² Carrasco Fernández, W. (2015). El derecho de alimentos ante la jurisprudencia: la responsabilidad alimenticia de los abuelos y capacidad económica del alimentante ante la Ex. Corte Suprema y las I. Cortes de Apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014". Universidad Católica de la Santísima Concepción.

la participación de otros obligados conforme a las reglas establecidas por la legislación.

Por ello, el ordenamiento jurídico establece un sistema de prelación entre los responsables de brindar alimentos, determinando quiénes deben asumir dicha obligación de manera preferente. Asimismo, contempla la posibilidad del prorrateo cuando existen varios beneficiarios o cuando la capacidad económica del obligado no resulta suficiente para atender todas las obligaciones alimentarias de manera individual.²³

Los operadores de justicia deben valorar las circunstancias particulares en las que se encuentra el obligado alimentario, considerando aspectos como sus ingresos económicos, la existencia de otras cargas familiares, deudas, condiciones de vivienda y demás factores relevantes para determinar su verdadera capacidad de cumplimiento. En el caso de las obligaciones derivadas de la relación entre padres e hijos o entre cónyuges, la falta de recursos económicos no puede ser considerada, por sí sola, como una justificación válida para incumplir con el deber alimentario, especialmente cuando se evidencia que el obligado no realiza los esfuerzos necesarios para obtener ingresos que permitan atender dicha responsabilidad.

El artículo 483° del Código Civil establece que la pensión alimentaria fijada judicialmente cesa cuando el alimentista alcanza la mayoría de edad; sin embargo, dicha obligación puede mantenerse vigente cuando persista el estado de necesidad del beneficiario o cuando este continúe realizando estudios de manera satisfactoria, conforme a los supuestos establecidos por la normativa.

Respecto a la determinación del monto de la pensión alimentaria, existen dos posiciones doctrinarias principales relacionadas con la capacidad económica del obligado. La primera sostiene que la fijación de la pensión debe considerar

²³ Varsi Rospigliosi, E (2012), Tratado de derecho de familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Lima, Perú. Gaceta jurídica. Pág. 474.

únicamente los ingresos provenientes de una remuneración, entendida como aquella contraprestación obtenida dentro de una relación laboral dependiente, siempre que se encuentre disponible para el trabajador y salvo las excepciones establecidas legalmente.

La segunda postura considera que para establecer la pensión alimentaria deben tomarse en cuenta todos los ingresos que percibe el obligado, independientemente de si estos tienen o no naturaleza remunerativa. Esta posición prioriza las necesidades del alimentista y la aplicación del principio del interés superior del niño, buscando garantizar una protección efectiva de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, al momento de fijar la pensión alimentaria, el órgano jurisdiccional debe analizar la capacidad económica real del obligado, evitando establecer montos que resulten imposibles de cumplir. Asimismo, debe garantizarse un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades del alimentista y la preservación de las condiciones mínimas de subsistencia del propio deudor alimentario.²⁴

2.2.2.5. Tutela jurisdiccional del derecho de alimentos (título)

El ser humano, pese a contar con capacidades y cualidades superiores frente a otros seres vivos, atraviesa una etapa inicial de dependencia durante sus primeros años de vida, periodo en el cual no posee la autonomía suficiente para satisfacer por sí mismo sus necesidades básicas, encontrándose expuesto a diversas limitaciones y situaciones de vulnerabilidad.

Ante esta realidad, los progenitores asumen la responsabilidad de brindar protección y asistencia a sus hijos, motivados no solo por un deber moral, sino también por una obligación jurídica reconocida por el ordenamiento legal. De no cumplirse con este deber, podría generarse una situación de desamparo que pondría en riesgo la supervivencia y el adecuado desarrollo del menor.

²⁴ Mallqui Reynoso, M. (2002) Derecho de Familia. Lima, Perú. Pág. 1054.

Por ello, el derecho de alimentos constituye un elemento esencial para garantizar la existencia, desarrollo y continuidad de la persona humana, razón por la cual se encuentra regulado mediante normas jurídicas específicas. En este contexto, el Estado, como institución encargada de proteger a la familia, tiene la obligación de garantizar la protección integral del individuo, velando por su bienestar físico, psicológico y moral, especialmente en aquellos casos donde se encuentre en situación de abandono por parte de quien tiene el deber legal de proporcionarle los recursos necesarios para su subsistencia.

La institución jurídica de los alimentos comprende un conjunto de disposiciones orientadas a proteger el derecho fundamental a la subsistencia de las personas. A través de esta regulación se establece la relación jurídica alimentaria, identificando al acreedor alimentario, quien tiene derecho a recibir la prestación, y al deudor o deudores alimentarios, quienes tienen la obligación de proporcionarla, así como las condiciones y mecanismos necesarios para hacer efectivo dicho derecho.

Dentro del Derecho de Familia, la institución del Derecho de Alimentos ocupa un lugar central debido a la carga procesal que representa. El procedimiento generalmente se inicia con la interposición de una demanda, presentada en su mayoría por mujeres madres de familia que solicitan a sus parejas o exparejas el cumplimiento de la obligación alimentaria. Esto se vincula directamente con los roles de género asignados en torno al cuidado de los hijos e hijas. En este contexto, las madres recurren al sistema judicial con el fin de que el padre asuma su responsabilidad de otorgar una pensión destinada a la subsistencia, obtener el reconocimiento de la filiación de sus hijos o llevar a cabo un proceso de rectificación de documentos, siempre desde su papel protector. Dicho trámite conlleva atravesar una serie de etapas, plazos y obstáculos, además de generar expectativas que, en muchos casos, se transforman en frustraciones y en la preocupación constante por las necesidades que se encuentran en juego.

Estos procesos suponen solicitar al Sistema de Justicia que brinde una respuesta efectiva para garantizar derechos esenciales, como el acceso a la alimentación, la vivienda, la educación, entre otros. Son miles los niños, niñas y sus madres quienes esperan durante largos periodos el cumplimiento de una pensión, muchas veces mínima e insuficiente.

En el seno de toda familia existen crisis, y frente a estas situaciones, corresponde al juez no solo resolver el conflicto de manera eficiente, sino también asumir un rol de compromiso social frente a la comunidad, procurando disminuir las tensiones dentro del núcleo familiar, aunque su actuar se encuentre limitado por el marco de sus competencias.

Se sostiene que hay ciertos principios que el juez debe tener en cuenta para poder dictar una decisión verdaderamente eficaz:

- Contar con un alto rol social, ya que no solo evalúa pretensiones basadas en elementos objetivos, sino que se encuentra inverso en conflicto social y más aún familiar.
- Fomentar una actitud activa en las partes, evitando la victimización de los familiares. Resulta fundamental incentivar instancias de diálogo, negociación y conciliación, de manera que posteriormente se puedan tender puentes de entendimiento y consenso en asuntos sensibles y complejos. Esta orientación contribuye a generar soluciones prácticas y efectivas, además de prevenir la aparición de nuevos conflictos judiciales.
- Favorecer tanto la identificación colectiva como individual de los problemas, intereses, derechos y obligaciones de las partes involucradas.
- Considerar el contexto social y emocional de las partes, especialmente para examinar intereses contrapuestos, posturas excluyentes y, en particular, aquellos problemas que aún no han ingresado al ámbito judicial, pues suelen ser los más sencillos de resolver mediante mecanismos alternativos.

- Actuar teniendo presente las expectativas de todos los integrantes de la familia en crisis, de modo que las decisiones judiciales cuenten con legitimidad frente a ellos y dispongan también de la autoridad necesaria para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones.
- Evitar y limitar las conductas manipuladoras de las partes, ya que estas pueden provocar una victimización subjetiva o ejercer presión indebida sobre los miembros más vulnerables del proceso, lo cual resulta especialmente relevante en temas de tenencia y régimen de visitas.
- Acompañar el uso de los instrumentos procesales y técnicas judiciales con la consideración de factores prácticos que faciliten la ejecutabilidad de las resoluciones. El juez, como actor social, debe tener en cuenta los elementos culturales, económicos, religiosos y sociales que rodean el conflicto familiar.
- Ajustar con precisión el impacto y alcance de los procedimientos judiciales al contexto particular de cada caso, a fin de generar pautas iniciales que permitan diseñar mecanismos más adecuados para garantizar el cumplimiento de sus decisiones.
- Prestar atención a los procesos de seguimiento y fiscalización de sus disposiciones y resoluciones.

La labor del juez dentro de los procesos de familia no se limita únicamente a la aplicación e interpretación de normas jurídicas, sino que requiere una visión integral que permita valorar las circunstancias particulares de cada caso. Esto se debe a que el bien jurídico involucrado es la familia y su adecuado desarrollo, lo cual exige una mayor amplitud en los criterios de análisis y decisión judicial.

En ese sentido, el juez no solo debe considerar los elementos objetivos presentes en el proceso, como los hechos acreditados y las disposiciones legales aplicables, sino también aquellos aspectos subjetivos relacionados con la situación personal, emocional y social de los integrantes del grupo familiar. La complejidad de los conflictos familiares exige una valoración

equilibrada que permita adoptar decisiones orientadas a la protección de los derechos de sus miembros y al bienestar integral de la familia.

2.2.2.6. Pensión de alimentos

Gregg (2019)²⁵ en el artículo señala que, para iniciar formalmente un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, resulta necesario que exista una acusación efectiva por parte del representante del Ministerio Público. Para ello, el obligado alimentario debe contar previamente con un proceso civil de alimentos en el cual se haya emitido una sentencia judicial que establezca la obligación de cumplir con una determinada prestación alimentaria.

Cuando el obligado incumple dicha obligación pese a la existencia de un mandato judicial vigente, su conducta genera una afectación al beneficiario alimentario, ocasionando perjuicios a quien requiere de dicha asistencia para cubrir sus necesidades básicas. En consecuencia, la intervención penal se justifica ante el incumplimiento injustificado de una obligación previamente reconocida en la vía civil.

Para Borisova y Krasyska (2020)²⁶ nos menciona que, la obligación alimentaria constituye una relación jurídica establecida entre el obligado a proporcionar la pensión y el beneficiario que tiene derecho a recibirla. Esta obligación se materializa principalmente mediante el pago de una prestación económica destinada a cubrir las necesidades del alimentista. En ese sentido, se considera una obligación de naturaleza esencialmente patrimonial, debido a que su cumplimiento se realiza a través de la entrega de una cantidad de dinero conforme a lo establecido por la autoridad competente.

²⁵ Gregg, H. (2019). The magic of mediation: Litigation rates in family law decline in favor of settlements. *Wisconsin Law Journal*.

²⁶ Borisova, V & Krasyska, L. (2020). Alimony obligations of family members in the family law of Ukraine: problematic issues of theory and practice.

La Constitución Política del Perú (2022) menciona que el Código sustantivo penal peruano, en su capítulo IV- Título: Omisión de asistencia familiar, art. 149^a de forma específica determina que: El que omite cumplir su obligación que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas sin perjuicio de cumplir su mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Cuando como consecuencia del incumplimiento se ocasione una lesión grave o el fallecimiento de la persona afectada, siempre que dichos resultados hayan sido previsibles para el obligado, corresponderá aplicar una sanción penal de una duración no menor de dos ni mayor de cuatro años en los supuestos de lesión grave; mientras que, en los casos en los que se produzca la muerte, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años.

Según Rioja (2021) indica que la pensión alimenticia o pensión de alimentos es la contribución económica que deben de pagar ciertos familiares en favor de sus parientes en estado de necesidad. Generalmente se utiliza la expresión para hablar de la pensión de los hijos de padres divorciados o separados.

Varsi, E. (2012), La prestación otorgada por el obligado tiene como finalidad satisfacer las necesidades del alimentista, dicha obligación puede atenderse de dos formas, fijando una suma de dinero de forma periódica o cubriendo sus necesidades directamente manteniéndolo en su propia casa, siempre que guarde relación con el propósito de la obligación.

Para esta autora la Pensión de los alimentos que corresponde a los alimentistas son:

1. Prestación de dinero: su ejecución se da a través una pensión de alimentos fijada de forma judicial o convencional, calculadas en base a las necesidades del alimentista y en relación a las posibilidades del alimentante.

2. Prestación en especie: consiste en atender directamente las necesidades del alimentista mediante la entrega de los propios bienes o servicios requeridos. Este modo de cumplimiento es válido y generalmente se presenta en situaciones donde no existe conflicto entre los progenitores y la solidaridad familiar permanece intacta.
3. Prestación mixta: su cumplimiento se da con la prestación de dinero en parte y la otra en especies, siempre que ello cumpla con la satisfacción de las necesidades del alimentista, para ambos casos se fijará una pensión mixta.

2.2.2.6.1. Determinación del monto de la Pensión de Alimentos.

1. Ingresos y Remuneración.

Los ingresos vienen a ser todo lo que el obligado percibe ya sea en dinero o especies y que puede hacer uso de ello, incluye el total de sueldos, horas extras, vacaciones, beneficios sociales, utilidades, alquileres, entre otros ingresos adicionales, la remuneración en cambio viene a ser una parte de lo que corresponde a los ingresos, esta se define como el integro de lo que un trabajador percibe en compensación a su trabajo prestado, ya sea en dinero o especies, por lo que se considera necesario con el fin de cubrir debidamente las necesidades del alimentista, fijar la pensión alimenticia en base a los ingresos del alimentante. La determinación del monto de la pensión de alimentos en Perú se basa en las necesidades del hijo y las posibilidades económicas del progenitor obligado. No existe un porcentaje fijo, pero generalmente oscila entre el 20% y el 30% del salario neto del obligado, aunque esto puede variar según las circunstancias particulares del caso. El juez evaluará las necesidades del menor y la capacidad económica del padre o madre para establecer un monto justo y adecuado.

2. De la determinación en sí.

La base del cálculo de pensiones dependerá de la determinación del juez en base a los criterios establecidos, siempre que no afecten la subsistencia del alimentante ni del alimentista.

2.2.2.6.2. Características del Monto de la Pensión de Alimentos.

Si bien es cierto, cuando surge un caso de obligación alimentaria, se producen una serie de cuestionamientos, basados en el monto de la misma, en su aumento, reducción o exoneración.

Como lo establece el art. 481 del código civil, la cuantía del monto es fijada por el Juez, quien considera la necesidad de quien los pide y la posibilidad de quien los presta, sin que sea necesaria una investigación rigurosa de los ingresos del obligado.

Existen dos posiciones contra puestas respecto a la base para el cálculo de la pensión alimenticia una de ellas es la considera que dicha pensión debe calcularse en base a todos los ingresos del obligado y la otra indica que el cálculo deberá realizarse solo en base a la remuneración percibida por este.

Lo que a criterio del autor estas posiciones estarían ocasionando variaciones en el monto ya que en una podría ampliarse el monto y en la otra ser restringido.

2.2.2.6.3. Sujetos de la pensión alimenticia

Según Varsi (2020) los sujetos de la pensión alimenticia se clasifican de la siguiente manera:

1. Alimentista También conocido como derechohabiente, reclamante, beneficiado, acreedor alimentario, etc. Es el sujeto beneficiario de los alimentos.

2. Alimentante Esta es la persona responsable de pagar los alimentos. Él es el que tiene la obligación y deber legal de mantener a la familia. También se le conoce como "alimentante, alimentador, obligado", deudor de alimentos (p. 558)

2.2.2.7. El proceso judicial de alimentos

El proceso de alimentos tiene como “finalidad que las personas beneficiarias obtengan lo suficiente para cubrir sus necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda, salud y educación, razón por la cual, dicho proceso fue diseñado con la característica de la celeridad.” Todo proceso civil, incluido el de alimentos, se inicia con la presentación de la demanda, cuya admisión constituye el acto procesal a través del cual el juez o la jueza declara el inicio del proceso mediante una resolución, denominada auto admisorio.

Asimismo, al calificar la demanda, el juez del proceso puede declararla inadmisibile y/o improcedente, en caso no cumplan con los requisitos de forma o fondo previstos en el Código Procesal Civil. Es menester señalar que las demandas de pensión alimenticia son dirigidas a los Juzgados de Paz Letrados o Juzgados de Familia.

El proceso de alimentos no tiene como única finalidad resolver intereses de carácter individual, sino que también persigue un objetivo social de gran importancia, como es la protección y fortalecimiento de la familia. Bajo esta perspectiva, la estructura simplificada del proceso único aplicable a las pretensiones alimentarias permite reunir la mayor cantidad de actuaciones procesales dentro de una sola audiencia, con la finalidad de evitar la concurrencia innecesaria y reiterada de las partes involucradas o de sus representantes legales.

En este contexto, la participación de las partes se garantiza mediante la citación judicial correspondiente, la cual tiene como propósito comunicar a los sujetos procesales, testigos y peritos la obligación de presentarse ante el

órgano jurisdiccional competente en el día, hora y lugar previamente señalados para el desarrollo de la actuación procesal.

Una vez iniciada la etapa conciliatoria, esta se desarrolla dentro de la audiencia única, momento en el cual el juez adquiere un papel activo en la búsqueda de una solución al conflicto. Para ello, puede plantear alternativas de conciliación orientadas a que las partes alcancen un acuerdo voluntario, oportuno y satisfactorio, permitiendo resolver la controversia de manera más rápida y eficiente.

Asimismo, la realización de la audiencia única representa una etapa procesal de especial importancia dentro del proceso de alimentos, debido a que permite al juez establecer un contacto directo con las partes involucradas, obtener una apreciación más completa de las circunstancias específicas del conflicto y, en determinados casos, emitir una decisión que ponga fin a la controversia. Cabe recalcar que, con la promulgación de la Ley N° 29057 (2007) se ha establecido que “el proceso de alimentos automáticamente culminará sin pronunciamiento sobre el fondo, cuando ninguna de las partes asista a la audiencia, ya que tal diligencia por regla general no puede ser diferida o reprogramada”. Por último, según lo establecido en el Código Procesal Civil el proceso judicial de alimentos concluye con la emisión de una sentencia por parte del órgano jurisdiccional.

Es menester indicar que, de declararse fundada la demanda, en el acto resolutivo se debe fijar el monto de la pensión alimenticia a favor del menor alimentista. Asimismo, existen diversas formas adicionales mediante las cuales puede finalizar un proceso, entre ellas se encuentran las resoluciones que rechazan la demanda por no cumplir con los requisitos de admisibilidad, aquellas que disponen la conclusión del proceso debido a la inasistencia de las partes a la audiencia única, las que declaran la improcedencia de la pretensión, las que aceptan el desistimiento, las que aprueban acuerdos transaccionales, entre otras formas previstas por la normativa procesal.

Respecto a la sentencia estimatoria, esta puede tener la finalidad de constituir o reconocer un derecho dentro de los procesos de alimentos tramitados ante los juzgados de paz letrados. Sin embargo, en estos casos, dichas sentencias poseen principalmente un carácter declarativo, debido a que previamente existe una relación jurídica reconocida entre el obligado alimentario y el titular del derecho alimentario (Defensoría del Pueblo, 2018).

2.2.2.8. La Constitución Política del Estado y el contexto social

En toda comunidad organizada, el ordenamiento jurídico se sustenta en su Carta Magna. Así, en un Estado de Derecho como el nuestro, el fundamento principal está en la Constitución Política del Perú, la cual reconoce a la familia como la institución básica y más relevante de la sociedad. Sin embargo, a pesar de la importancia que se le otorga a nivel constitucional, en la práctica no existe una plena correspondencia entre el espíritu de la norma y la realidad de las relaciones familiares a las que va dirigida. Más aún si se considera que la sociedad se encuentra en constante transformación y que, en la actualidad, no se promueve de manera efectiva el respeto a los valores de la vida matrimonial y familiar. De este modo, se tiende a ver como una carga económica el deber de proporcionar alimentos a los hijos únicamente porque existe una orden judicial, dejando de lado el verdadero valor del ser humano vulnerable que necesita condiciones mínimas para desarrollarse como persona y que, en esencia, representa la continuidad de la vida de sus progenitores.

Otro punto relevante que debe señalarse, a partir de lo expuesto, es que la interposición de demandas de alimentos y, posteriormente, el acceso a la vía penal por el delito de abandono de familia, surge como consecuencia de múltiples circunstancias que los padres no logran resolver por sí mismos y que los lleva a acudir al Poder Judicial. No obstante, detrás de ello suelen existir problemas más profundos, como el hecho de que la mayoría de las demandantes son mujeres, tanto mayores como menores de edad, muchas de ellas provenientes de hogares desintegrados donde se ha debilitado la

figura paterna o materna, e incluso la de ambos. De esta manera, los conflictos que vivieron en su entorno familiar parecieran repetirse en sus propias vidas. La situación se torna más compleja cuando son los mismos padres quienes, sin haber ejercido un rol adecuado de cuidado, guía o ejemplo, solicitan ante los Juzgados de Familia autorización para que sus hijas, con apenas dieciséis años, contraigan matrimonio con personas que solo han alcanzado la mayoría de edad, sin contar con un empleo estable, o cuando piden dicha autorización únicamente porque la menor se encuentra embarazada. En estos casos, la falta de información y madurez de los jóvenes hace que tales uniones tempranas difícilmente logren consolidarse y, por lo general, terminen en corto tiempo. Como resultado, el cónyuge no cumple con las responsabilidades económicas hacia la familia o, si lo hace, los ingresos suelen ser muy reducidos debido a trabajos temporales o sin especialización. Esto no solo provoca que la cónyuge acuda a la justicia para solicitar protección, incrementando los procesos de alimentos, sino que además dichos casos suelen estar acompañados de situaciones de violencia familiar. Todo lo anterior es más evidente en sectores de escasos recursos económicos, aunque ello no significa que no se presente en diferentes niveles sociales.

Respecto al tema planteado, la normativa vigente, aunque bien intencionada, no satisface las expectativas de quienes buscan una justicia pronta y eficaz. En la mayoría de los casos, los responsables no llegan a cumplir efectivamente con una pena privativa de libertad, lo que evidencia la necesidad de una actualización de la legislación. Sin embargo, esta por sí sola no garantiza la eficacia deseada si no existe, de manera paralela, un cambio en los justiciables, en los profesionales del derecho y en la sociedad en general, orientado a la revalorización del matrimonio y la familia, al fortalecimiento de los valores y a la asunción de responsabilidades personales. Todo ello debe ir acompañado de la participación activa del Estado, de los gobiernos locales, de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones que representan a la sociedad.

2.2.2.9. Vulneración de los derechos de los menores

La vulneración de los derechos de los menores forma parte de un proceso dinámico e histórico, se intenta encontrar una trayectoria histórico-social en la cual se encuentran dos diferentes momentos posibles: amenaza de derecho y violación o vulneración de los mismos.

En este sentido, el Decreto 300/2005 – de la provincia de Buenos Aires, que aprueba la reglamentación de la Ley 13298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños en Argentina, se refiere a la vulneración de la siguiente forma: Artículo 6.- Las acciones u omisiones por parte del Estado, a través de sus instituciones así como por parte de la familia y de la comunidad, que interfieran, obstaculicen el disfrute o ejercicio de uno o más derechos, o el acceso a una igualdad de oportunidades para que niñas, niños y adolescentes logren su desarrollo integral y pleno, serán entendidas como una amenaza a sus derechos. Las acciones u omisiones provenientes del Estado, a través de sus instituciones, así como por parte de la familia y de la comunidad que nieguen, impidan el disfrute o ejercicio de algún derecho a niñas, niños y adolescentes, pudiendo a la vez, implicar una amenaza a otros derechos, serán entendidas como violación o vulneración a sus derechos.

Como se puede observar de la cita, se desprende que es el Estado el directo responsable por la vulneración de los derechos de los menores, a través de acciones u omisiones que propicia dentro de la sociedad. Según la coordinadora de la Oficina de Protección de derechos de la Infancia (OPD) Carlos Soto en editorial para el diario el Mercurio de Calama señala que la “Falta de escolaridad, no contar con un ambiente sano para su desarrollo, agresión psicológica y física, son algunos de los derechos más vulnerados entre los niños (...) por sus padres o familiares” (Soto, 2010)

Al ser los menores de edad un grupo de gran vulnerabilidad, al no tener la suficiente fuerza para defenderse o progresar se encuentran en total indefensión frente a agresiones físicas o de cualquier naturaleza, más aún cuando estas provienen de sus propios padres o de familiares, lo cual destruye

el ambiente sano que necesitan para su desarrollo. Resumiendo, el desarrollo infantil es un proceso que comienza desde la vida intrauterina, y que envuelve varios aspectos que van desde el crecimiento físico, pasando por la maduración neurológica, de comportamiento, cognitiva, social y afectiva del niño.

El resultado es un niño competente para responder a sus necesidades y a las de su medio, considerando su contexto de vida. (Figueiras, 2011) Finalmente, los menores al estar en su plena formación necesitan un adecuado entorno para desarrollar todas sus aptitudes, las mismas que forjaran su personalidad y eso dependerá si suma o resta en el progreso de la sociedad, pero si se encuentran con un obstáculo como la vulneración será muy difícil alcanzar esta meta y la materialización de sus derechos.

2.3. Definición de Términos:

Acción penal: Se refiere al ejercicio de la potestad punitiva del Estado mediante la intervención de sus órganos competentes, como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, con la finalidad de investigar, perseguir y sancionar aquellas conductas consideradas como delitos conforme al ordenamiento jurídico.

Abandono de hijos: Constituye la acción mediante la cual el progenitor o responsable deja de brindar la protección, cuidado y asistencia necesaria al hijo, generando una situación de desamparo material o moral. Puede manifestarse mediante el abandono físico del menor, como dejarlo en la vía pública, en el domicilio de terceros o en instituciones destinadas a su protección, así como mediante el incumplimiento o negligencia en las obligaciones de cuidado, atención y formación integral.

Agraviado: Es la persona natural o jurídica que resulta afectada directamente por la comisión de un delito o que sufre las consecuencias derivadas del mismo. Esta condición puede reconocerse independientemente que la persona tenga capacidad de ejercicio plena o limitada, siempre que exista una afectación concreta ocasionada por el hecho delictivo.

Alimentista: El que tiene derecho a alimentos.

Alimentante: También conocido como deudor alimentario. Es quien presta los alimentos.

Alimentos: Constituye un derecho fundamental que le corresponde a la persona humana por su misma condición y que se halla en un estado de dependencia legal.

Asignación familiar: La asignación familiar como concepto legal constituye el derecho que tiene un trabajador a quien se le asigna dicho derecho que tenga hijos menores de edad.

Asistencia familiar: Es hablar de la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales y del sustento y formación intrínsecos de los miembros de su familia.

Delito: Se entiende como aquella conducta humana que reúne los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, encontrándose previamente establecida como ilícita por la legislación penal y a la cual corresponde la imposición de una sanción determinada conforme a las disposiciones del Código Penal.

Delito de omisión a la asistencia familiar: Se configura cuando el obligado incumple con la prestación alimentaria que le ha sido impuesta mediante una resolución judicial firme, omitiendo el deber legal de brindar asistencia económica al beneficiario alimentario. Esta conducta constituye una vulneración del deber de asistencia familiar reconocido por el ordenamiento jurídico.

Derecho Alimentario: Derecho que asiste al menor alimentista, o aquella persona que presenta necesidad de alimentos.

Derechos Fundamentales: Los derechos fundamentales constituyen derechos inherentes de la persona humana y que se sustentan en la dignidad del mismo.

Derechos Humanos: Los derechos humanos constituyen atributos inalienables del ser humanos y que tienen un sustento en que los mismos preexisten al propio Estado y a la propia persona.

Estado: Constituye una forma de organización política de una sociedad en un territorio bajo el dominio de un gobierno soberano.

Incumplimiento de obligación alimentaria: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad.

La familia: Es una institución social y jurídica conformada por un conjunto de personas vinculadas entre sí por relaciones de matrimonio, parentesco o afinidad. Asimismo, puede comprenderse como el grupo integrado por quienes mantienen vínculos derivados de la unión conyugal o de la filiación, como ocurre entre los cónyuges y sus hijos, constituyendo el núcleo fundamental para el desarrollo, protección y bienestar de sus integrantes.

Menor o Persona Alimentista: persona que se encuentra en estado de necesidad que recibe los alimentos.

Obligado Alimentista: persona que brinda los alimentos.

Omisión a la asistencia familiar: Se configura cuando el agente omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece la resolución judicial, siendo plausible de sanción penal.

Pago de alimentos: Es el trámite tendiente que obtener un reconocimiento judicial que disponga el pago de una pensión alimenticia a favor de un alimentista (cónyuge, hijo, padre, hermano).

Prorratio de alimentos: Esta figura jurídica se da cuando el deudor de los alimentos no solo tiene un acreedor sino varios que tienen el mismo derecho frente al deudor, constituyendo una concurrencia de acreedores alimentarios, el prorratio significa el reparto proporcional de una cantidad entre varios que tienen un derecho común en ella.

Sociedad: La sociedad está constituido por un grupo de personas con intereses y cultura en común. Cabe señalar asimismo que la sociedad como grupo social existe desde que el hombre apareció, aunque su forma de organización ha ido variando a lo largo de la historia.

Tutela jurídica: Resulta necesario identificar y establecer los mecanismos legales para no causar indefensión a los menores o a los beneficiarios de los Alimentos que cuentan con una resolución judicial firme.

Vulneración de Derechos: (Bernal Pulido, 2007, pág. 70), señala: “que la vulneración de un derecho fundamental es un caso especial de daño. Con toda exactitud, es un daño a un derecho fundamental”.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación:

De acuerdo con el planteamiento del problema, los objetivos establecidos y las hipótesis formuladas, este estudio se clasifica como una investigación de carácter descriptivo (Del Valle Tambini, Moisés). Ello porque se expone la forma en que la doctrina, la normativa y la jurisprudencia abordan el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023.

En cuanto a su finalidad, el presente trabajo corresponde a una investigación básica, según lo señalado por Hernández (2006). En la misma línea, Hernández y Mendoza (2018) sostienen que el núcleo de este tipo de investigación radica en la aplicación del conocimiento profundo de las teorías vinculadas al problema de estudio, las cuales permiten responder a vacíos existentes en el saber. Asimismo, Valderrama (2013) afirma que este enfoque está estrictamente relacionado con la investigación básica, pues se orienta a generar aportes teóricos y descubrimientos que contribuyen a la solución de problemáticas, con la finalidad de alcanzar un mayor bienestar en la sociedad.

El tipo de investigación empleado en el presente proyecto es de carácter **explicativo**, debido a que tiene como finalidad identificar y analizar las características, así como los factores que fundamentan la aplicación de la determinación de la pena en los casos de homicidio culposo derivados de accidentes de tránsito en el Distrito de Tambopata. En ese sentido, la

investigación busca explicar los criterios y técnicas utilizados para establecer la sanción penal correspondiente dentro del objeto de estudio.

En consecuencia, el método de investigación empleado en este estudio fue de tipo **Descriptivo – Correlacional con un diseño transversal**.

1. **Descriptivo:** Se caracteriza porque su propósito es medir las variables objeto de estudio con el fin de detallarlas en los términos planteados (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, 7.^a edición).
2. **Correlacional:** Se empleó este tipo de investigación debido a que permitió establecer el nivel de relación existente entre las dos variables de estudio, analizando el comportamiento de ambas dentro de una misma muestra de participantes.
3. **De corte transversal:** Se considera de esta manera porque la recolección de datos y la medición del fenómeno investigado se realizaron en un único momento determinado, aplicándose una sola vez a cada una de las unidades que conformaron la muestra de estudio.

Enfoque de la Investigación

Es un **enfoque cuantitativo** porque es un método de investigación que utiliza herramientas de análisis matemático y estadístico para describir, explicar y predecir fenómenos mediante datos numéricos.

Se trata de una investigación de carácter **especializado**, ya que aborda un problema propio y exclusivamente vinculado a un estudio **Dogmático– Jurídico** (Álvarez, 2003).

Las investigaciones de tipo Jurídico–Dogmáticas se distinguen por realizar un análisis crítico de las normas, la doctrina y los modelos teóricos aplicables a

los procesos civiles. Atendiendo a la naturaleza del problema, este trabajo corresponde a una investigación de contenido, pues implica un proceso de búsqueda y recopilación de información relacionada con el tema de estudio en diversas fuentes bibliográficas. Esto permite examinar la regulación legal y el desarrollo doctrinal en torno al delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

3.2. Diseño de la Investigación

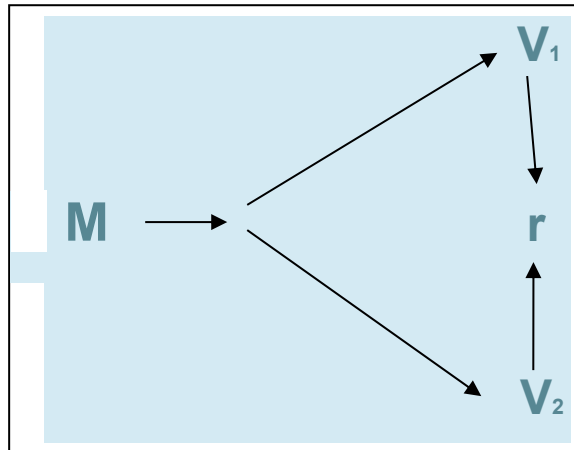
3.2.1. Lugar de estudio: El estudio se llevó a cabo en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el año 2023.

3.2.2. Diseño: Es una investigación de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**. El propósito es determinar la relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional.

El presente estudio corresponde a una investigación de diseño no experimental de corte transversal, también denominada ex post facto, debido a que la recopilación de información se realiza sobre hechos que ya han ocurrido, sin que exista intervención o manipulación directa por parte del investigador.

Se considera de corte transversal porque la observación y análisis de las variables se desarrollan en un periodo determinado, permitiendo obtener información específica del fenómeno estudiado en un momento concreto. Cabe señalar que las condiciones y características observadas podrían presentar variaciones en función de otros factores vinculados al contexto temporal y espacial.

Asimismo, debido a que las variables y sus respectivas dimensiones únicamente serán observadas, analizadas y descritas tal como se presentan en la realidad, sin realizar modificaciones intencionales sobre ellas, se establece que el diseño de investigación es no experimental.

**Denotación:**

M = Muestra representativa.

X = Observaciones de la variable “X”

Y = Observaciones de la variable “Y”

r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

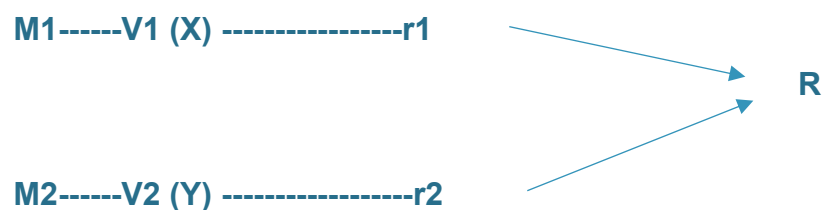
M : Muestra

Ox : Delito de Omisión a la asistencia familiar

Oy : El derecho a la alimentación como principio constitucional

r : Resultado

El estudio responde a un Diseño no experimental porque estos estudios se realizaron sin la manipulación de variables; esto implica la recolección de datos en un momento determinado y en un tiempo único. (Kerlinger, 1983).



$M1$, $M2$, muestras representativas de las variables $V1$ y $V2$

X , Y , medición de las variables

$r1$, $r2$, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

Dónde:

M representa la muestra,

M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y

(r) es la relación entre el Delito de Omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2010), "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" (p.425).

Pino, R. (2018); sostiene que "Una población comprende a un conjunto conformado por la totalidad de elementos, individuos u objetos que poseen características comunes y claramente definidas, los cuales constituyen el objeto de estudio de una investigación, pudiendo estar integrados por personas, acontecimientos, fenómenos u otros elementos susceptibles de análisis"., (p. 88).

Para la determinación de la cantidad de participantes en la encuesta se ha tenido en cuenta el criterio de conveniencia por tratarse de una investigación no probabilística por conveniencia. Para realizar este estudio jurídico, el universo estuvo conformado por el Jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Ministerio Público a través de sus fiscalías Civiles, Abogados especialistas en derecho penal y de familia, denunciadores, denunciados y casos judiciales sobre el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Tabla N° 01

Personas	Número
Jueces del Juzgado de Familia Jueces del Juzgado Penales	08
Fiscales de Familia Fiscales Penales	04
Abogados litigantes especialistas en procesos de alimentos y de omisión a la asistencia familiar	60
Denunciantes (familiares, tutores y/o representantes legales de los alimentistas)	30
Denunciados (obligados alimentarios)	30
Total	132

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

La muestra constituye un segmento de la población, es decir, un grupo de individuos seleccionados, donde cada uno representa un componente del universo.

Dicha muestra refleja el comportamiento del conjunto total y es a partir de ella que se obtiene la información necesaria para el desarrollo del estudio, sobre la cual se realizará el análisis que conducirá a los resultados (González y Salazar, 2008, p. 29).

En este trabajo de investigación, la muestra por conveniencia está conformada por: un Juez del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Ministerio Público a través de un fiscal de familia, 20 abogados especialistas en procesos de alimentos y de omisión a la asistencia familiar, 10 denunciantes y 08 denunciados.

Tabla N° 02

Personas	Número
Juez del Juzgado de Familia	02
Fiscal de Familia	02
Abogados litigantes en procesos de alimentos y de omisión a la asistencia familiar	20
Denunciantes	10
Denunciados (obligados alimentarios)	08
Total	42

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo:

Se aplicó un método de selección de carácter empírico, definido en función del objetivo principal del estudio. Según la estructura de la población y de la muestra, se optó por emplear un muestreo intencional o *no probabilístico simple*.

3.4. Métodos y Técnicas

Consiste en la descripción y análisis de un hecho problemático determinado, lo cual permite comprender, analizar e interpretar el fenómeno social estudiado que puede ser un individuo, una organización, un fenómeno social único.

3.4.1. Métodos:

Método hipotético-deductivo: De acuerdo con Sampieri, este método parte de la formulación de teorías y planteamientos iniciales de investigación, a partir de los cuales se generan hipótesis que posteriormente son sometidas a comprobación mediante la aplicación de diseños metodológicos adecuados.

Este procedimiento permite analizar escenarios hipotéticos, contrastarlos con información obtenida de la realidad y, en función de los resultados, formular conclusiones y respuestas más precisas respecto a las hipótesis planteadas.

Método hermenéutico: Este método fue empleado con la finalidad de interpretar y comprender el significado, alcance y contenido de las normas jurídicas relacionadas con el objeto de estudio. Al ser un método propio de la interpretación del Derecho, permitió realizar un análisis profundo de la normativa aplicable a los casos investigados, facilitando la comprensión de sus alcances jurídicos.

Método dogmático: La aplicación de este método permitió analizar e interpretar las normas jurídicas a partir de los aportes doctrinarios desarrollados por diversos autores especializados en la materia. Constituye una herramienta de análisis jurídico que no solo permite comprender el contenido normativo del Derecho, sino también complementarlo con las posiciones doctrinales existentes. Su utilización contribuyó a obtener una visión más amplia y detallada de las variables objeto de investigación.

Método holístico: La investigación holística permite al investigador abordar el fenómeno de estudio desde una perspectiva integral, considerando las diferentes etapas y dimensiones que intervienen en el proceso investigativo. Este enfoque favorece la generación de aportes propios dentro del desarrollo científico, permitiendo una comprensión amplia y global del problema planteado.

El enfoque metodológico empleado en esta investigación fue el **método deductivo–inductivo**, aplicado de manera sistemática, ya que su utilización permitió alcanzar un conocimiento más profundo respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

3.4.2. Técnicas e instrumentos:

Las técnicas constituyen los medios utilizados para llevar a cabo un proceso de investigación y deben guardar correspondencia con los problemas e hipótesis previamente formulados. Cada técnica empleada en esta investigación cuenta su respectivo instrumento de recolección de datos, cuya aplicación fue a cargo de los investigadores que permitió recabar la información pertinente a los fines de la presente investigación.

3.5. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se empleó en la presente investigación fueron las siguientes:

- **Encuesta**

La técnica aplicada fue dirigida a los participantes de manera anónima, garantizando la confidencialidad de la información proporcionada. Para ello, se utilizó como instrumento un cuestionario, mediante el cual se recopiló información relevante y necesaria para el desarrollo de la investigación, permitiendo posteriormente determinar la aceptación o rechazo de la hipótesis planteada. Asimismo, se empleó la escala de Likert, la cual facilitó la medición y valoración de las características, niveles y diferencias presentes en cada uno de los indicadores considerados en el estudio.

El proceso de recolección de datos se llevó a cabo en dos fases: la primera estuvo orientada a la obtención de la información necesaria mediante la aplicación de los instrumentos correspondientes; mientras que la segunda fase comprendió el análisis e interpretación de los datos recopilados, con la finalidad de identificar los aspectos esenciales relacionados con la problemática investigada.

- **Entrevista**

Se aplicó la entrevista con preguntas abiertas, para los entrevistados, en concordancia con el tema a investigar y que guarden relación con los objetivos. La Guía de entrevistas realizada a los expertos, fue recopilada su manifestación sincera con relación al tema en investigación.

- **Observación**

Durante el desarrollo de la investigación se empleó la técnica de observación, la cual permitió recopilar y registrar información mediante la utilización de los sentidos, con la finalidad de analizar hechos, situaciones sociales y comportamientos de los individuos dentro del contexto natural en el que desarrollan sus actividades habituales.

Esta técnica facilitó a las investigadoras la identificación de los participantes y el reconocimiento de fuentes bibliográficas relevantes que contribuyeron al desarrollo del estudio. Para su aplicación se utilizó como instrumento un cuaderno de notas, donde se registraron los aspectos más importantes observados durante el proceso investigativo.

- **Análisis documental**

Asimismo, se aplicó la técnica de análisis documental, entendida como un conjunto de procedimientos intelectuales orientados a la revisión, organización, descripción e interpretación sistemática de documentos, con el propósito de extraer información relevante para la investigación. Según Vara (2017), esta técnica permite examinar los contenidos documentales de manera estructurada y ordenada, facilitando la obtención de datos necesarios para el desarrollo del estudio.

Este método permitió seleccionar, filtrar y registrar información relevante para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, se procedió a analizar todo tipo de información documentada contenida normas, jurisprudencia, y doctrina relevante al tema abordado.

Tabla N° 03
Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación Análisis Documental	Lista de cotejo
Encuestas Entrevista	- Jueces penales y civiles, - Fiscales penales y civiles, - Especialistas en lo penal y de familia, - Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata

Fuente: Elaboración propia

3.6. Instrumentos de recolección de datos

La obtención de la información y los datos necesarios para el desarrollo de la presente investigación se realizó mediante la aplicación de los siguientes instrumentos:

a. Cuestionario

El cuestionario fue el instrumento utilizado para recopilar información destinada a la medición de las variables de estudio. Este estuvo conformado por un conjunto de preguntas previamente elaboradas, orientadas a obtener datos relevantes de los participantes, pudiendo incluir interrogantes de tipo abierto y cerrado según la finalidad de la investigación. La primera variable fue organizada considerando sus respectivos indicadores, mientras que la segunda variable estuvo estructurada en función de tres dimensiones, cada una de ellas integrada por los indicadores correspondientes para facilitar su análisis y evaluación.

En cuanto al cuestionario, se tomó como referencia a Espinoza y Toscano (2015), quienes señalan que este instrumento requiere de objetivos

claramente definidos, preguntas correctamente planteadas, una extensión adecuada, una aplicación apropiada y un procesamiento riguroso de los datos recolectados.

Según Tamayo y Silva (2012), el cuestionario comprende aquellos aspectos fundamentales del fenómeno investigado, permitiendo delimitar los elementos de mayor interés para el estudio. Asimismo, facilita la reducción de la realidad analizada a un conjunto de datos esenciales, contribuyendo a una mejor precisión del objeto de investigación. En concordancia con ello, ambos autores sostienen que el cuestionario constituye un conjunto estructurado de preguntas elaboradas de acuerdo con los objetivos planteados y las hipótesis formuladas en una investigación.

b. Guía de análisis de documentos

Para efectuar el análisis de un documento, se elaboró un esquema que permitió diferenciar la información irrelevante de aquella útil y pertinente al tema de investigación.

c. Fichaje:

Es una técnica que permitió recopilar información relevante, confiable y proveniente de diversas fuentes jurídicas, tales como la doctrina, la legislación y la jurisprudencia. Su aplicación facilitó la organización y sistematización de los datos obtenidos, permitiendo optimizar el tiempo de investigación y acceder de manera ordenada a los autores consultados, así como a los títulos y contenidos de las fuentes utilizadas. De esta manera, el fichaje contribuyó a una mejor comprensión, análisis e interpretación de la información recopilada.

Existen diversas modalidades de fichaje, entre las cuales se encuentran:

- Fichas bibliográficas: Consignan la información indispensable para localizar e identificar un texto, detallando aspectos esenciales como el título, el autor y el año de publicación. En ellas se registraron libros, artículos, revistas, normas y, en general, todas las fuentes vinculadas al tema de investigación.

- Fichas bibliográficas: Permiten registrar y organizar la información principal de las fuentes bibliográficas consultadas, considerando datos como el nombre del autor, año de publicación, título de la obra, edición, editorial y cantidad de páginas.
- Fichas hemerográficas: Fueron utilizadas para recopilar los datos esenciales relacionados con publicaciones provenientes de artículos jurídicos, periódicos y revistas especializadas, facilitando su identificación y posterior consulta.
- Fichas de comentario: Permitieron consignar las apreciaciones, reflexiones y aportes más relevantes elaborados por el investigador respecto a la información analizada, contribuyendo al desarrollo y fundamentación de la investigación.
- Ficha de cotejo: Ésta nos permitió recoger los datos bibliográficos y hemerográficos acerca de nuestro trabajo de investigación. Los mismos que serán analizados, clasificados y ordenados adecuadamente. Frecuencial y porcentual.

Tabla N° 04
Instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario - Guía de análisis de documentos - Fichas bibliográficas	- Cedula de cuestionario - Guía de entrevista - Cuestionario - Guía de observación	- Juez en lo penal - Fiscales penales - Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata - Especialistas en materia penal

Fuente: Elaboración propia

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se tabuló la data a través de una matriz de tabulación utilizando la hoja de cálculo Excel lo que permitió organizar eficientemente la información.

La data obtenida se sometió a dos tipos de tratativa estadística:

- Estadística descriptiva con el cual se describieron las frecuencias obtenidas de cada variable de estudio, las que se consolidaron en una base de datos para su análisis con el paquete estadístico SPSS versión 2.6, como soporte se apeló al análisis cuantitativo para el análisis de información.
- Estadística inferencial con el cual se contrastaron las hipótesis y su generalización de resultados.
- En la presentación de los datos, se utilizaron las tablas y figuras estadísticas sobre el cual, se realizaron el análisis e interpretación de los resultados, conforme el modelo APA Séptima Edición.

3.8. Tratamiento de los datos:

El tratamiento de los datos en la presente investigación de tipo correlacional se desarrolló mediante un procedimiento sistemático que comprendió la recopilación, organización, procesamiento, análisis e interpretación de la información obtenida. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento principal el cuestionario aplicado mediante encuestas, las cuales fueron diseñadas con la finalidad de obtener información relevante y precisa respecto a las variables de estudio. Dichos instrumentos fueron aplicados a una muestra representativa de la población seleccionada.

La aplicación de esta estrategia permitió obtener respuestas de manera ordenada y estructurada, garantizando la adecuada recopilación de la información necesaria para el desarrollo del estudio. Posteriormente, los datos obtenidos fueron sometidos a un proceso de codificación, mediante el cual las respuestas recopiladas fueron transformadas en valores numéricos que facilitaron su procesamiento y análisis estadístico.

Durante esta etapa, cada respuesta fue asignada a un código determinado de acuerdo con las categorías o escalas de medición establecidas, permitiendo organizar la información y simplificar su posterior interpretación. Asimismo, para determinar la relación existente entre las variables investigadas, se aplicaron técnicas estadísticas de correlación, como el coeficiente de correlación de Pearson o Spearman, según correspondiera a la naturaleza y distribución de los datos obtenidos.

La aplicación de dichas pruebas estadísticas permitió establecer el grado de relación, dirección e intensidad existente entre las variables, además de determinar su nivel de significancia estadística, aspectos fundamentales para la interpretación objetiva de los resultados obtenidos en la investigación.

Finalmente, los resultados fueron presentados de manera clara y comprensible mediante la utilización de tablas, gráficos y explicaciones

descriptivas, facilitando la interpretación de los datos y permitiendo una mejor comprensión de las relaciones identificadas entre las variables de estudio. Esta representación permitió complementar el análisis estadístico y brindar una visión integral de los hallazgos obtenidos.

3.8.1. Procesamiento de datos:

El tratamiento de los datos comprende:

- **Tabulación de datos:**

Se trata de los datos que, tras pasar por el proceso de crítica y depuración, fueron organizados en fichas, cuadros, gráficos y otros instrumentos, asignándoles un código específico a cada uno, de acuerdo con el esquema de investigación.

Posteriormente, los datos tabulados se ordenaron siguiendo el código otorgado, con el fin de proceder a su análisis correspondiente, en concordancia con lo establecido en el método de análisis.

- **Materiales de Procesamiento:**

Se hizo uso de diversos recursos y materiales, tales como programas, equipos de laboratorio, computadoras, plumones, papel bond, cuadernos de apuntes, tóner para impresora, lapiceros, lápices, así como hojas para multicopiado y fotocopiado, entre otros.

3.8.2. Confiabilidad del instrumento

La evaluación de la confiabilidad de los instrumentos de investigación se realizó considerando criterios estadísticos establecidos, entre ellos el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permite determinar el nivel de consistencia interna de los ítems que conforman una escala de medición. Este coeficiente permite verificar si las preguntas o indicadores que integran el instrumento presentan una adecuada relación entre sí y si son coherentes para medir las variables planteadas en la investigación.

Para interpretar los resultados obtenidos mediante el Alfa de Cronbach, se consideran los valores establecidos en la literatura metodológica, donde un coeficiente cercano a 1 representa un mayor nivel de consistencia interna y, por tanto, una mayor confiabilidad del instrumento aplicado.

En la presente investigación, la confiabilidad de los instrumentos utilizados fue determinada mediante el cálculo del estadístico Alfa de Cronbach, con la finalidad de comprobar la estabilidad y coherencia de los datos recopilados antes de proceder con el análisis e interpretación de los resultados.

Tabla N° 05
Confiabilidad del Instrumento

Descripción	
Coeficiente de alfa > 0,9 considerada	Excelente
Coeficiente de alfa > 0,8 considerada	Bueno
Coeficiente de alfa > 0,6 considerada	Aceptable
Coeficiente de alfa > 0,4 considerada	Cuestionable
Coeficiente de alfa > 0,2 considerada	Inaceptable

Fuente: Elaboración propia

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,936	10

La confiabilidad del instrumento utilizado para medir la variable denominada “El delito de omisión a la asistencia familiar” fue determinada mediante la aplicación del coeficiente Alfa de Cronbach, obteniéndose un resultado de 0,936. Dicho valor evidencia un nivel de consistencia interna muy elevado entre los ítems que conforman el instrumento, lo que permite afirmar que

presenta una confiabilidad excelente. En consecuencia, se valida la pertinencia y adecuación del instrumento para su aplicación en la presente investigación, garantizando la fiabilidad de los datos obtenidos.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,871	10

- La confiabilidad del instrumento utilizado para medir la variable denominada “El derecho a la alimentación como principio constitucional” fue evaluada mediante la aplicación del coeficiente Alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de 0,871. Este resultado evidencia un nivel elevado de consistencia interna entre los ítems que conforman el instrumento, lo que permite determinar que presenta una confiabilidad adecuada para la medición de la variable de estudio. En consecuencia, se confirma la pertinencia del instrumento aplicado y su capacidad para generar resultados fiables dentro del desarrollo de la presente investigación.
- El coeficiente Alfa de Cronbach superó el valor de 0,9 en ambos instrumentos de la investigación. De acuerdo con Hernández et al. (2014), mientras más alto sea el coeficiente Alfa, mayor será la fiabilidad. En este caso, los valores obtenidos fueron 0,936 y 0,871, los cuales se consideran elevados, lo que demuestra que los instrumentos cuentan con un nivel de confiabilidad **aceptable**.

3.5.3. Validación de instrumento

Para verificar la forma, el contenido y la estructura de los instrumentos utilizados en la investigación, se aplicó la técnica del juicio de expertos. Con el fin de establecer la validez de contenido, se seleccionó a dos especialistas en función de sus años de experiencia profesional vinculada con la temática del presente estudio.

- Se estima que el presente trabajo de investigación es original y de gran relevancia, ya que busca generar nuevos conocimientos que contribuyan al campo del derecho. A continuación, se presenta la validación realizada por los expertos en el siguiente cuadro:

Tabla N° 06

Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Conforme se aprecia en la Tabla N.º 06, los especialistas encargados de la validación del presente estudio determinaron que el instrumento de recolección de datos posee una adecuada validez en su forma, contenido y estructura, otorgándole una calificación de nivel **bueno**.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En el presente subcapítulo se exponen los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos denominado “cuestionario”, el cual estuvo integrado por 10 ítems correspondientes a la variable “Delito de omisión a la asistencia familiar” y 10 ítems relacionados con la variable “Derecho a la alimentación como principio constitucional”. Con la finalidad de facilitar la interpretación de la información obtenida, los resultados fueron organizados considerando las dimensiones y variables planteadas en la investigación.

La información recopilada fue presentada mediante cuadros estadísticos, donde se incluyeron las respectivas tablas de frecuencias, representaciones gráficas e interpretaciones de los resultados obtenidos. Asimismo, se consideró el criterio de confiabilidad, entendido como el grado en que los resultados mantienen estabilidad y pueden ser reproducidos en condiciones similares, permitiendo también identificar posibles inconsistencias o errores en el proceso de medición.

El desarrollo del trabajo de campo se inició a partir de la delimitación del estudio dentro de un contexto temporal y espacial específico, con el propósito de recopilar información que permitiera responder a las interrogantes de investigación y realizar la comprobación de la hipótesis planteada. De acuerdo con la muestra seleccionada, participaron un total de 42 personas, quienes proporcionaron la información necesaria para el análisis correspondiente.

El objetivo principal de la presente investigación consiste en determinar la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar en la vulneración del derecho constitucional a la alimentación de los beneficiarios en la Provincia de Tambopata. En ese sentido, los resultados son presentados de manera objetiva, ordenada y sistemática, acompañados del respectivo procesamiento estadístico que permite sustentar los hallazgos obtenidos.

4.2. Presentación de resultados

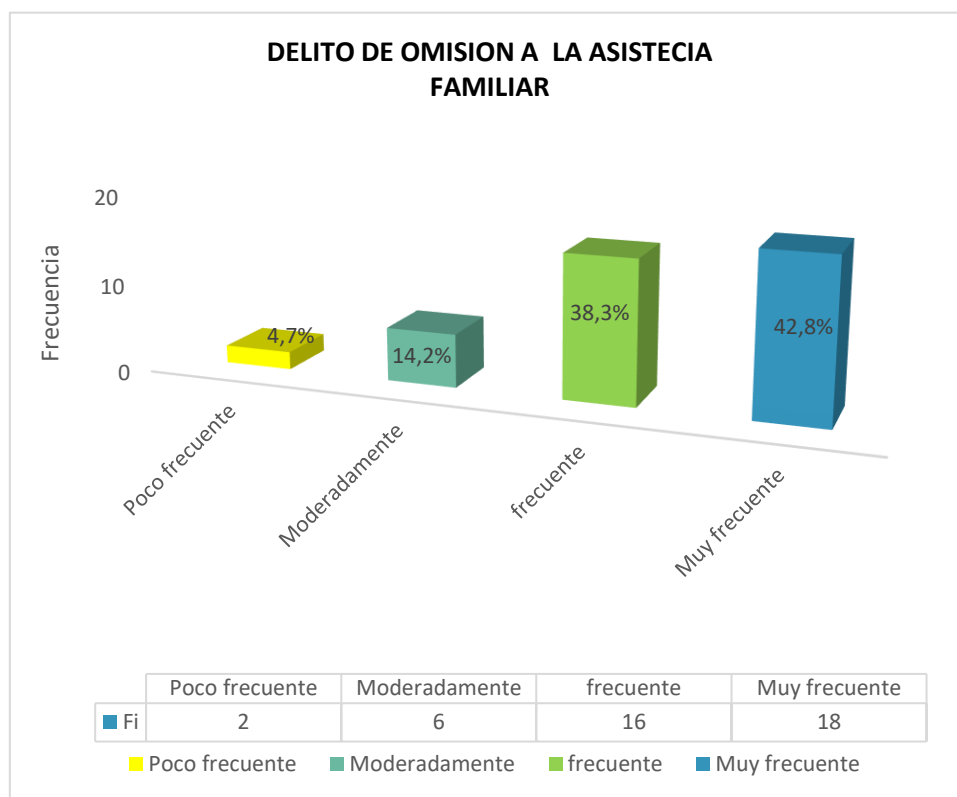
Tabla N° 07

Delito de Omisión a la asistencia familiar

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	E	VÁLIDO	ACUMULADO
Válido	Poco frecuente	2	4,7	4,7	4,7
	Moderadamente	6	14,2	14,2	18,9
	Frecuente	16	38,3	38,3	57,2
	Muy Frecuente	18	42,8	42,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01



Interpretación: La Tabla 07 y el Gráfico N.º 01 muestran los resultados correspondientes a la variable “Delito de omisión a la asistencia familiar”, reflejando diversas apreciaciones por parte de los encuestados. Del total de participantes, el 42,8 % manifestó que la comisión de este delito se presenta con una frecuencia “muy alta”. Este resultado evidencia la existencia de una problemática recurrente relacionada con el incumplimiento de la obligación alimentaria, principalmente cuando el obligado no cumple con proporcionar la asistencia económica establecida mediante mandato judicial. En ese sentido, se advierte que la falta de cumplimiento de los deberes familiares afecta la garantía del derecho alimentario de los beneficiarios, generando situaciones que requieren la intervención del sistema de justicia. El delito de omisión a la asistencia familiar se considera de carácter grave, ya que genera consecuencias legales que pueden incluir sanciones penales, entre ellas la privación de la libertad por incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos. Además, este incumplimiento repercute de manera directa y negativa en la vida de los niños y de las familias que dependen de dicha

prestación, afectando su bienestar integral. El 38,3 % de los encuestados señaló que el delito de omisión a la asistencia familiar se presenta de manera “frecuente”, lo cual refleja que esta problemática mantiene una presencia significativa dentro de la realidad estudiada y evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos destinados a garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Desde la perspectiva del Derecho Penal, el incumplimiento del deber de brindar asistencia a un integrante de la familia puede generar responsabilidad penal y derivar en la imposición de una pena privativa de libertad. Sin embargo, dicha medida no siempre representa la solución más favorable, debido a que puede ocasionar efectos adversos en el entorno familiar, especialmente respecto al bienestar integral del menor beneficiario, afectando aspectos emocionales, psicológicos y económicos.

Por otro lado, el 14,2 % de los participantes manifestó que el delito de omisión a la asistencia familiar se presenta de manera “moderada”, lo que evidencia que en determinados casos existen circunstancias donde la problemática se manifiesta con menor intensidad; no obstante, esta situación no representa una tendencia general dentro del contexto analizado. Resulta fundamental señalar que el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando la persona obligada incumple con el pago de la pensión alimenticia previamente fijada mediante resolución judicial. En contraste, un 4,7% de los participantes en la encuesta manifestó que el delito de omisión a la asistencia familiar se presenta con “poca frecuencia”. Es relevante enfatizar que el delito de no ayudar a la familia puede tener muchas causas y factores diferentes que conducen al delito.

Tabla N° 08

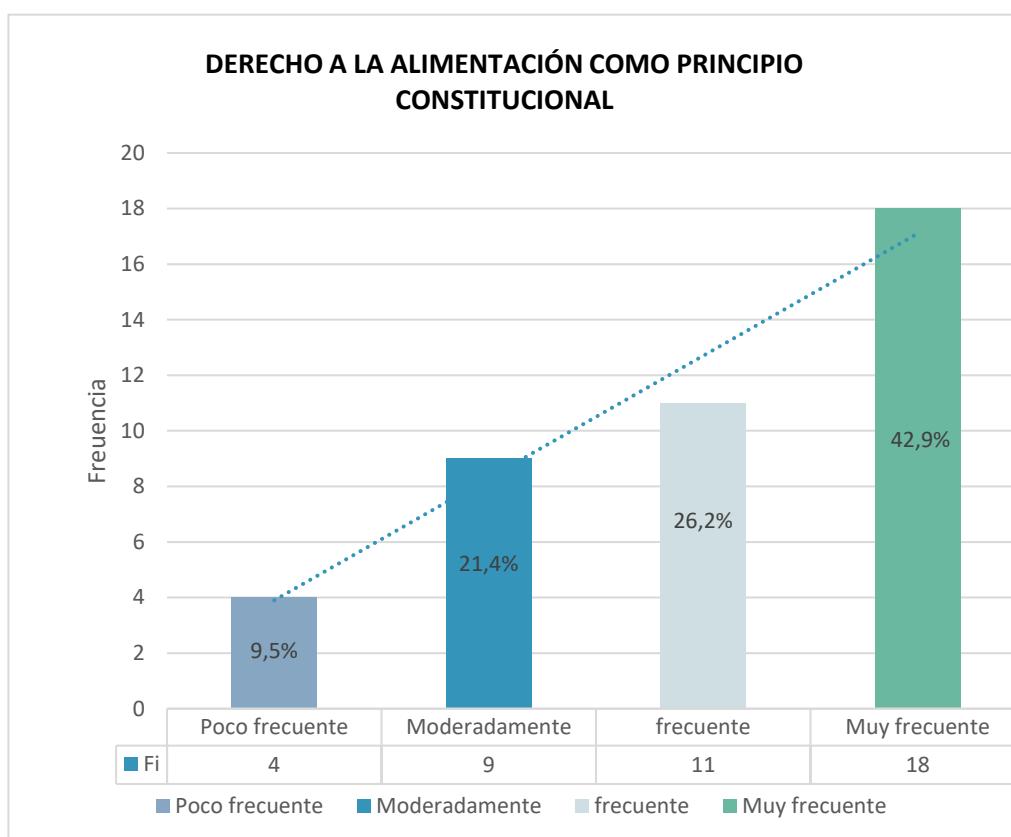
Derecho a la alimentación como principio constitucional

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	Poco frecuente	4	9,5	9,5	9,5
	Moderadamente	9	21,4	21,4	30,9

Frecuente	11	26,2	26,2	57,1
Muy Frecuente	18	42,9	42,9	100,0
Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02



Interpretación: La Tabla 08 y el Gráfico N.º 02 muestran los resultados relacionados con la variable “Derecho a la alimentación como principio constitucional”, evidenciando diversas opiniones y percepciones por parte de los encuestados respecto al reconocimiento, cumplimiento y protección de este derecho fundamental dentro del contexto de estudio. El 42,9% de los participantes indicaron que el Derecho a la alimentación como principio constitucional es “Muy frecuente” que los obligados alimentistas reconozcan este derecho del menor alimentista, del cual, por el hecho de pasar los alimentos debe ser entendida como un hecho obligatorio, porque permitirá

cubrir las necesidades básicas de los menores de edad, como: la provisión de alimentos, el cuidado afectivo, un espacio digno para habitar, la vestimenta necesaria, el acceso a la educación y a la formación académica, la capacitación para el trabajo, así como la atención en salud y el acompañamiento psicológico, por lo tanto, su inasistencia conlleva a la consumación de una figura penal, que debe ventilarse en un proceso especial o inmediato. Un 26,2% los encuestados manifestaron que es “frecuente” que los obligados alimentistas reconozcan el derecho a la alimentación como principio constitucional del menor alimentista, significando que el estado, así como la sociedad en su conjunto están llamados a poder defender, así como proteger a todos los menores alimentistas quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad y por ende no son capaces de defender sus derechos al mismo nivel. Un 21,4% de los participantes indicaron que es “Moderadamente” que los obligados alimentistas reconozcan el derecho a la alimentación como principio constitucional del menor alimentista, por cuanto urge incorporar mejoras en el marco jurídico penal a fin de poder evitar que se siga vulnerando estos de derechos. Un 9,5% de los participantes indicaron que es “Poco frecuente” que los obligados alimentistas no reconozcan el derecho a la alimentación como principio constitucional del menor alimentista, el incumplimiento de la prestación alimentaria genera un problema para la vida familiar y social del alimentista; por tanto, la seguridad alimentaria es un derecho fundamental de los menos favorecidos. Los obligados alimentistas deben de considerar que los derechos que le asisten a los hijos alimentistas les son inherentes por el simple hecho de existir.

Tabla N° 09

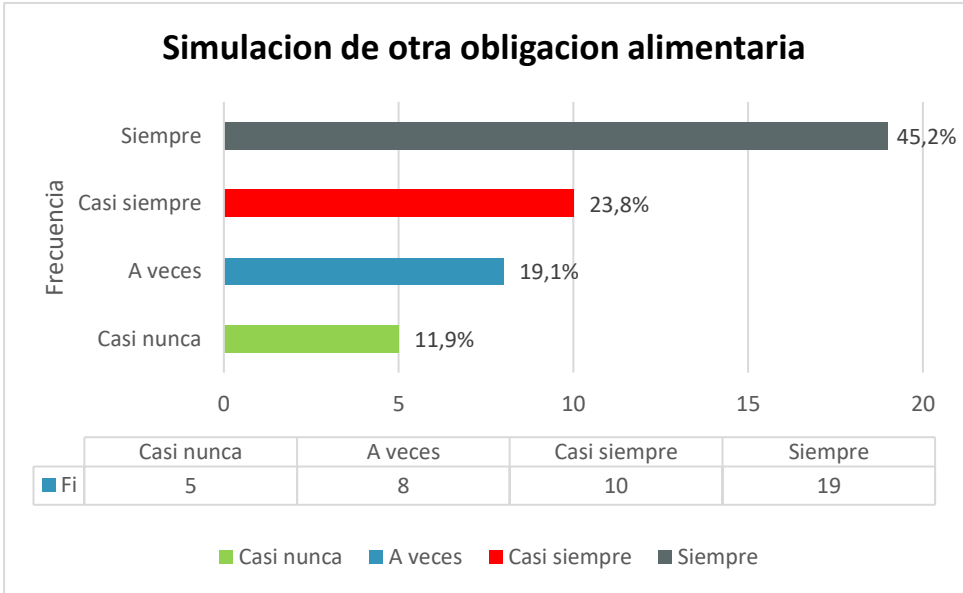
Simulación de otra obligación alimentaria

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	Casi nunca	5	11,9	11,9	11,9
	A veces	8	19,1	19,1	31,0

	Casi Siempre	10	23,8	23,8	54,8
	Siempre	19	45,2	45,2	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03



Interpretación: La Tabla 09 y el Gráfico N.º 03 presentan los resultados correspondientes a la dimensión “Simulación de otra obligación alimentaria”, reflejando una distribución relevante de las respuestas proporcionadas por los encuestados, lo que permite identificar las diferentes apreciaciones existentes respecto a esta dimensión dentro del contexto de la investigación. El 45,2% de los participantes indicaron que “siempre” los obligados alimentistas simulan otra obligación alimentaria, evadiendo de esta manera su responsabilidad. Sin embargo, las sentencias judiciales para el obligado no cumplen con estas características que determina la ley, debido a que la cantidad que se fija en una sentencia judicial es limitada, debido a que el obligado gana un sueldo

básico y muchas veces tiene otra familia, con dos o más hijos, generando una contradicción entre las necesidades alimenticias y la realidad socio económica del obligado. El 23,8% de los participantes indicaron que “casi siempre” los obligados alimentistas simulan otra obligación alimentaria; por tanto, la omisión de la asistencia familiar simulando otra obligación alimentaria perjudica los derechos fundamentales de los alimentistas. Un El 19,1% de los participantes indicaron que “A veces” los obligados alimentistas simulan otra obligación alimentaria; solo con el afán del incumplimiento de la obligación alimentaria que puede considerarse una forma de violencia económica hacia los menores alimentistas. Por lo tanto, ante su vulneración corresponde accionar ante el poder judicial a fin de que se garantice su vigencia y respeto, como consecuencia de ello recibir la debida tutela jurisdiccional como parte de la administración de justicia que ejerce el estado a nombre del estado peruano. Y por último un 11,9% de los participantes indicaron que “Casi nunca” los obligados alimentistas simulan otra obligación alimentaria.

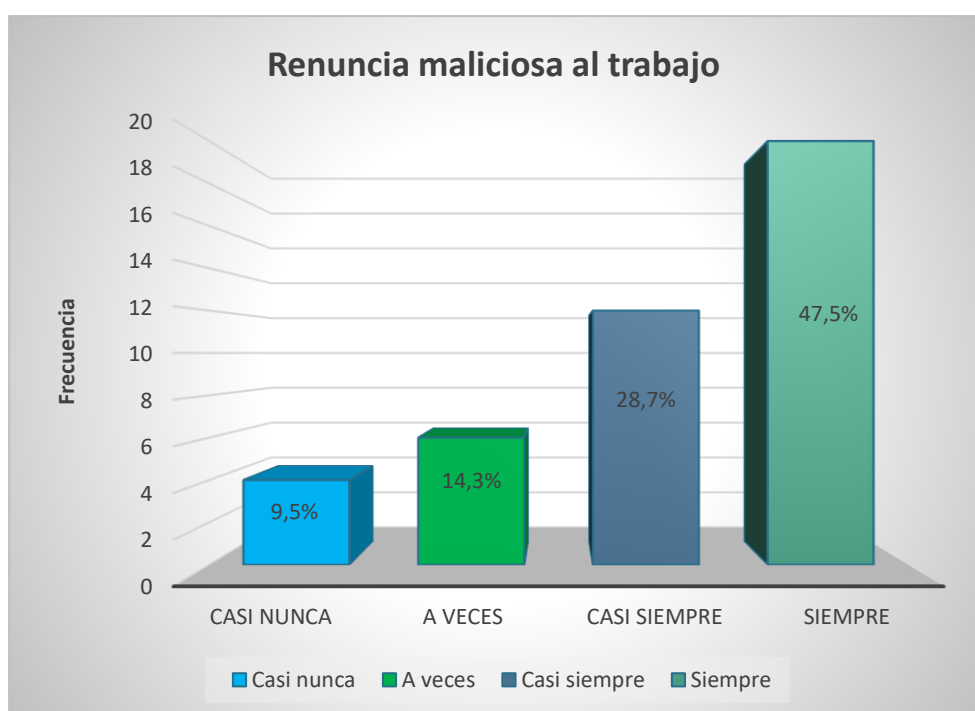
Tabla N° 10

Renuncia maliciosa del trabajo

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	Casi nunca	4	9,5	9,5	9,5
	A veces	6	14,3	14,3	23,8
	Casi Siempre	12	28,7	28,7	52,5
	Siempre	20	47,5	47,5	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 04



Interpretación: La Tabla 10 y el Gráfico N.º 04 presentan los resultados correspondientes a la dimensión “Renuncia maliciosa al trabajo”, evidenciando una distribución significativa en las respuestas obtenidas de los encuestados. Del total de participantes, el 47,5 % manifestó que “siempre” los obligados alimentistas recurren a la renuncia maliciosa de sus labores con la finalidad de evitar el cumplimiento de sus responsabilidades alimentarias. Este resultado permite advertir que dicha conducta constituye una práctica que puede ser utilizada como mecanismo de evasión frente a la obligación de

proporcionar alimentos, afectando directamente los derechos de los beneficiarios. Sin embargo, la obligación de pagar alimentos persiste incluso si la persona está desempleada, y se puede exigir al obligado que busque trabajo o que utilice sus bienes para cumplir con su obligación. El 28,7% de los participantes indicaron que “casi siempre” los obligados alimentistas renuncian maliciosamente al trabajo; por tanto, perjudica los derechos fundamentales de los menores alimentistas. Un El 14,3% de los participantes indicaron que “A veces” los obligados alimentistas renuncian maliciosamente al trabajo; generando una violencia económica hacia los menores alimentistas. Y por último un 9,5% de los participantes indicaron que “Casi nunca” los obligados alimentistas renuncian maliciosamente al trabajo.

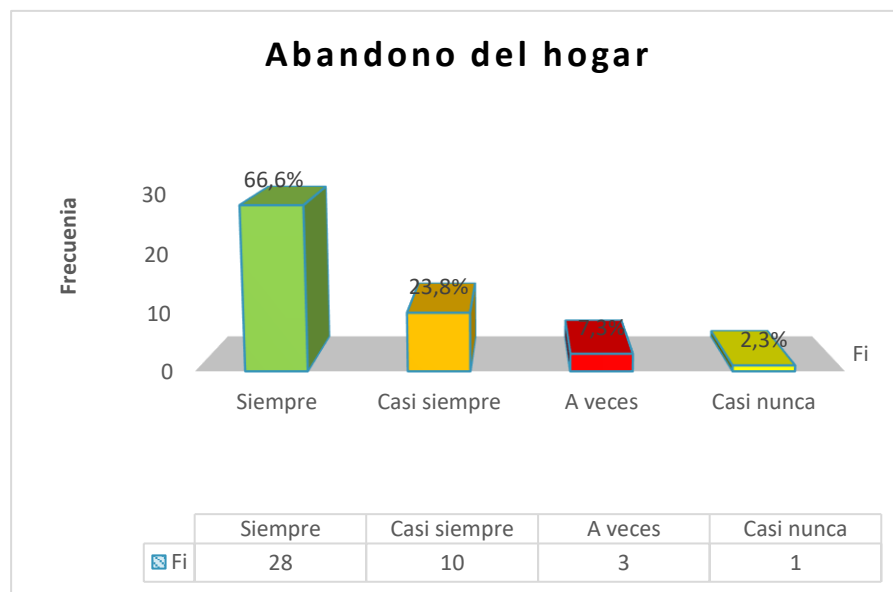
Tabla N° 11

Abandono del hogar

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	Casi nunca	1	2,3	2,3	2,3
	A veces	3	7,3	7,3	9,6
	Casi Siempre	10	23,8	23,8	33,4
	Siempre	28	66,6	66,6	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 05



Interpretación: La Tabla 11 y el Gráfico N.º 05 presentan los resultados relacionados con la dimensión “Abandono del hogar”, evidenciando una distribución significativa en las respuestas proporcionadas por los encuestados. Del total de participantes, el 66,6 % señaló que “siempre” los obligados alimentistas incurren en el abandono del hogar, situación que refleja una problemática vinculada al incumplimiento de las responsabilidades familiares. La ausencia del obligado y la falta de provisión de los recursos necesarios para la manutención de los dependientes legales generan efectos negativos en la estabilidad familiar, afectando principalmente el bienestar y desarrollo integral de los hijos menores, quienes representan el grupo más vulnerable dentro de esta situación. Un 23,8% de los participantes indicaron que “casi siempre” los obligados alimentistas hacen abandono del hogar, con el fin de evadir proporcionar alimentos, hacerse responsables de su desarrollo psicológico e integridad de los menores hijos. Un 7,3% de los participantes indicaron que “A veces” los obligados alimentistas hacen abandono del hogar, pero en alguna oportunidad retornan al mismo. Y por último un 2,3% de los participantes indicaron que “Casi nunca” los obligados alimentistas abandonan el hogar.

Resultados inferenciales:

Tabla N° 12

Tabla cruzada: Delito de Omisión a la asistencia familiar ** Derecho a la alimentación como principio constitucional

			Derecho a la alimentación como principio constitucional				Total
			Poco frecuente	Moderadamente	Frecuente	Muy frecuente	
Delito de omisión a la asistencia familiar	Poco frecuente	Recuento	1	0	0	1	2
		% del total	2,4%	0,0%	0,0%	0,0%	4,7%
	Moderada mente	Recuento	0	16	0	0	6
		% del total	0,0%	39,0%	0,0%	0,0%	14,2%
	Frecuente	Recuento	2	14	2	0	16
		% del total	4,9%	34,1%	4,9%	0,0%	38,3%
	Muy frecuente	Recuento	0	0	4	2	18
		% del total	0,0%	0,0%	9,8%	4,9%	42,8%
Total		Recuento	4	9	11	18	42
		% del total	9,5%	21,4%	26,2%	42,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 13

Correlaciones

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Derecho a la alimentación como principio constitucional
Rho de Spearman	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,876**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Derecho a la alimentación como principio constitucional	Coefficiente de correlación	,876**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

La Tabla N.º 12 muestra un resultado estadísticamente significativo, debido a que se obtuvo un p-valor de 0,000, valor que se encuentra por debajo del nivel

de significancia establecido (0,05). En virtud de ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, determinándose que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene una incidencia significativa sobre el derecho a la alimentación como principio constitucional.

El valor del p-valor obtenido respalda la confiabilidad de los resultados alcanzados y permite validar la hipótesis planteada, evidenciando que el incumplimiento del obligado alimentario genera consecuencias relevantes en la garantía y protección del derecho alimentario del menor beneficiario. La falta de provisión de alimentos afecta una necesidad esencial para la subsistencia y desarrollo integral del niño, niña o adolescente, al limitar el acceso a los recursos indispensables para su bienestar cotidiano. Estos resultados resaltan la importancia de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos jurídicos orientados a garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria. Asimismo, evidencian la necesidad de evitar dilaciones innecesarias dentro de los procesos judiciales, considerando que en muchos casos los obligados recurren a diversas estrategias destinadas a retrasar el cumplimiento de sus responsabilidades. Todo ello debe ser analizado bajo el principio del interés superior del niño, procurando que los procesos relacionados con la asistencia familiar sean resueltos de manera rápida, efectiva y justa, evitando situaciones de incertidumbre que puedan afectar los derechos fundamentales de los beneficiarios.

Tabla N° 14

Tabla cruzada: Simulación de otra obligación alimentaria Delito de omisión a la asistencia familiar**

			Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Simulación de otra obligación alimentaria	Casi nunca	Recuento	1	2	0	0	5
		% del total	2,4%	4,9%	0,0%	0,0%	11,9%
	A veces	Recuento	0	9	0	0	8

		% del total	0,0%	22,0%	0,0%	0,0%	19,1%
	Casi siempre	Recuento	0	15	3	0	10
		% del total	0,0%	36,6%	7,3%	0,0%	23,8%
	Siempre	Recuento	2	4	3	2	19
		% del total	4,9%	9,8%	7,3%	4,9%	45,2%
Tota I		Recuento	2	6	16	18	42
		% del total	4,7%	14,2%	38,3%	42,8%	0,0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 15

Correlaciones

			Simulación de otra obligación alimentaria	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Simulación de otra obligación alimentaria	Coefficiente de correlación	1,000	,813*
		Sig. (bilateral)	.	,0001
		N	42	42
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,813*	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	42	42

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

La Tabla N.° 14 presenta un resultado estadísticamente significativo, debido a que se obtuvo un p-valor de 0,001, valor que se encuentra por debajo del nivel de significancia establecido (0,05). En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, determinándose que el delito de omisión a la asistencia familiar presenta una relación significativa con la dimensión “Simulación de otra obligación alimentaria”.

Este resultado permite afirmar que la existencia de conductas orientadas a aparentar o alegar obligaciones alimentarias adicionales puede influir en el incumplimiento de la responsabilidad alimentaria establecida, constituyendo un factor que afecta la adecuada protección del derecho alimentario de los beneficiarios. Asimismo, los datos obtenidos respaldan la importancia de analizar este tipo de prácticas dentro de los procesos relacionados con la

omisión de asistencia familiar, a fin de garantizar una correcta valoración de las circunstancias que rodean el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Tabla N° 16

*Tabla cruzada: Renuncia maliciosa del trabajo** Delito de omisión a la asistencia familiar*

			Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Renuncia maliciosa del trabajo	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total		Recuento	4	30	6	2	42
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 17

Correlaciones

			Renuncia maliciosa del trabajo	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Renuncia maliciosa del trabajo	Coefficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	42	42
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	42	42

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

La Tabla N.º 16 evidencia un resultado estadísticamente significativo, al obtenerse un p-valor de 0,002, el cual es menor al nivel de significancia establecido (0,05). En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, determinándose que el delito de

omisión a la asistencia familiar mantiene una relación significativa con la dimensión “Renuncia maliciosa al trabajo”.

Este resultado permite establecer que la renuncia intencional a la actividad laboral puede constituir un factor relacionado con el incumplimiento de la obligación alimentaria, al ser utilizada como una forma de evadir la responsabilidad económica impuesta al obligado. Asimismo, los datos obtenidos evidencian la importancia de considerar este tipo de conductas dentro del análisis de los casos de omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de garantizar una adecuada protección del derecho alimentario de los beneficiarios.

Tabla N° 18

*Tabla cruzada: Abandono del hogar** Delito de omisión a la asistencia familiar*

			Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Abandono del hogar	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total		Recuento	3	30	6	2	41
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 19

Correlaciones

			Abandono del hogar	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Abandono del hogar	Coefficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	42	42
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	42	42

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla N.º 18 presenta un resultado estadísticamente significativo, debido a que se obtuvo un p-valor de 0,002, valor inferior al nivel de significancia establecido (0,05). En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, determinándose que el delito de omisión a la asistencia familiar mantiene una relación significativa con la dimensión “Abandono del hogar”.

Este resultado permite establecer que el abandono del hogar constituye un factor asociado al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, debido a que la ausencia del obligado puede generar una afectación directa en la protección y garantía de las necesidades básicas de los beneficiarios. Asimismo, los datos obtenidos evidencian la importancia de fortalecer los mecanismos jurídicos destinados a prevenir y sancionar aquellas conductas que vulneran los deberes familiares, especialmente cuando comprometen el bienestar integral de los hijos menores de edad.

4.3. Validación de hipótesis

Para comprobar la validez de la prueba de hipótesis, resulta indispensable verificar que los datos obtenidos presenten un comportamiento adecuado, es decir, que se ajusten a una distribución normal. En este estudio participan jueces penales, fiscales especializados en materia penal, abogados defensores, así como denunciante y denunciados. Para ello, se aplicará la prueba estadística de KOLMOGOROV-SMIRNOV, considerando el siguiente criterio:

Si la significancia asintótica bilateral (Sig.) es mayor o igual que α , se concluye que los datos siguen una distribución normal.

Tabla N° 20
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Delito de omisión a la asistencia familiar	Derecho a la alimentación como principio constitucional
N parámetros normales ^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta	,084	,089
extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

De acuerdo con la Tabla N.º 20, los resultados obtenidos mediante la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov muestran un nivel de significancia (Sig. asintótica bilateral) de $\alpha = 0,200$ para la variable “Delito de omisión a la asistencia familiar” y de 0,013 para la variable “Derecho a la alimentación como principio constitucional” en el Distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023. Al encontrarse ambos valores por encima del nivel de significancia establecido de 0,05, se determina que los datos recopilados presentan una distribución normal.

En consecuencia, al comprobarse el cumplimiento del supuesto de normalidad, se procedió con la contrastación de hipótesis mediante la aplicación de una prueba estadística paramétrica, utilizando el coeficiente de correlación de Pearson (r), con la finalidad de establecer la relación existente entre las variables de estudio.

4.4. Contrastación de Hipótesis

La contrastación de hipótesis comprende un procedimiento estadístico

mediante el cual se establece una decisión respecto a una hipótesis planteada, determinando si existe evidencia suficiente para aceptarla o rechazarla en función de los resultados obtenidos y un nivel de probabilidad previamente establecido. Este proceso requiere la formulación de la hipótesis nula y la hipótesis alternativa, así como la selección del estadístico de prueba adecuado para analizar la relación entre las variables investigadas.

4.4.1 La hipótesis Alternativa:

H1: $p \neq 0$:

Existe una relación significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios durante el periodo 2023, evidenciándose que el incumplimiento de la obligación alimentaria tiene incidencia en la garantía y protección del derecho fundamental a recibir alimentos.

4.4.2. La hipótesis nula:

H₀: $p = 0$:

No existe una relación significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios durante el periodo 2023.

Nivel de significación:

Para la presente investigación se estableció un nivel de significancia del 5 % ($\alpha = 0,05$), lo que representa el margen máximo de error aceptado para la contrastación de la hipótesis planteada.

Estadístico de prueba:

El estadístico empleado para la comprobación de la hipótesis presenta una distribución t de Student con (n-2) grados de libertad, lo cual permite determinar la significancia estadística de la relación existente entre las variables de estudio. La fórmula correspondiente se expresa de la siguiente

manera:
$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

Gráfico N° 06

Campana de Gauus: Delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional

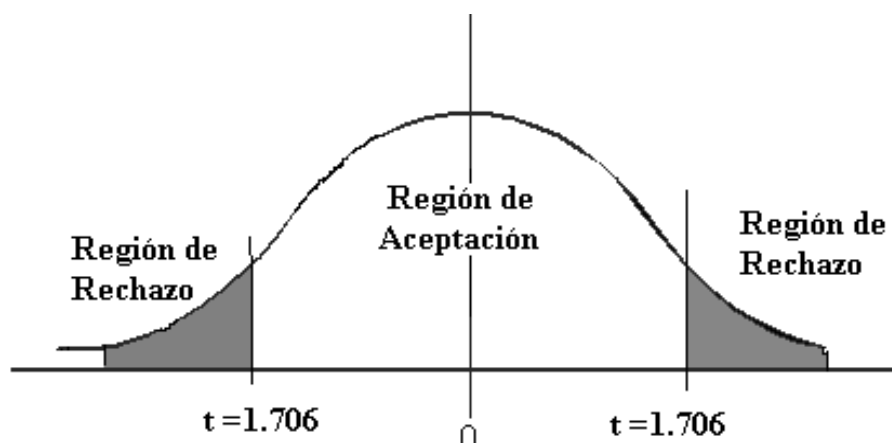


Tabla N° 21

Coefficientes de variables: Delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional

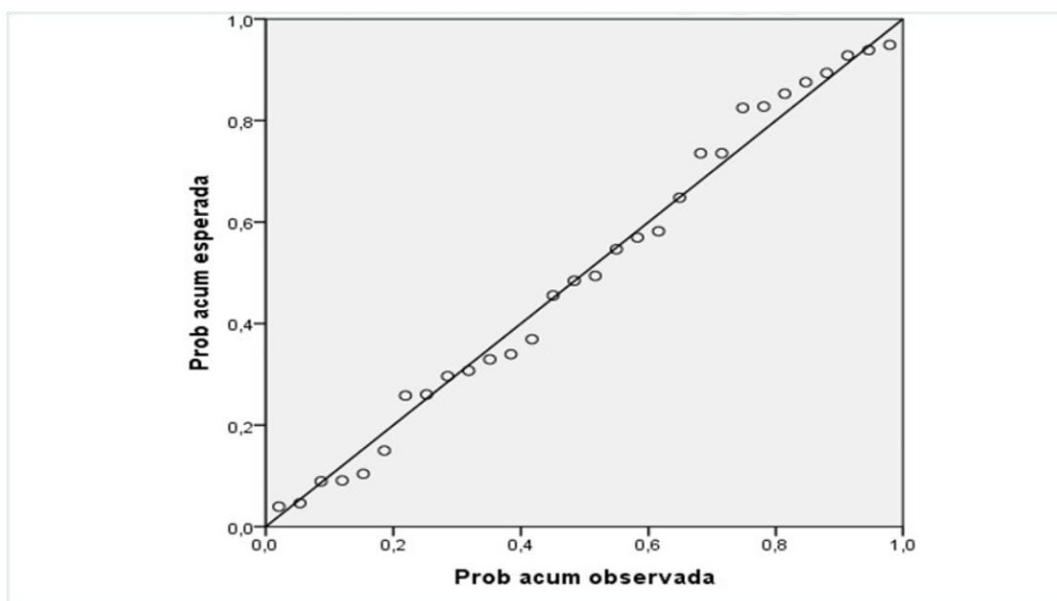
COEFICIENTES

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.
	B	Error estándar	Beta		
(Constante)	34,856	3,254		0,711	,000
	1,012	,081	,816	2,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 07

Recta de regresión lineal entre variables: Delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho alimentación como principio constitucional



Al analizar la Tabla N.º 21, se evidencia que el valor obtenido mediante el estadístico t de Student (10,711) es superior al valor crítico establecido para la hipótesis nula ($10,711 > 1,6741$). En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, determinándose la existencia de evidencia estadística suficiente para afirmar la relación entre

las variables de estudio.

Conclusión:

De acuerdo con el Gráfico N.º 07, correspondiente al modelo de regresión lineal, se determina que existe un nivel significativo de relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional. Por tanto, los resultados obtenidos permiten confirmar la pertinencia de la hipótesis planteada en la presente investigación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la prueba de chi-cuadrado, al comparar el valor calculado con el tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ se verifica que se cumple la condición establecida. En consecuencia, se invalida la hipótesis nula (H_0) y se confirma la hipótesis alternativa (H_a) lo que permite confirmar que el “Delito de omisión a la asistencia familiar es a consecuencia de la vulneración del derecho a la alimentación como principio constitucional”.

La significancia estadística busca hallar una diferencia real, entre dos variables estudiadas, y que la diferencia no se origina en el azar, cuando menor es esta probabilidad, mayor es la tendencia a concluir que la diferencia existe en realidad.

De acuerdo con el nivel de confianza adoptado 5%, un valor de p inferior a 0,05 refleja que existe un 95% de probabilidad de que los resultados obtenidos no se deban al azar.

En este sentido, el valor de significancia obtenido mediante el software SPSS, al ser menor que el margen de error establecido, permite rechazar la hipótesis nula (H_0) y respaldar la hipótesis alternativa (H_i).

El valor de (p) arrojado por SPSS = 2.93%, $\geq$ 5.00%, margen de error propuesto lo que, conduce a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

4.5. Discusión de Resultados

El delito de omisión a la asistencia familiar convierte al obligado en autor de este delito, el cual no admite tentativa, es abstracto y permanente, cuya pena es de 3 a 4 años en un proceso especial o inmediato. Mientras que el derecho a brindar alimentos es una obligación que recae sobre ambos padres, de modo que, fijada la exigencia bajo sentencia judicial, debe ser cumplida tal cual se señala en la sentencia. La naturaleza del derecho que se protege, con la asistencia familiar, trasunta la salvaguarda de un conjunto de derechos humanos de primera orden: la provisión de alimentos, el cuidado afectivo, un espacio digno para habitar, la vestimenta necesaria, el acceso a la educación y a la formación académica, la capacitación para el trabajo, así como la atención en salud y el acompañamiento psicológico, por lo tanto, su inasistencia conlleva a la consumación de una figura penal, que debe ventilarse en un proceso especial o inmediato.

En relación con la hipótesis general, después del análisis de los resultados, se comprobó que el delito de omisión a la asistencia familiar guarda una relación significativa con el derecho a la alimentación como principio constitucional. Ello se sustenta en el análisis estadístico de Rho de Spearman, donde se obtuvo un valor de significancia bilateral de 0.000, cifra inferior al nivel Alfa (0.05). Por lo tanto, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa (H_a), lo que confirma la existencia de una correlación muy significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional. Además, el coeficiente de correlación Rho de Spearman alcanzó 0.894**, lo que evidencia una relación positiva, muy fuerte y altamente significativa con un nivel de confianza del 99% entre las variables. En consecuencia, mientras mayor sea el incumplimiento de las obligaciones familiares, más severa será la vulneración de los derechos esenciales de los alimentistas, siendo la familia el bien jurídico protegido. Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Gutiérrez (2019), quien afirma que dicho delito afecta directamente los principios y derechos fundamentales de los alimentistas. En esa misma línea, Dávila (2021) sostiene que la sanción

no resulta disuasoria para los deudores, lo que genera una afectación constante a los derechos de quienes dependen de la pensión. Por su parte, Montalvo (2023) precisa que, al encontrarse privados de libertad, los sentenciados por este delito carecen de posibilidades económicas para cumplir con la obligación, lo que ocasiona que la deuda alimentaria sea impagable y se agrave la vulneración de derechos.

Respecto a las hipótesis específicas, en la dimensión de la simulación de otra obligación, se demostró también que existe una relación estadísticamente significativa con la omisión a la asistencia familiar. Según el análisis de Rho de Spearman, el valor de significancia bilateral fue de 0.000, inferior al Alfa (0.05), lo que condujo a la aceptación de la hipótesis alternativa (H_a). Asimismo, el coeficiente de correlación fue de 0.644**, lo que refleja una relación positiva alta y muy significativa, con un nivel de confianza del 99%. Esto implica que, a medida que crece el incumplimiento de la obligación alimentaria, aumenta de manera proporcional la vulneración de los derechos de los alimentistas. Los resultados guardan coherencia con lo señalado por Ramírez y Sánchez (2021), quienes concluyen que el deudor está obligado, tanto moral como jurídicamente, a cumplir con el pago íntegro de la pensión alimenticia, de lo contrario se transgreden los derechos de los beneficiarios. En la misma línea, Ferrer (2022) enfatiza que un incumplimiento elevado de las pensiones constituye una clara vulneración al derecho constitucional de los menores a la alimentación. Gutiérrez (2019) también sostiene que la creación ficticia de otras obligaciones por parte del obligado constituye una forma de menoscabo a los derechos de los alimentistas, dado que retrasa la ejecución de las sentencias. Estos resultados sugieren que la carga familiar puede influir directamente en la omisión, al generar limitaciones económicas que dificulten el cumplimiento, lo que a su vez repercute en la administración de justicia mediante un incremento de la carga procesal. La práctica de simular otras obligaciones y la interacción entre los procesos civiles previos de alimentos y los penales posteriores son elementos claves para interpretar y aplicar correctamente este delito. De acuerdo con Acero (2020), las sentencias condenatorias en estos casos deberían prever medidas

adicionales que eviten la simulación de obligaciones. En esa misma perspectiva, González (2017) plantea que el sistema jurídico debería garantizar no solo la seguridad económica, sino también el bienestar integral de los alimentistas, asegurando el respeto al derecho de pensión alimenticia para que los menores crezcan en condiciones de dignidad.

Con relación a las hipótesis específicas, se tiene, que en la dimensión de abandono malicioso al trabajo se logró demostrar que la omisión a la asistencia familiar y los derechos del beneficiario subraya el impacto directo del incumplimiento en el bienestar del dependiente. La falta de apoyo económico genera vulnerabilidad, lo que puede motivar acciones legales para restaurar la seguridad necesaria y garantizar una vida digna para el afectado. Por otro lado, Quiñonez (2020) reveló la necesidad de estrategias adicionales para asegurar el cumplimiento del deber alimentario. Asimismo, Orbe (2021) subraya las deficiencias en las medidas implementadas para garantizar la obligación alimentaria, lo cual contrasta con la correlación encontrada entre el incumplimiento de la asistencia familiar y la vulnerabilidad del alimentista. A pesar de los esfuerzos por parte del legislador, las medidas no han logrado mitigar el riesgo de afectación a los menores, evidenciando una ineficiencia en la aplicación de dichas políticas. La relación entre el abandono malicioso del trabajo genera el incumplimiento de las responsabilidades familiares y el bienestar del beneficiario se convierte en un aspecto esencial en el análisis del sistema de justicia. En este sentido, el impacto del incumplimiento en la responsabilidad económica familiar resalta la importancia de un enfoque holístico que considere tanto las dimensiones económicas como emocionales del apoyo. Por otro lado, nuestra legislación contempla que el obligado alimentista, aunque no tenga trabajo, se puede exigir al obligado que busque trabajo o que utilice sus bienes para cumplir con su obligación.

Con relación a las hipótesis específicas, se tiene, que el abandono del hogar es otra dimensión de la omisión a la asistencia familiar, donde el obligado alimentista abandona el hogar en forma maliciosa, esto por evade su responsabilidad alimentista para con sus hijos. De igual modo, Ccahuana y

Palomino (2022) señalaron que la omisión de asistencia familiar por abandono del hogar agrava la estabilidad económica y el bienestar del menor alimentista.

CONCLUSIONES

Primero. – Se concluye que la conducta omisiva del obligado alimentario, muchas veces ejecutada con dolo, se manifiesta mediante la renuncia voluntaria al trabajo, la simulación de otras cargas económicas o el ocultamiento de ingresos, lo que configura una forma de elusión de la responsabilidad parental, o simplemente el abandono del hogar. Esta conducta, además de tener implicancias penales conforme al artículo 149° del Código Penal, representa una transgresión al principio de solidaridad familiar y al deber de corresponsabilidad de los padres frente a los hijos, reconocido en el artículo 6° de la Constitución y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de familia.

Segundo. – Se evidencia que la sanción penal de prisión efectiva, si bien busca reprochar la conducta del obligado, no cumple adecuadamente con la función protectora del derecho alimentario. La pena privativa de libertad, al impedir al deudor generar ingresos, imposibilita el cumplimiento material de la obligación. Desde la perspectiva de política criminal, esto implica una contradicción entre la finalidad de la norma penal (proteger al alimentista) y sus consecuencias prácticas (perpetuar su desamparo), lo que exige repensar el enfoque sancionador y avanzar hacia medidas más eficaces como la reparación económica directa y las penas alternativas.

Tercero. – Se identificó la ausencia de mecanismos eficaces y preventivos por parte del Estado que garanticen el cumplimiento de las pensiones alimenticias sin necesidad de activar procesos judiciales prolongados. El sistema vigente reacciona tardíamente, y en muchos casos solo actúa cuando el daño ya está consumado. Esta deficiencia estructural evidencia que el sistema de justicia familiar aún no incorpora plenamente un enfoque de protección integral de la niñez ni políticas públicas que anticipen la omisión alimentaria como fenómeno previsible. La protección del derecho a la alimentación no debe depender exclusivamente de la existencia de un proceso judicial ni de la imposición de sanciones penales.

Cuarto. - Finalmente, se concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar, más allá de su naturaleza jurídica, constituye una expresión de

violencia económica que afecta la estabilidad emocional, formativa y moral del alimentista. Esta forma de violencia debe ser reconocida como tal dentro de las políticas públicas de protección a la niñez y la familia, y no limitarse a su tratamiento como un mero incumplimiento patrimonial. Reconocer su gravedad permitirá que el Estado actúe no solo desde la vía penal, sino también desde mecanismos restaurativos, comunitarios y pedagógicos.

RECOMENDACIONES

Primero. – Recomendamos que se debe rediseñar el enfoque sancionador del delito de omisión a la asistencia familiar, priorizando medidas alternativas a la prisión que garanticen el cumplimiento de la obligación alimentaria. A partir del análisis realizado, se evidencia que la prisión efectiva del deudor alimentario, aunque busca la protección del bien jurídico “familia”, en la práctica no contribuye a satisfacer el derecho a la alimentación del menor. En concordancia con el principio de eficacia de la norma penal y el principio de interés superior del niño reconocido en la Constitución y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, se recomienda incorporar mecanismos como la suspensión de la pena condicionada al pago total o parcial de la deuda alimentaria, trabajos comunitarios remunerados y vigilancia judicial, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo sin afectar la subsistencia del obligado.

Segundo. – Recomendamos que debe implementarse un sistema de seguimiento judicial y control automatizado del cumplimiento de pensiones alimenticias. En virtud del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho a una alimentación suficiente y de calidad, es necesario fortalecer la institucionalidad mediante el desarrollo de una plataforma digital interoperable entre el Poder Judicial, RENIEC, SUNAT y entidades bancarias, que permita monitorear los pagos, generar alertas de incumplimiento y prevenir el incumplimiento prolongado. Así mismo, instituir una Unidad Multidisciplinaria en los juzgados de familia que realice evaluación social y económica del alimentante y del alimentista. A fin de garantizar decisiones judiciales justas y proporcionales, y cumpliendo con los principios de razonabilidad, legalidad y equidad, se recomienda que los juzgados cuenten con personal técnico (asistentes sociales, psicólogos, economistas familiares) que evalúe no solo la capacidad de pago del obligado, sino también el estado de necesidad real del beneficiario.

Tercero. – Se recomienda desarrollar campañas nacionales permanentes de concientización sobre la corresponsabilidad parental. Desde un enfoque preventivo, es fundamental que el Estado implemente campañas educativas en medios de comunicación, instituciones educativas y servicios públicos, que promuevan la paternidad responsable y la importancia del cumplimiento voluntario de las pensiones. Así mismo, fomentar políticas públicas de empleo formal para obligados con antecedentes de incumplimiento alimentario. La investigación demuestra que en muchos casos la omisión se produce por falta de oportunidades económicas. En tal sentido, el Estado debe implementar programas de inserción laboral, formación técnica y acceso a microcréditos dirigidos a padres deudores, articulando estas políticas con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adrianzén, S. B. (2017). Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-2014.

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7511>

Argoti, E. M. (2019). Naturaleza Jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. Salamanca.

<http://hdl.handle.net/10366/140360>

Alisson, D. (2017). Vulneración de Derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2017.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10563>

Cornetero, J. (2017). Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016. Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/7520>

Díaz, J. E. (2019). El quebrantamiento de la responsabilidad penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7501>

Davis, A. (2017). Tesis: “Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”. Universidad Central el Ecuador.

<https://orcid.org/0000-0003-2005-7680>

Delgado, A. (2016). El derecho a la alimentación. Algunos elementos para su análisis. Anales Venezolanos de nutrición.

https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=0752201600025&script=sci_abstract

Espinoza, R. G. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú. Huaraz.

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2509>

Fiestas, S. (2016). La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo.

<https://hdl.handle.net/20.500.14414/4675>

Fuentes, A. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar: Crítica desde la Teoría Jurídica y la Jurisprudencia. Huaral 2015-2016. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139>

Garay, S. (2020). Tesis: “El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017”. Universidad de Huánuco.

https://www.academia.edu/89345983/el_delito_de_omisi%C3%B3n_a_la_asistencia_familiar_y_los_derechos_del_alimentista

Gómez, D., Villabona, M. y Ledesma, L. (2018). El delito de inasistencia alimentaria y la terminación de un proceso por el pago de la obligación alimentaria: análisis crítico.

<https://hdl.handle.net/20.500.12494/13323>

Gómez, S. (2022). Tesis: “Consecuencia de la aplicación del criterio de oportunidad en caso de incumplimiento de la obligación del deber legal alimentario en Paraguay, año 2022”. Universidad Tecnológica Intercontinental de Asunción – Paraguay.

<https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/Sede%20Derecho%20e%20Informática/Trabajo%20Terminado%20ella%20Mary%20G..pdf>

Huamani, A. (2019). Tesis: Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata - 2016.

<http://hdl.handle.net/20.500.14070/410>

Huamani, D. (2021). Tesis: “Deficiencias de la omisión de asistencia familiar y la vulneración de derechos por el Decreto Legislativo N° 1459 – 2020”. Universidad Autónoma del Perú.

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1837>

Jara, J. (2019). La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las fiscalías penales del Ministerio Público.

<https://hdl.handle.net/11042/4184>

Jiménez, D. & Velásquez, J. (2018). Tesis: “El delito de Inasistencia Alimentaria y los Derechos del menor en Colombia”. Universidad La Gran Colombia – Colombia.

<https://hdl.handle.net/10901/28219>

Lupaca, M. (2017). Implicancias en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de la asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/872>

Mamani, G. & Coronado, V. (2024). Tesis: “El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de tacna-2023”

https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2566/Guiovanna-Viviana_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mamani, G. (2023). Tesis: “El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de tacna-2023”. Universidad José Carlos Mariátegui – Moquegua.

https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2566/Guiovanna-Viviana_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Marconi, N. (2018). Proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del padre obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno – 2015

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10630>

Morales, F. A. (2018). Incumplimiento de la obligación alimenticia un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Ayacucho.

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2794>

Moreno, S. (2018). Tesis: “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”. Universidad Santo Tomas de Bogotá. Colombia.

<https://core.ac.uk/download/520216458.pdf>

Muñiz, M. & Ccahuantico, L. (2018). La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios - Tambopata - 2016

<http://hdl.handle.net/20.500.14070/329>

Olivari, K (2016) El Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes, para optar el título profesional de Licenciada. Guadalupe – Perú

<https://hdl.handle.net/20.500.14414/5264>

Pineda, F. L. (2017). "Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario tercer juzgado penal del callao 2016". Perú.

Rosas, J. (2018). Tesis: “Eficacia de la prisión efectiva en el delito de Omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017”.

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1818>

Ruiz, J. C. (2018). Procedencia de la Conversión de Pena en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Provincia de Chachapoyas Año 2014-2015. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7542>

Valderrama, K. O. (2016). Pena Privativa de la Libertad y Servicios Comunitarios para los deudores Alimentarios y su Conveniencia para el interés de los hijos alimentistas. Universidad Andina del Cusco.

<https://hdl.handle.net/20.500.12557/769>

Zurina, D. S. (2017). Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la Pensión Alimenticia en Quito año 2015. Quito.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10563>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia

TITULO: “El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
GENERAL: ¿Qué relación existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023? ESPECÍFICOS: ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la simulación de otra obligación alimentaria ante la necesidad básica del alimentista, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023? ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la renuncia maliciosa del trabajo con la capacidad económica del alimentario, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023? ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con el abandono del hogar con el incumplimiento de la obligación alimentaria, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023?	GENERAL: Determinar el nivel de relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023. ESPECÍFICOS: O1.- Determinar de qué manera se relaciona el delito de omisión a la asistencia familiar con la simulación de otra obligación alimentaria ante la necesidad básica del alimentista, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023 O2.- Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la renuncia maliciosa del trabajo, con la capacidad económica del alimentario, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023. O3.- Identificar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con el abandono del hogar con el incumplimiento de la obligación alimentaria, en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023.	GENERAL: Hi: La relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, es directa. Ho: La relación que existe entre el delito de Omisión a la asistencia familiar con el derecho a la alimentación como principio constitucional, no es directa. ESPECÍFICOS: H1: La falsedad o engaño del deudor alimentario simulando otra obligación alimentaria, tiene responsabilidad penal, siendo común que el obligado se presente como una persona incapaz de satisfacer su propia obligación alimentaria y así poder sustraerse de cumplir con las necesidades básicas del menor alimentista. H2: Aquellos deudores que burlan su responsabilidad de prestar alimentos renunciando maliciosamente al trabajo, alegando que no tiene condiciones económicas suficientes para prestar alimentos, tienen responsabilidad penal, cometiendo el delito de omisión a la asistencia familiar, dejando en desamparo económicamente al menor. H3: El incumplimiento de la obligación alimentaria por el abandono del hogar, vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, incumpliendo con el pago de mantención o alimentos, incumplimiento grave de asistencia, contribución económica y el cuidado de hijos. El abandono de hogar, aunque no sea un delito por ser en la mayoría de los casos, acarrea serias repercusiones para la persona que decide marcharse. Pierde derechos ante su familia y ante sus hijos.	Variable Independiente Omisión a la asistencia familiar Dimensiones: - Simulación de otra obligación alimentaria - Renuncia maliciosa del trabajo - Abandono del hogar Variable Dependiente Derecho a la alimentación como principio constitucional Dimensiones: - Necesidad básica del alimentista - Capacidad económica del alimentario - Incumplimiento de la obligación alimentaria.	Tipo/ investigación Descriptiva básica Diseño de investigación Correlacional. Esquema: M – O x r y Población: Conformada: Jueces del de Familia, Fiscales Penales, abogados especialistas en derecho de familia, denunciantes, denunciados Haciendo un total de 132 personas y 10 casos judiciales sobre el delito de Omisión de Asistencia Familiar. Muestra: Con en un total de 49 personas. Selección: Probabilístico simple.	TÉCNICA: Encuesta. Entrevista INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

ANEXO 2: autorización para aplicar instrumentos de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 09 de junio del 2025

CARGO

OFICIO Nº0258-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:
Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0

RECIBIDO

11 JUN. 2025

FISCAL DE FOLIOS

HORA: 15:12 PM

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **AYERBE ZEA, Noelia Madeley** y al Bach: **SANTI ALAGON, Thalia Nicol** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar sus instrumentos de investigación (Encuestas, entrevista, con fiscales y/o asistentes administrativos o asistentes en función fiscal) dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El delito de la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los juzgados de familia de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. Nº 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúte
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

AC/OTM:
/AC:
ARCHIVO

Av. Jorge Chávez Nº1160-Ciudad Universitaria 2º piso Pabellón B – puerto maldonado / MDD
Correo Institucional: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe
Cel. Nº 975 845 215



UNAMAD
Acreditando
Calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 07 de mayo del 2025.

CARGO

OFICIO N°0169-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN para el ingreso a las instalaciones del COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS; a la Bach: AYERBE ZEA, Noelia Madeley y al Bach: SANTI ALAGON, Thalía Nicol de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "El delito de la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los juzgados de familia de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

MOS/Dr.
/Sec.
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Dr. Maximiliano Oclante Saucá
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 07 de mayo del 2025.

CARGO

OFICIO N°0170-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN para el ingreso a las instalaciones de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS; a la Bach: AYERBE ZEA, Noelia Madeley y al Bach: SANTI ALAGON, Thalía Nicol de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "El delito de la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los juzgados de familia de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas

MOD/EP/
DyCP
ARCHIVO





MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 12 de Junio del 2025

OFICIO N° 001204-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS



Firma
Digital

Firmado digitalmente por: LUZA
CHULLO Pedro Washington FAU
20131370301 son
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ma
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2025 17:38:24 -05:00

Dr.

MAXIMILIANO OCHANTE SAUÑE

Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad
Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Presente. -

Asunto : SE AUTORIZA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN.

Referencia : OFICIO N° 258-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP

Expediente : MUPDFM20250001878

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de referencia, mediante el cual solicita se brinde facilidades y/o autorización para el ingreso a las instalaciones del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Madre de Dios a las bachilleres Ayerbe Zea Noelia Madeley y Santi Alagon Thalia Nicol de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación.

Al respecto, SE AUTORIZA la aplicación del instrumento de investigación (encuestas, entrevistas, con fiscales y/o asistentes administrativos o asistentes en función fiscal) en el marco del proyecto de investigación denominado: "El delito de la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los juzgados de familia de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios 2023".

No obstante, manifestarle que la atención se realizará previa coordinación con los despachos fiscales, según la disponibilidad de tiempo, en vista que los fiscales y asistentes cuentan con agenda fiscal y actividades programadas propias de su función.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO
FISCAL SUPERIOR TITULAR

PRESIDENTE (E) DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
MADRE DE DIOS

ORR:RMS

920904133
Avenida Fitzcarrald N° 427-2do piso

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

EXPEDIENTE: MUPDFM20250001878
www.fiscalia.gob.pe



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tambopata, 16 de Mayo del 2025



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRETO Marino Gabriel FAU
201509011216:00
Cargo: Presidente De La Cámara
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 16:54:05 -05:00

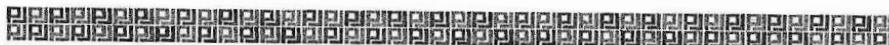
PROVEIDO N° 002004-2025-P-CSJMD-PJ

Referencia : EXPEDIENTE 001449-2025-MPU-CS
OFICIO 170-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP (7MAY2025)

DADO CUENTA con el oficio de la referencia, cursado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual solicita facilidades para las bachilleres Noelia Madeley Ayerbe Zeay Thalia Nicol Santi Alagon, a fin de que pueda aplicar su instrumento de investigación en esta Corte Superior de Justicia, dado que se encuentran elaborando el proyecto de investigación denominado: *"El delito de la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los juzgados de familia de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios 2023"*. **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo de Familia de Tambopata, para su atención, previniendo que no se interrumpan las labores jurisdiccionales.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
Juez Superior Titular
Presidente
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS
Inscrita en la Partida Electrónica N° 11129616 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

Puerto Maldonado, 08 de mayo del 2025

OFICIO N° 169-2025-ICAMDD

Dr. Maximiliano Ochante Saúñe
**DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

Presente. –

Asunto: Autorización para realizar investigación académica

Ref.: OFICIO N° 0169-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención del documento en referencia dar la autorización a la bachiller: **AYERBE ZEA, Noelia Madeley** y a la Bach: **SANTI ALAGON, Thalía Nicol** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quien realizara su Proyecto de Investigación denominado: "El delito de la omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los juzgados de familia de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios 2023", para realizar la **APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN Y UTILIZAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
MADRE DE DIOS

Abog. Román Meza Palomino
DECANO

Dirección : Av. León Velarde Nro. 839
E-mail : colegiodeabogadosdemadrededios@hotmail.com
Facebook : Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios

ANEXO 3: autorización para aplicación de instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA

PREGUNTAS PARA JUECES

Título: El Delito De Omisión a la Asistencia Familiar y el Derecho a la Alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios – 2023

Entrevistado (a): Nancy Ayala Santos

Cargo: Juez Titular

Institucion: Poder Judicial – 1er Juzgado de Familia Tambopata

A. Delito de omisión a la asistencia familiar

1. ¿Con qué frecuencia los procesos que tramita involucran omisión a la asistencia familiar?
☒ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente
2. ¿Con qué frecuencia identifica que este delito vulnera gravemente los derechos del menor?
☒ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente

B. Derecho a la alimentación como principio constitucional

3. ¿Con qué frecuencia los obligados reconocen el carácter constitucional del derecho a la alimentación?
☐ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☒ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca
4. ¿Con qué frecuencia el incumplimiento alimentario deriva en afectaciones severas para los menores?
☐ (a) Siempre
☒ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca

C. Simulación de otra obligación alimentaria

5. ¿Con qué frecuencia en los expedientes se evidencia la simulación de otra obligación alimentaria?
☐ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☒ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca
 6. ¿Con qué frecuencia ello afecta la seguridad alimentaria del menor?
-

- (a) Siempre
- ☒ (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

D. Renuncia maliciosa al trabajo

7. ¿Con qué frecuencia encuentra que el investigado renuncia maliciosamente a su trabajo?

- (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- ☒ (c) A veces
- (d) Casi nunca

8. ¿Con qué frecuencia esta renuncia impide garantizar el derecho alimentario?

- ☒ (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

E. Abandono del hogar

9. ¿Con qué frecuencia se acredita abandono del hogar como mecanismo de evasión?

- (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- ☒ (c) A veces
- (d) Casi nunca

10. ¿Con qué frecuencia este abandono afecta el desarrollo integral del menor?

- (a) Siempre
 - ☒ (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca
-

PREGUNTAS PARA FISCALES

Título: El Delito De Omisión a la Asistencia Familiar y el Derecho a la Alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios – 2023

Entrevistado (a): Rosa Jackelin Correa Silva

Cargo: Fiscal adjunta provincial provisional del distrito fiscal de Madre de Dios en la Fiscalía de Familia.

Institucion: Ministerio Publico – Fiscalía Nacional

A. Delito de omisión a la asistencia familiar

1. ¿Con qué frecuencia recibe denuncias por omisión a la asistencia familiar?
 - (a) Muy frecuente
 - ☒ (b) Frecuente
 - (c) Moderadamente
 - (d) Poco frecuente
2. ¿Con qué frecuencia identifica que este delito genera afectaciones graves al menor?
 - ☒ (a) Muy frecuente
 - (b) Frecuente
 - (c) Moderadamente
 - (d) Poco frecuente

B. Derecho a la alimentación como principio constitucional

3. ¿Con qué frecuencia observa que los obligados reconocen y respetan este derecho?
 - (a) Siempre
 - (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - ☒ (d) Casi nunca
4. ¿Con qué frecuencia considera que el sistema protege adecuadamente este derecho?
 - ☒ (a) Siempre
 - (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca

C. Simulación de otra obligación alimentaria

5. ¿Con qué frecuencia identifica intentos de simular obligaciones alimentarias para evadir responsabilidad?
 - (a) Siempre
 - ☒ (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca
6. ¿Con qué frecuencia dicha simulación perjudica el bienestar del menor?
 - ☒ (a) Siempre
 - (b) Casi siempre

- (c) A veces
- (d) Casi nunca

D. Renuncia maliciosa al trabajo

7. ¿Con qué frecuencia observa renunciadas maliciosas al empleo?

- ☒ (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

8. ¿Con qué frecuencia estas acciones constituyen violencia económica contra el menor?

- ☒ (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

E. Abandono del hogar

9. ¿Con qué frecuencia encuentra abandono del hogar como forma de evadir alimentos?

- (a) Siempre
- ☒ (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

10. ¿Con qué frecuencia dicho abandono agrava el riesgo del menor?

- ☒ (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

PREGUNTAS PARA ABOGADOS

Título: El Delito De Omisión a la Asistencia Familiar y el Derecho a la Alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios – 2023

Entrevistado (a): Abog. Ceferina Ines Chihuantito Alvarez

A. Delito de omisión a la asistencia familiar

1. ¿Con qué frecuencia observa en los casos que patrocina que se comete el delito de omisión a la asistencia familiar?
☒ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente
2. ¿Con qué frecuencia aprecia que la omisión de la asistencia familiar afecta gravemente el bienestar de los menores?
☒ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente

B. Derecho a la alimentación como principio constitucional

3. ¿Con qué frecuencia los obligados alimentistas reconocen el derecho constitucional a la alimentación del menor?
☐ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☒ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente
4. ¿Con qué frecuencia identifica que el Estado garantiza efectivamente la protección del derecho a la alimentación del menor?
☐ (a) Muy frecuente
☒ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente

C. Simulación de otra obligación alimentaria

5. ¿Con qué frecuencia advierte que los obligados simulan otra obligación alimentaria para evadir la pensión?
☐ (a) Siempre
☒ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca
6. ¿Con qué frecuencia esta simulación afecta directamente los derechos fundamentales del menor alimentista?
☒ (a) Siempre

- (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

D. Renuncia maliciosa al trabajo

7. ¿Con qué frecuencia percibe que los obligados renuncian maliciosamente a su empleo para evitar el pago de alimentos?
- (a) Siempre
 - ☒ (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca
8. ¿Con qué frecuencia esta renuncia maliciosa vulnera el derecho alimentario del menor?
- ☒ (a) Siempre
 - (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca

E. Abandono del hogar

9. ¿Con qué frecuencia observa que los obligados abandonan el hogar para evadir sus responsabilidades familiares?
- (a) Siempre
 - ☒ (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca
10. ¿Con qué frecuencia dicho abandono del hogar afecta el desarrollo emocional y económico de los menores?
- ☒ (a) Siempre
 - (b) Casi siempre
 - (c) A veces
 - (d) Casi nunca

PREGUNTAS PARA INVESTIGADOS (DENUNCIADOS)

Título: El Delito De Omisión a la Asistencia Familiar y el Derecho a la Alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios – 2023

Entrevistado (a): Anónimo

A. Delito de omisión a la asistencia familiar

1. ¿Con qué frecuencia considera usted que cumple puntualmente con la pensión alimentaria?
☒ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente
2. ¿Con qué frecuencia cree que el incumplimiento puede perjudicar a sus hijos?
☐ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☒ (d) Poco frecuente

B. Derecho a la alimentación como principio constitucional

3. ¿Con qué frecuencia reconoce que la alimentación de sus hijos es un derecho constitucional obligatorio?
☒ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca
4. ¿Con qué frecuencia considera que el Estado actúa para garantizar ese derecho?
☒ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca

C. Simulación de otra obligación alimentaria

5. ¿Con qué frecuencia ha informado tener otras obligaciones económicas?
☐ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☒ (d) Casi nunca
6. ¿Con qué frecuencia considera que estas obligaciones afectan la capacidad de atender a sus hijos?
☐ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces

~~(d)~~ Casi nunca

D. Renuncia maliciosa al trabajo

7. ¿Con qué frecuencia ha cambiado o dejado trabajos durante el proceso de alimentos?

(a) Siempre

(b) Casi siempre

(c) A veces

~~(d)~~ Casi nunca

8. ¿Con qué frecuencia considera que ello puede afectar a sus hijos?

(a) Siempre

(b) Casi siempre

(c) A veces

~~(d)~~ Casi nunca

E. Abandono del hogar

9. ¿Con qué frecuencia ha estado ausente del hogar?

(a) Siempre

(b) Casi siempre

~~(c)~~ A veces

(d) Casi nunca

10. ¿Con qué frecuencia considera que su ausencia puede impactar en sus hijos?

(a) Siempre

~~(b)~~ Casi siempre

(c) A veces

(d) Casi nunca

PREGUNTAS PARA AGRAVIADOS (DENUNCIANTES)

Título: El Delito De Omisión a la Asistencia Familiar y el Derecho a la Alimentación como Principio Constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios – 2023

Entrevistado (a): Anónimo

A. Delito de omisión a la asistencia familiar

1. ¿Con qué frecuencia el obligado incumple con la pensión de alimentos?
☐ (a) Muy frecuente
☒ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente
2. ¿Con qué frecuencia este incumplimiento afecta a sus hijos?
☒ (a) Muy frecuente
☐ (b) Frecuente
☐ (c) Moderadamente
☐ (d) Poco frecuente

B. Derecho a la alimentación como principio constitucional

3. ¿Con qué frecuencia el obligado reconoce que sus hijos tienen derecho constitucional a recibir alimentos?
☐ (a) Siempre
☒ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca
4. ¿Con qué frecuencia ha sentido que el Estado protege este derecho?
☐ (a) Siempre
☒ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca

C. Simulación de otra obligación alimentaria

5. ¿Con qué frecuencia el obligado dice tener otras obligaciones para no pagar la pensión?
☐ (a) Siempre
☐ (b) Casi siempre
☒ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca
6. ¿Con qué frecuencia esto afecta la alimentación y cuidado de sus hijos?
☐ (a) Siempre
☒ (b) Casi siempre
☐ (c) A veces
☐ (d) Casi nunca

D. Renuncia maliciosa al trabajo

7. ¿Con qué frecuencia el obligado renuncia o deja trabajos para no pagar alimentos?

- (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- (c) A veces
- ☒ (d) Casi nunca

8. ¿Con qué frecuencia esto afecta la estabilidad de sus hijos?

- (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- ☒ (c) A veces
- (d) Casi nunca

E. Abandono del hogar

9. ¿Con qué frecuencia el obligado ha abandonado el hogar?

- (a) Siempre
- (b) Casi siempre
- ☒ (c) A veces
- (d) Casi nunca

10. ¿Con qué frecuencia esto ha perjudicado emocional y económicamente a sus hijos?

- (a) Siempre
- ☒ (b) Casi siempre
- (c) A veces
- (d) Casi nunca

ANEXO 4: solicitud de validación de instrumento

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Noelia Madeley Ayerbe Zea, identificada con DNI: N° 73752125, señalando como domicilio real en el inmueble del Psj. Escolástico Chávez G-2 – Maracaná, del distrito y provincia de Tambopata y **Thalia Nicol Santi Alagón**, identificada con DNI: N° 71853951, señalando como domicilio real en el inmueble del Psj. Mercurio s/n, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

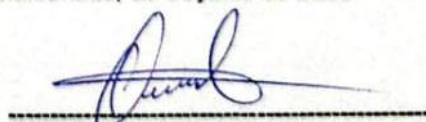
Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 26 de junio de 2025



Noelia Madeley Ayerbe Zea
DNI N° 73752125



Thalia Nicol Santi Alagón
DNI N.º 71853951

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

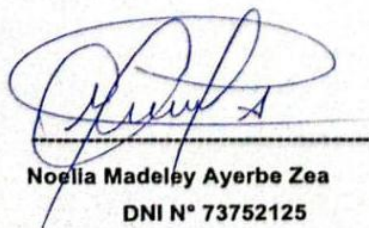
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Noella Madeley Ayerbe Zea, identificada con DNI: N°
73752125, señalando como domicilio real en el
inmueble del Psj. Escolástico Chávez G-2 – Maracaná,
del distrito y provincia de Tambopata y **Thalia Nicol
Santi Alagón**, identificada con DNI: N°
71853951, señalando como domicilio real en el
inmueble del Psj. Mercurio s/n, del distrito de
Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien
informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de
investigación titulado: **"El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la
alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte
Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"**, recurrimos a su digna persona, para
solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por
ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos
de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que
brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 26 de junio de 2025



Noella Madeley Ayerbe Zea
DNI N° 73752125



Thalia Nicol Santi Alagón
DNI N.º 71853951

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri

TITULO : “El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023”

TESISTAS: Bachilleres: Noelia Madeley Ayerbe Zea y Thalia Nicol Santi Alagón

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 09 de julio del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Marceliano Arias Jalire

TITULO : "El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Noelia Madeley Ayerbe Zea y Thalia Nicol Santi Alagón

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 14 de julio del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Marceliano Arias Jalire
Docente

ANEXO 5: validación de instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: Bachilleres: Noelia Madeley Ayerbe Zea y Thalia Nicol Santi Alagón

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri**

Lugar y fecha: **09 de julio del 2025**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



.....
[Firma]
.....
Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri
DNI: 70174388
Celular: 972257789

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Bachilleres: Noelia Madeley Ayerbe Zea y Thalia Nicol Santi Alagón**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri
DNI: 70174388
Celular: 972257789

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Noelia Madeley Ayerbe Zea y Thalia Nicol Santi Alagón

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 14 de julio del 2025

V. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
BUENO
.....

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
BUENO
.....

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
BUENO
.....

VI. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

☒

Debe corregirse

☐


Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

III. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"El delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho a la alimentación como principio constitucional en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2023"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Bachilleres: Noelia Madeley Ayerbe Zea y Thalia Nicol Santi Alagón**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

☒

Debe corregirse

☐


Mg. Marcellano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135